

## **Metodología de determinación de la prima.**

Siendo la línea de base, la práctica de la agricultura convencional, se valora la pérdida de ingresos en la disminución de la producción debida a las menores oportunidades en la utilización de fertilizantes y productos fitosanitarios. Se calcula por grupos de cultivo.

- Reducción de la producción % de disminución de la producción, que se indica en las tablas 1, 2, 3 y 4 para cada uno de los cultivos.
- Gastos de sustitución: costes extra de fertilizantes y productos fitosanitarios que supone su sustitución por productos o tecnología utilizados en producción agraria ecológica que se indican en las tablas 1, 2, 3 y 4 para cada uno de los cultivos.
- Los costes adicionales producidos por la mayor dedicación en horas de trabajo derivadas del cumplimiento de las obligaciones y recomendaciones establecidas en las normas que regulan la producción agrícola ecológica en las Illes Balears. Se encuentran en este apartado las utilizadas en el seguimiento del estado del suelo, del riego, de la fertilización, de la rotación de cultivos, del estado del cultivo, de las malas hierbas, enfermedades y plagas, etc. En este punto debe tenerse en cuenta que se trata de un trabajo minucioso y que requiere formación específica en el seguimiento, análisis de la situación, cuantificación de los síntomas y toma de decisiones.
- Los costes de Control, los costes de los análisis de agua, de suelo, los que se fijan en la norma de producción ecológica y los costes o cuotas correspondientes a las entidades de certificación y a las de control.
- Los costes de transacción, como la formación y asesoramiento específico o determinadas prácticas que no son recurrentes (podas selectivas, reposiciones, etc.) y que suponen mayores costes de producción que no son recuperables al deber de comercializar la producción como convencional

Tabla 01 metodología

### 8.2.7.3.2. Submedida 11.2.2. Pastos para el aprovechamiento de la ganadería ecológica.

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M11.0001

Submedida:

- 11.2. pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica

#### 8.2.7.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Esta medida apoyará el mantenimiento de pastos certificados como ecológicos para la alimentación de animales certificados como ecológicos.

Los beneficiarios de esta medida deberán asumir los siguientes **compromisos**:

- Mantener la superficie de pastos acogida al compromiso de producción ecológica durante un periodo de 5 años ampliable a 7. Se aceptará una tolerancia máxima de disminución de superficie comprometida de un 10%.
- Mantener las UGM de animales certificados como ecológicos durante un periodo de 5 años ampliable a 7.
- Cumplir en las parcelas lo que se establece en las normas genéricas y específicas de cada cultivo sobre producción ecológica, como lo que dispone el Reglamento (CE) n° 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetaje de los productos ecológicos europeos que deroga el Reglamento (CEE) 2092/91.
- Mantener y actualizar un cuaderno de explotación específico para la producción ecológica, donde se inscribirán todas las operaciones de cultivo y actuaciones realizadas, con la fecha de ejecución y las incidencias, en cada una de las parcelas. Compromiso remunerado.
- Participar en las acciones formativas específicas relacionadas con la Producción Ecológica con un mínimo de 25 horas durante el periodo de compromiso. Coste de transacción.
- No superar el valor de 50 kg de nitrógeno orgánico por hectárea y año de aportación al suelo declarado en la solicitud, que corresponde a una carga ganadera aproximada de 0,85 UGM/ha en el caso de ganado vacuno y porcino y de 0,90 UGM/ha en el caso de ovino.

#### 8.2.7.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

De conformidad con el artículo 47 del Reglamento (UE) n° 1305/2013, la ayuda consistirá en un pago anual por hectárea de pasto certificado como ecológico.

El límite de hectáreas elegibles para el pago de la ayuda estará sujeto a la relación: 1 ha de pasto por cada UGM.

### 8.2.7.3.2.3. Enlaces a otra legislación

#### **Normativa comunitaria:**

- Título VI, Capítulo I del Reglamento (UE) nº 1306/2013.
- Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) nº 73/2009 del Consejo.
- Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetaje de los productos ecológicos europeos que deroga el Reglamento (CEE) nº 2092/91.
- Reglamento (CE) nº 889/2008 de la Comisión de 5 de septiembre de 2008 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, respecto a la producción ecológica, su etiquetado y control.

#### **Normativa nacional:**

- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015, de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería (se regula la condición de agricultor activo).
- Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos o determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión o de apoyo a la cosecha en verde, del viñedo.

#### **Normativa autonómica:**

- Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears 2014-2020, así como también lo establecido en el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.
- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears.
- Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca de 22 de noviembre de 2005, mediante la cual se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales (modificada por la Orden de 11 de enero de 2007).
- Orden del Consejero de Economía, Agricultura, Comercio e Industria, de 3 de enero de 2000, de aprobación del Código de Buenas Prácticas Agrícolas de las Illes Balears.
- Decreto 27/2009, de 17 de abril, de adaptación del régimen jurídico y económico del Consejo Balear de la Producción Agraria Ecológica al Decreto 49/2004 de 28 de mayo, de régimen jurídico y económico de los consejos reguladores y otros entes de gestión y de control de denominaciones de calidad.

La aplicación de la medida deberá asegurar que siempre se seleccionen las operaciones de acuerdo con la normativa de subvenciones.

#### 8.2.7.3.2.4. Beneficiarios

##### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Agricultores titulares de una explotación agraria inscrita en el Registro General de Explotaciones Agrarias (RGEA) de las Illes Balears.

Estos agricultores serán beneficiarios elegibles desde el primer año de conversión.

#### 8.2.7.3.2.5. Costes subvencionables

No es de aplicación.

En cualquier caso, para el cálculo de las primas se tendrán en cuenta las pérdidas de ingresos y los costes adicionales que sufra el agricultor por el desarrollo de las prácticas y métodos de agricultura y ganadería ecológica.

#### 8.2.7.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Los beneficiarios de esta medida serán los agricultores activos titulares de explotaciones agrarias que se comprometan voluntariamente a adoptar o mantener las prácticas y métodos de Agricultura Ecológica definidos en el Reglamento(CE) nº 834/2007, de 28 de junio de 2007, del Consejo, sobre producción y etiquetaje de los productos ecológicos, así como las normas técnicas específicas sobre producción ecológica que, para cada cultivo o grupo de cultivos, se establezcan por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, que estén inscritos en el Consejo Balear de la Producción Agraria Ecológica y cumplan las obligaciones que de ello se deriven y que sean titulares de una explotación agraria que cumpla los siguientes **requisitos**:

- Estar inscrita en el RGEA.
- Mantener una superficie mínima de pastos ecológicos de 2 ha.

#### 8.2.7.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

El Comité de Seguimiento del PDR podrá establecer criterios de selección de los beneficiarios con el fin de favorecer la máxima concentración territorial de producción ecológica y otras actuaciones agroambientales más respetuosas con el medio ambiente que la línea de base que podrán ser, entre otros, los siguientes:

Beneficiarios que tengan más del 50% de su explotación en zonas declaradas como vulnerables a la contaminación pro nitratos.

Beneficiarios que lo sean también de ayudas agroambientales.

Beneficiarios que lo sean también de la medida 11.2.2 de pastos para su aprovechamiento por la

ganadería ecológica..

Con la finalidad de mantener una elevada calidad de los proyectos, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión se podrán establecer criterios de elección.

En este sentido los criterios de selección tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- La definición de los criterios de selección se basará en los elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus área bajo los que se haya programado la operación.
- Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.

No habrá ninguna exclusión de los solicitantes que estén en fase conversión.

#### 8.2.7.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Prima 200 €/ha/año.

Las primas estarán sujetas a los siguientes factores de degresividad:

- hasta 25 has: 100% de la prima;
- de 25 a 50 has: 75% de la prima;
- de 50 a 75 has: 50 % de la prima,
- de 75 a 100 has 25% de la prima,
- más de 100 has 0%.

El límite de hectáreas elegibles para el pago de la ayuda será el número de UGM de animales certificados como ecológicos que tenga la explotación. Se establecerá un límite de ayuda de 1 ha de pasto por cada UGM.

No existen evidencias de riesgo de doble financiación con el pago verde de la PAC al estar la producción ecológica exenta de justificar *greening*.

En el apartado correspondiente de la ficha, se desarrolla el cálculo de la prima por hectárea.

#### 8.2.7.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.7.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

De acuerdo con el Documento *Guidance Fiche Verifiability and Controllability*, las principales causas de

error en la implementación de la medida derivan de:

- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.
- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad y de los compromisos.
- La correcta definición de la línea de base.
- Falta de apoyo en herramientas TIC.
- Errores en las solicitudes de pago.

Durante el periodo de programación 2007-2013 se ha dado algún caso de tasas de error elevadas con motivo del escaso volumen del universo muestral con lo que se incrementa el sesgo estadístico. Así, para el periodo de programación 2014-2020 se incrementará el número de controles en cuanto las tasas de error sean anormalmente altas para poder discernir si la tasa elevada es debida al sesgo estadístico o a que hay un incumplimiento problemático de compromisos.

El Órgano de Certificación, CBPAE, comprueba la realización de los compromisos por delegación de la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca, según reza el apartado 3 del artículo 3 del Decreto 27/2009, de 17 de abril, de adaptación del régimen jurídico y económico del Consejo Balear de la Producción Agraria Ecológica y el Decreto 49/2004 de 28 de mayo, de régimen jurídico y económico de los consejos reguladores y otros entes de gestión y de control de denominaciones de calidad. que dice textualmente:

*3. La Comunidad Autónoma de las Illes Balears, mediante la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca, ejerce en el territorio de las Illes Balears las funciones de autoridad competente que establece el artículo 27 del Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007.*

*De acuerdo con lo establecido en la Ley 10/2003, de 22 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas, la consejería competente en materia de agricultura ejerce la tutela administrativa de éstos entes, y puede delegar o encomendar el ejercicio de las funciones públicas que sean necesarias para cumplir los objetivos. En cumplimiento de esta atribución y sin perjuicio de la tutela derivada de la delegación de competencias que pueda acordarse a favor del Consejo Balear de la Producción Agraria Ecológica, corresponde a la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca, además de las funciones que prevé este Decreto, **la supervisión de las actividades que lleve a cabo el Consejo Balear de la Producción Agraria Ecológica** y la resolución de los recursos administrativos que se interpongan contra sus actos sujetos al derecho administrativo. De acuerdo con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, los actos del Consejo Balear de la Producción Agraria Ecológica sometidos al derecho administrativo se presumen válidos y producen efectos desde la fecha en que se dicten.*

Así, y habida cuenta de que la Autoridad Competente tiene su propio plan de controles sobre el CBPAE, no es pertinente ningún control adicional más.

Se adjunta una Tabla donde se detalla la verificabilidad y controlabilidad de los criterios de elegibilidad y los compromisos de la submedida.

11.2.2 Pastos para ganadería ecológica	VERIFICACIÓN	RIESGO
<b>REQUISITOS</b>		
Titular de explotación agraria	Control administrativo con la base de datos del registro.	Bajo
Estar inscrito en el CBPAE	Certificación del CBPAE	Bajo
Tener una superficie mínima de pastos ecológicos de 2 Ha	Certificación del CBPAE	Bajo
Tener un mínimo de 2 UGM de animales ecológicos	Certificación del CBPAE	Bajo
<b>COMPROMISOS</b>		
Mantener las superficies mínimas de pasto ecológico	Certificación del CBPAE	Medio
Mantener las UGM ecológicas que limitan la ayuda	Certificación del CBPAE	Medio
Cumplir normas Reglamento 834/2007	Certificación del CBPAE	Bajo
Cuaderno explotación específico	Control de campo.	Medio
Participación en acciones formativas	Certificación entidad formadora	Bajo
<b>Compromiso adicional:</b> Renunciar a un 5% de la concesión de agua	Certificación DG Recursos Hídricos	Medio
<b>LÍNEA DE BASE</b>		
Cuaderno explotación Anexo III RD 1311/2012	Control de campo.	Bajo
Disponer de asesoramiento definido en RD 1311/2012	Control de campo.	Bajo
Dispone de carnet usuario profesional según dispuesto RD 1311/2012	Control de campo.	Bajo
Cumplir normas almacenamiento y desecho de productos fitosanitarios según art. 40 y 41 RD 1311/2012	Control de campo.	Bajo
Almacenamiento estiércoles y purines	Control de campo.	Medio

M11.2.2\_verif\_control

#### 8.2.7.3.2.9.2. Acciones de mitigación

La definición de los criterios de elegibilidad, de selección y la definición de los compromisos y línea de base están basadas en parámetros verificables mediante cruces informáticos o mediante sencillas comprobaciones de control administrativo, por lo que la información a los beneficiarios podrá ser clara y de manera sencilla se podrá prever si las condiciones existentes responden a un SI CUMPLE o NO CUMPLE.

Por otro lado el fondo Español de garantía Agraria (FEGA) está elaborando las herramientas informáticas para la captura de las solicitudes y la posterior gestión de las ayudas, por lo que el apoyo de las herramientas TIC permitirá mitigar las causas de error.

Por otra parte, a raíz de la experiencia adquirida y del aprendizaje de los errores anteriores, la modulación de los incumplimientos de los compromisos permitirá mitigar los errores en las solicitudes de pago.

#### 8.2.7.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Vistas las principales causas de error de la medida y verificada la definición clara y concisa de los criterios de selección y de las condiciones de elegibilidad, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad habida cuenta de que todos los criterios y condiciones son acreditables mediante

documentos que, o bien forman parte del expediente, o bien están a disposición del controlador y son evaluables bien en control administrativo, o bien en control de campo.

#### 8.2.7.3.2.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) n° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Están definidos en el apartado 8.1. del Programa.

Los elementos para el control de la línea de base son los siguientes:

- Cuaderno de explotación que incluya la parte I del Anexo III y los elementos que indica el punto 3 del artículo 16 del R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Disponer de asesoramiento tal como lo define y en los casos en que lo prevea el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Disponer de carné de usuario profesional en las condiciones y casos que define el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Cumplir las normas de almacenamiento y deshecho de los productos fitosanitarios tal como define, en los artículos 40 y 41, el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios (BCAM 3, RLG2, RLG3).
- Cumplir con los valores máximos de aportación de nitrógeno al suelo indicados en el Anexo de la ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears, que son de 170 Kg/ha de nitrógeno y año en las explotaciones situadas en zonas vulnerables y de 210 Kg/ha en el resto de zonas *RLG1* y *BCAM3*., RLG1 y BCAM3.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) n° 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

## *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

### **Antecedentes.**

La producción ganadera ecológica tiene como objetivo compaginar la producción animal con el respeto por el entorno y la producción de alimentos sanos, todo ello utilizando técnicas naturales para la fertilización, para la lucha contra plagas y enfermedades y para la cría.

La normativa a la que está sometida la producción agraria ecológica supone para el productor obligaciones y recomendaciones en:

- Formación de los operadores.
- La asistencia técnica.
- La limitación en las operaciones de cultivo, el uso tanto cuantitativo, como cualitativo, de productos fitosanitarios y fertilizantes.
- Las rotaciones de cultivo, las asociaciones de cultivo, el mantenimiento de la vegetación natural y de las cubiertas vegetales.
- La integración de la agricultura y la ganadería.
- El seguimiento de la producción animal, así como de los cultivos utilizados en su alimentación, incluyendo la calidad del agua de riego, la eficiencia en el riego, la fertilización, las deficiencias en nutrientes, los síntomas, la presencia de malas hierbas, enfermedades y plagas.

Estas obligaciones y recomendaciones suponen limitaciones cualitativas y cuantitativas en las labores de cultivo y los medios utilizados que se concretan en unos mayores costes de producción animal, de mantenimiento del suelo y de las cubiertas vegetales, de sustitución y aplicación de productos, que pueden estimarse en un 17% de los costes de compra y aplicación de fertilizantes y productos fitosanitarios.

Estas limitaciones también generan menores producciones que la producción agraria convencional que se estiman en descensos del 15%. Los precios percibidos por los productos acogidos a la denominación Agricultura Ecológica suelen ser superiores a los de la Agricultura Convencional, aunque la demanda actual no alcanza la totalidad de la producción por lo que una parte importante se vende a precio convencional, con lo que la disminución en las producciones se traduce en una reducción en el 15% de los ingresos.

### **Determinación de la prima.**

Para la determinación de la prima, siendo la Agricultura Convencional la línea de base, se ha tenido en cuenta la producción ganadera de la explotación calculando la pérdida de ingresos en el producto ganadero, junto con los costes adicionales de la producción del pasto de manera ecológica. Esta metodología se adopta teniendo en cuenta que el destino de los pastos acogidos a esta medida es la alimentación de los animales criados de manera ecológica.

Se ha calculado la prima de la producción ecológica mayoritaria, la ovina, calculando la producción sobre los ingresos por oveja de raza autóctona en €/UGM y se ha tomado este valor como referente para calcular las primas de cada una de las producciones ganaderas ecológicas.

Aunque en las Illes Balears las circunstancias de manejo son similares en el sistema convencional de producción ovina convencional y en el ecológico, las posibilidades de mejora de la producción genética, sanitaria, de alimentación y de manejo han supuesto unos mejores resultados técnicos en los parámetros

reproductivos y en los de crecimiento y, por tanto, unos menores costes de producción y unos mayores ingresos por oveja y año en el caso de la producción ovina convencional frente a la producción ecológica.

Por esta razón, la productividad anual de un rebaño ecológico es menor que la de un rebaño convencional, y los costes son mayores. Por otra parte el ganadero debe asumir los costes derivados del mayor número de horas de trabajo utilizadas en el cumplimiento de las exigencias establecidas en la reglamentación de la producción ecológica.

De esta forma y de acuerdo con la metodología planteada el mantenimiento anual de un rebaño de ovejas de raza mallorquina supone unos menores ingresos y unos mayores gastos de sustitución, adicionales y de control, a los que se ha añadido una estimación de costes de transacción (incluyendo la formación específica), que se estiman en 200 €/ha de cultivo de pastos para el aprovechamiento de la ganadería ecológica, siendo el resultado extrapolable al resto de especies animales.

**Riesgo doble financiación (greenig) :**

Puede haber riesgo de doble financiación en los grupos de cultivos herbáceos en lo que hace referencia a la diversificación de cultivos, no obstante, no se produce doble financiación al no compensar la prima de la medida ecológica la posible diversificación de cultivos. Así los compromisos de la medida son de naturaleza distinta a los contemplados en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos y no hay por tanto riesgo de doble financiación.

El cálculo de la prima, se desarrolla en la Tabla Adjunta.

		Pastos y Forrajes
	Producción (Kg/ha)*	1492,00
	Precio (€/Kg)	0,22
	Reducción de Producción(%)	0,15
A	Reducción de Producción(€/ha)	49,24
	C1. Consumo fertilizantes AC (Kg/Ha)	70,00
	C2. Consumo fertilizantes AC (€/ha)	68,00
	C3. Consumo fertilizantes PE (t/Ha)	5,80
	C4. Consumo fertilizantes PE (€/ha)	97,44
	C5. Consumo fitosanitarios AC (Kg/ha)	2,00
	C6. Consumo fitosanitarios AC (€/ha)	25,00
	C7. Tratamientos PE (Kg/ha)	2,70
	C8. tratamientos PE (€/ha)	40,23
B	Costes Sustitución: C8+C4-(C6+C2) (€/ha)	44,67
C	Costes Adicionales (€/ha)	30,00
D	Costes de control: cuotas y analíticas (€/ha)	50,00
E	Costes de transacción	26,12
	<b>Prima (A+B+C+D+E)</b>	<b>200,03</b>

Tabla\_1\_prima\_pastos\_forrajes.

#### 8.2.7.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.7.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se establecen a nivel de submedida.

##### 8.2.7.4.2. Acciones de mitigación

Se establecen a nivel de submedida.

##### 8.2.7.4.3. Evaluación global de la medida

Se establece a nivel de submedida.

#### 8.2.7.5. Información específica de la medida

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) n° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

Los compromisos que componen la línea de base se detallan a nivel de submedida.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) n° 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Se detallan a nivel de submedida.

#### 8.2.7.6. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Durante el periodo 2007-2013 se han aplicado factores de degresividad sobre los que se ha comprobado su eficacia, habida cuenta de que no han mermado el interés por la medida y al mismo tiempo han posibilitado aumentar las primas a aquellos agricultores más pequeños. La degresividad está justificada por los factores de escala y en base a que las explotaciones más extensas en superficie son también las más extensivas, siendo el efecto de peso muerto mayor, estando justificada por tanto la aplicación del criterio de degresividad. Se aporta como anexo una justificación de la degresividad basada en los datos existentes en la Red Contable Nacional, referentes a la disminución de costes unitarios en función del tamaño de la explotaciones que no está compensada por el incremento de rendimiento unitario.

- hasta 25 has: 100% de la prima;
- de 25 a 50 has: 75% de la prima;
- de 50 a 75 has: 50 % de la prima,
- de 75 a 100 has 25% de la prima,
- más de 100 has 0%.

## 8.2.8. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)

### 8.2.8.1. Base jurídica

Artículos 31 y 32 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 (DOUE L 347 de 20/12/2013).

### 8.2.8.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

- Justificación

El Sector Agrario Balear está experimentando un proceso de profunda regresión, así, en los últimos diez años el número de explotaciones se ha reducido prácticamente a la mitad (un -45,68% entre el censo agrario del año 1999 y el del 2009); la superficie agraria útil (SAU) registra también una disminución muy relevante (-21,83% entre ambos censos) y, en todo caso, muy superior a la media nacional (-9,74%).

El **proceso de abandono de la actividad agraria** se considera una problemática esencial en las Illes, no sólo de **cara al mantenimiento del tejido socioeconómico** de las zonas rurales, sino también desde el punto de vista medioambiental en relación con el **mantenimiento de gran parte del territorio del archipiélago** (en concreto, un 73% de la superficie total está ocupada por cultivos, pastos arbolados y arbustivos). En estas áreas, la agricultura tiene una incidencia crucial en términos de conservación del paisaje, prevención de incendios, la calidad del entorno y la conservación de hábitats, especies protegidas y mantenimiento de razas autóctonas y variedades locales. Asimismo, en determinadas zonas (especialmente en zonas de montaña), el mantenimiento de la actividad agraria es decisivo para frenar los procesos erosivos en curso.

Las Illes Balears presentan una gran singularidad en términos de biodiversidad, en gran parte como consecuencia de su carácter insular que determina la gran heterogeneidad de sus espacios y el elevado número de taxones exclusivos. La **fragilidad y el deterioro de esta riqueza constituyen uno de los principales** problemas a los que se enfrentan las Illes, en su origen cabe destacar:

- La presión urbanística sobre el territorio.
- El ya mencionado **abandono de la actividad agraria**, por el papel multifuncional de la agricultura en la conservación de hábitats, prevención de incendios, especies protegidas y mantenimiento de razas autóctonas y variedades locales.

Entre las **consecuencias** que derivadas del avance de estos procesos podemos destacar:

- **Fragmentación de los hábitats naturales y pérdida de la singularidad del paisaje balear** a partir de los importantes cambios en el uso del suelo que se han producido, aumentando la superficie urbanizable en detrimento de ecosistemas naturales de interés como zonas agrarias y forestales y la ocupación del suelo por especies invasoras. Los hábitats costeros baleares, de gran calidad paisajística, también se han visto degradados por el desarrollo urbanístico.
- **Regresión de la biodiversidad**, esencialmente de especies protegidas y razas autóctonas, así como de variedades autóctonas en riesgo de extinción, con un fuerte vínculo con actividades

propias del medio rural, para las que el abandono de la actividad agraria constituye una fuerte amenaza.

Por otra parte, el progresivo abandono de la actividad agraria y ganadera en las Illes ha traído consigo el aumento de razas de animales domésticos y la propagación de especies animales y vegetales invasoras, que ponen en riesgo el mantenimiento de especies endémicas en peligro de extinción.

Para evitar el abandono de la tierra en zonas con dificultades naturales son necesarias ayudas destinadas a indemnizar los costes adicionales en los que incurren los agricultores que continúan la actividad agraria en estas zonas para asegurar el uso continuado y sostenible de las tierras, evitando riesgos naturales y sociales derivados de su falta de uso. Asimismo, con esta medida se contribuye al mantenimiento del paisaje tradicional balear, como parte de su riqueza social y natural, y al mantenimiento de una comunidad rural viable.

Esta compensación se hace imprescindible en el momento en que los agricultores tienen en la producción agraria una parte importante de su renta anual. Así, para conseguir los objetivos fijados en la presente medida como son evitar el abandono de tierras, mantenimiento de paisaje tradicional, mantener la riqueza social, etc., se obtendrá una mayor eficacia en su aplicación cuando se destine a aquellos agricultores que tienen en la renta agraria una parte importante de su renta anual. Así los beneficiarios de esta medida serán agricultores activos que tengan la consideración de no pluriactivo en función de lo que recoge el Anexo "Agricultor pluriactivo. Medida 13" del presente Programa, donde detalla que los agricultores pluriactivos son un sistema de explotación de acuerdo con lo que establece el artículo 31.1 del Reglamento (UE) nº 1305/2013. De esta manera, el nivel del pago se diferenciará teniendo en cuenta el sistema de explotación, de tal forma que como se demuestra en el mismo anexo al MN el sistema de explotación de agricultor pluriactivo no alcanza el mínimo de los 25 euros por hectárea, de costes adicionales y pérdida de ingresos, y de esa manera el pago se modulará a cero.

El apartado 5 del artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 establece que los Estados miembros deberán adjuntar en sus programas de desarrollo rural las delimitaciones de estas zonas. En las Islas Baleares, todos los municipios están afectados por limitaciones naturales o por limitaciones específicas.

La relación de municipios afectados por la limitación natural de zona de montaña, serán los mismos que establece el Marco Nacional.

El resto de municipios de las Illes Balears serán considerados zona desfavorecida por limitaciones específicas en las que debe mantenerse la gestión de tierras para preservar o mejorar el medio ambiente, conservar el medio rural y preservar el potencial turístico de la zona

A este respecto se debe tener en cuenta que el mantenimiento de la actividad agraria es vital para conservar uno de los principales atractivos turísticos de las Islas que es el paisaje agrícola en mosaico donde se diferencian los cultivos de frutales, mezclados o no con cultivos herbáceos y pastos, salpicados de zonas improductivas que se alternan con extensas masas boscosas y sobre las que se diseminan las construcciones rurales, los bancales, etc... El más relevante icono de este paisaje es la Serra de Tramuntana de Mallorca, declarada Patrimonio de la Humanidad en 2011, pero no debemos olvidarnos de parajes como el Pla de Mallorca, o las grandes extensiones de pastos de Menorca donde el paisaje se va modulando dependiendo de la actividad agraria que se desarrolle.

Todo ello nos lleva a concluir que la actividad agraria en un entorno frágil como el nuestro es un pilar esencial para el mantenimiento del territorio y por ende de su atractivo.

Por todo lo anterior, se han clasificado las zonas desfavorecidas de la manera siguiente:

Zonas de montaña según lo dispuesto en el artículo 32.1.a) y 32.2 del Reglamento (UE) n° 1305/2013: Aquellas establecidas como tal en la simulación hecha por el MAGRAMA en aplicación del Informe del Joint Research Centre “*Common Biophysical Criteria for Defining Areas which are Less Favourable for Agriculture in Europe*”.

Zonas con limitaciones específicas según lo establecido en el artículo 32.1.c) y 32.4 del Reglamento (UE) n° 1305/2013: El resto de municipios de las Islas Baleares.

La delimitación de cada una de las zonas se realiza a nivel de municipio (LAU 2)

- Focus areas con las que se relaciona: lógica de intervención de la Estrategia

Esta medida está relacionada con las *focus areas* según la Tabla que se adjunta.

- Contribución a los objetivos transversales

Esta medida contribuye a los objetivos transversales de mejora del medio ambiente y adaptación y mitigación del cambio climático, ya que el mantenimiento de la actividad agraria es necesario para evitar la degradación del medio y luchar contra las amenazas erosivas, incendios forestales, etc.

Alcance de la medida, nivel de ayuda y otra información (por submedida y tipo de operación):

Compensar a los agricultores por la totalidad o una parte de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia de las limitaciones que supone la producción agrícola en la zona en cuestión.

- Submedidas:

13.1. Pago compensatorio para zonas de montaña.

13.3. Pago compensatorio para zonas con limitaciones específicas.

Medida 13	Prioridades de desarrollo rural, y <i>focus areas</i>																	
	1			2		3		4			5				6			
Submedida	A	B	C	A	B	A	B	A	B	C	A	B	C	D	E	A	B	C
13.1																		
13.3																		

(en naranja la contribución directa y en verde la contribución indirecta)

M13\_Tabla\_FA

8.2.8.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de

admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

#### 8.2.8.3.1. Submedida 13.1. Pago compensatorio para zonas de montaña

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M13.0001

Submedida:

- 13.1. pago de compensación en zonas de montaña

##### 8.2.8.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Compensar a los agricultores por la totalidad o una parte de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos a consecuencia de las limitaciones que supone la producción agrícola en zonas de montaña.

##### 8.2.8.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Los pagos se concederán por hectárea de superficie agrícola según se define en el artículo 2.1.f) del reglamento 1305/2013, situada en las zonas con limitaciones designadas.

##### 8.2.8.3.1.3. Enlaces a otra legislación

###### **Normativa comunitaria:**

- Título VI, Capítulo I del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

###### **Normativa nacional:**

- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería (se regula la condición de agricultor activo).
- Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos o determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión o de apoyo a la cosecha en verde, del viñedo.

###### **Normativa autonómica:**

- Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears 2014-2020, así como también lo establecido en el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de

Subvenciones.

- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears.
- Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca de 22 de noviembre de 2005, mediante la cual se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales (modificada por la Orden de 11 de enero de 2007).
- Orden del Consejero de Economía, Agricultura, Comercio e Industria, de 3 de enero de 2000, de aprobación del Código de Buenas Prácticas Agrícolas de las Illes Balears.

La aplicación de la medida deberá asegurar que siempre se seleccionen las operaciones de acuerdo con la normativa de subvenciones.

#### 8.2.8.3.1.4. Beneficiarios

Los agricultores que se comprometan a llevar a cabo su actividad agraria en las zonas designadas en las Islas Baleares como de montaña de conformidad con el artículo 32 del reglamento de desarrollo rural y que se ajusten a la definición de agricultor activo y no sean agricultores pluriactivos

#### 8.2.8.3.1.5. Costes subvencionables

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No es de aplicación.

En cualquier caso, para el cálculo de las primas se tendrán en cuenta las pérdidas de ingresos y los costes adicionales que sufra el agricultor por el mantenimiento de la actividad agrícola en zonas desfavorecidas.

#### 8.2.8.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Los beneficiarios de esta medida serán los agricultores activos que mantengan la actividad agrícola en zonas desfavorecidas, que cumplan los siguientes requisitos:

- Que sean agricultores activos titulares de una explotación agraria registrada en el registro Insular Agrario de las Islas Baleares
- Que no tengan la consideración de pluriactivo. Este requisito deriva de su consideración como sistema de explotación específico conforme a lo establecido en el art. 31.1 del Reglamento 1305/2013, y de los cálculos y justificaciones del mismo en el documento que se adjunta, "DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DE LA CONSIDERACIÓN DE AGRICULTOR NO PLURIACTIVO EN LA AYUDA A LAS ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES".
- Que tengan su explotación ubicada total o parcialmente en alguno de los municipios de la Serra de Tramuntana de la Isla de Mallorca. Estos municipios son los siguientes: Alaró, Andratx, Banyalbufar, Bunyola, Calvià, Campanet, Deià, Escorca, Esporles, Estellencs, Fornalutx, Lloseta, Mancor de la Vall, Pollença, Puigpunyent, Selva, Sóller, Santa Maria del Camí y Valldemossa.

--

#### 8.2.8.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

No se aplicarán criterios de selección.
---

#### 8.2.8.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Las primas serán las siguientes: <ul style="list-style-type: none"><li>• Superficies de cultivos permanentes, cereales, pastos permanentes y otros cultivos herbáceos en secano, excepto hortícolas, declaradas como tales en la solicitud de pago único: 380 €/ha.</li><li>• Superficies de cultivos permanentes, cereales y otros cultivos herbáceos en regadío y superficies de cultivos hortícolas, declaradas como tales en la solicitud de pago único: 25 €/ha.</li></ul> <p>El mínimo de ayuda será de 25 €/ha y de 300 €por expediente al entenderse que, por debajo de este umbral, la ayuda pierde su efecto incentivador y, a la vez, genera una carga burocrática que no se justifica en relación a los objetivos que se persiguen.</p> <p>Aquellas explotaciones con carga ganadera, se limitará la ayuda en función de la dimensión ganadera de la explotación, siguiendo la relación y un límite de ayuda de 1ha de pasto permanente por cada 0,5 UGM.</p>
---

#### 8.2.8.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.8.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se analiza a nivel de medida.
-------------------------------

##### 8.2.8.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Se analiza a nivel de medida.
-------------------------------

##### 8.2.8.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se analiza a nivel de medida
------------------------------

#### 8.2.8.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Se detalla a nivel de medida.

#### 8.2.8.3.1.11. Información específica de la operación

Definición del nivel umbral de superficie por explotación sobre la base del cual el Estado miembro calcula la reducción progresiva de los pagos

El mínimo de ayuda será de 25 €/ha y de 300 €por expediente al entenderse que, por debajo de este umbral, la ayuda pierde su efecto incentivador y, a la vez, genera una carga burocrática que no se justifica en relación a los objetivos que se persiguen.

La ayuda será decreciente siendo el umbral a partir del cual se aplica la reducción progresiva el siguiente:

Hasta 25 hectáreas: 100%

Más de 25 y hasta 50 hectáreas: 50%

Más de 50: 10%

[Designación de las zonas que afrontan limitaciones específicas naturales y de otro tipo] Descripción del nivel de unidad local aplicado para la designación de las áreas.

La unidad administrativa aplicable es el municipio.

[Designación de zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas] Descripción de la aplicación del método, incluidos los criterios contemplados en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 para la delimitación de las tres categorías de zonas contempladas en dicho artículo, como la descripción y resultados de la delimitación precisa de las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas distintas de las zonas de montaña

Las **zonas de montaña (categoría a)** que pueden optar a los pagos de la submedida 13.1 estarán formadas por municipios (LAU 2) o partes de municipios caracterizados por una limitación considerable de las posibilidades de utilizar la tierra y un aumento apreciable de los costes necesarios para trabajarla, según los criterios establecidos en el artículo 32.2 del Reglamento 1305/2013 y el Informe del *Joint Research Centre* “*Common Biophysical Criteria for Defining Areas which are Less Favourable for Agriculture in Europe*”:

#### **Municipios ubicados en zonas de montaña:**

De acuerdo con lo anterior y según se recoge en el Marco Nacional los municipios ubicados en zonas de montaña, son los siguientes:

Alaró, Andratx, Banyalbufar, Bunyola, Calvià, Campanet, Deià, Escorca, Esporles, Estellencs, Fornalutx, Lloseta, Mancor de la Vall, Pollença, Puigpunyent, Selva, Sóller, Santa Maria del Camí y Valldemossa.



### 8.2.8.3.2. Submedida 13.3. Pago compensatorio para zonas con limitaciones específicas

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M13.0001

Submedida:

- 13.3 - pago de compensación para otras superficies afectadas por limitaciones específicas

#### 8.2.8.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Compensar a los agricultores por la totalidad o una parte de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos a consecuencia de las limitaciones que supone la producción agrícola en otras zonas con limitaciones específicas.

#### 8.2.8.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

La ayuda por hectárea de superficie agrícola, según se define en el artículo 2.1.f) del Reglamento 1305/2013, situada en las zonas con limitaciones designadas.

#### 8.2.8.3.2.3. Enlaces a otra legislación

##### **Normativa comunitaria:**

- Título VI, Capítulo I del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

##### **Normativa nacional:**

- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería (se regula la condición de agricultor activo).
- Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos o determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión o de apoyo a la cosecha en verde, del viñedo.

##### **Normativa autonómica:**

- Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears 2014-2020, así como también lo establecido en el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.
- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears.

- Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca de 22 de noviembre de 2005, mediante la cual se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales (modificada por la Orden de 11 de enero de 2007).
- Orden del Consejero de Economía, Agricultura, Comercio e Industria, de 3 de enero de 2000, de aprobación del Código de Buenas Prácticas Agrícolas de las Illes Balears.

La aplicación de la medida deberá asegurar que siempre se seleccionen las operaciones de acuerdo con la normativa de subvenciones.

#### 8.2.8.3.2.4. Beneficiarios

Los agricultores que se comprometan a llevar a cabo su actividad agraria en las zonas designadas en las Islas Baleares como desfavorecidas por limitaciones específicas que se ajusten a la definición de agricultor activo y no sean agricultores pluriactivos

#### 8.2.8.3.2.5. Costes subvencionables

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No es de aplicación.

En cualquier caso, para el cálculo de las primas se tendrán en cuenta las pérdidas de ingresos y los costes adicionales que sufra el agricultor por el mantenimiento de la actividad agrícola en zonas desfavorecidas por limitaciones específicas.

#### 8.2.8.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Los beneficiarios de esta medida serán los agricultores activos que mantengan la actividad agrícola en zonas desfavorecidas, que cumplan los siguientes requisitos:

- Que sean agricultores activos titulares de una explotación agraria registrada como tal en el registro Insular Agrario de las Islas Baleares
- Que no tengan la consideración de pluriactivo. Este requisito deriva de su consideración como sistema de explotación específico conforme a lo establecido en el art. 31.1 del Reglamento 1305/2013, y de los cálculos y justificaciones del mismo en el documento que se adjunta, "DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DE LA CONSIDERACIÓN DE AGRICULTOR NO PLURIACTIVO EN LA AYUDA A LAS ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES".
- Que tengan su explotación ubicada total o parcialmente en alguno de los municipios considerados como desfavorecidos con dificultades específicas que a los efectos de esta medida serán los siguientes:
  - Isla de Mallorca:  
Palma de Mallorca, Marratxí, Lluçmajor, Campos, Ses Salines, Santanyí, Algaida, Porreres, Felanitx, Manacor, Sant Llorenç, Artà, Petra, Santa Margalida, Ariany, Llubí, Maria de la

Salut, Muro, Lloret, Costitx, Montuiri, Sineu, Alcudia, Binissalem, Búger, Capdepera, Consell, Inca, Sa Pobla, Sant Joan, Sencelles, Santa Eugènia, Son Servera y Villafranca de Bonany

- Isla de Menorca: Ciutadella, Ferreries, Es Migjorn Gran, Mercadal, Alaior, Maó, Es Castell, Sant Lluís
- Isla de Ibiza: Eivissa, Sant Joan de Labritja, Santa Eulària des Riu, Sant Antoni de Portmany, Sant Josep de Sa Talaia
- Isla de Formentera: Formentera

#### 8.2.8.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

No se aplicarán criterios de selección.

#### 8.2.8.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Las primas serán las siguientes:

- Superficies de cultivos permanentes, cereales, pastos permanentes y otros cultivos herbáceos en secano, excepto hortícolas, declaradas como tales en la solicitud de pago único: 225 €/ha.
- Superficies de cultivos permanentes, cereales y otros cultivos herbáceos en regadío y superficies de cultivos hortícolas, declaradas como tales en la solicitud de pago único: 25 €/ha.

El mínimo de ayuda será de 25 €/ha y de 300 €por expediente al entenderse que, por debajo de este umbral, la ayuda pierde su efecto incentivador y, a la vez, genera una carga burocrática que no se justifica en relación a los objetivos que se persiguen.

Aquellas explotaciones con carga ganadera, se limitará la ayuda en función de la dimensión ganadera de la explotación, siguiendo la relación y un límite de ayuda de 1ha de pasto permanente por cada 0,5 UGM.

#### 8.2.8.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.8.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se analiza a nivel de medida

##### 8.2.8.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Se analiza a nivel de medida

### 8.2.8.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

#### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se analiza a nivel de medida

### 8.2.8.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Se detalla a nivel de medida.

### 8.2.8.3.2.11. Información específica de la operación

Definición del nivel umbral de superficie por explotación sobre la base del cual el Estado miembro calcula la reducción progresiva de los pagos

El mínimo de ayuda será de 25 €/ha y de 300 €por expediente al entenderse que, por debajo de este umbral, la ayuda pierde su efecto incentivador y, a la vez, genera una carga burocrática que no se justifica en relación a los objetivos que se persiguen.

La ayuda será decreciente siendo el umbral a partir del cual se aplica la reducción progresiva el siguiente:

Hasta 25 hectáreas: 100%

Más de 25 y hasta 50 hectáreas: 75%

Más de 50 y hasta 75 hectáreas: 50%

Más de 75 y hasta 100 hectáreas: 25%

Más de 100: 10%

[Designación de las zonas que afrontan limitaciones específicas naturales y de otro tipo] Descripción del nivel de unidad local aplicado para la designación de las áreas.

La unidad administrativa aplicable es el municipio.

[Designación de zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas] Descripción de la aplicación del método, incluidos los criterios contemplados en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 para la delimitación de las tres categorías de zonas contempladas en dicho artículo, como la descripción y resultados de la delimitación precisa de las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas distintas de las zonas de montaña

**Las zonas con limitaciones específicas (categoría c) podrán optar a los pagos de la submedida 13.3, según**

se delimiten en virtud del apartado 4 del artículo 32 del Reglamento “FEADER”. Las autoridades de gestión de los programas de desarrollo rural deberán enviar al organismo de coordinación su propuesta de delimitación de las mismas, en su caso, para garantizar que no se supera el 10% del territorio del Reino de España, tal como establece el Reglamento.

Los municipios elegibles serán todos los de las Islas Baleares excepto los calificados como de montaña y en concreto los siguientes:

- Isla de Mallorca: Palma de Mallorca, Marratxí, Lluçmajor, Campos, Ses Salines, Santanyí, Algaida, Porreres, Felanitx, Manacor, Sant Llorenç, Artà, Petra, Santa Margalida, Ariany, Llubí, Maria de la Salut, Muro, Lloret, Costitx, Montuiri, Sineu, Alcudia, Binissalem, Búger, Capdepera, Consell, Inca, Sa Pobla, Sant Joan, Sencelles, Santa Eugènia, Son Servera y Villafranca de Bonany
- Isla de Menorca: Ciutadella, Ferreries, Es Migjorn Gran, Mercadal, Alaior, Maó, Es Castell, Sant Lluís
- Isla de Ibiza: Eivissa, Sant Joan de Labritja, Santa Eulària des Riu, Sant Antoni de Portmany, Sant Josep de Sa Talaia
- Isla de Formentera: Formentera

#### 8.2.8.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.8.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

De acuerdo con el Documento *Guidance Fiche Verifiability and Controllability*, las principales causas de error en la implementación de la medida derivan de:

- Establecimiento de condiciones “de partida” como condiciones de elegibilidad.
- Falta de apoyo en herramientas TIC.
- Errores en las solicitudes de pago.

Se adjunta una Tabla en la que se detalla la verificabilidad y controlabilidad de los requisitos de los beneficiarios de la medida.

Durante el periodo de programación 2007-2013, las tasas de error han sido bajas excepto algún año motivado por el escaso volumen muestral, por lo que no se esperan mayores problemas en este aspecto.

M13 IC Zonas desfavorecidas	VERIFICACIÓN	RIESGO
<b>REQUISITOS</b>		
Titular de explotación agraria	Control administrativo con la base de datos del registro.	Bajo
Explotación sita en municipio desfavorecido	Herramienta TIC	Bajo
Condición de agricultor no pluriactivo	Control administrativo. Declaración de la renta	Bajo

M13\_verif\_control

#### 8.2.8.4.2. Acciones de mitigación

Los requisitos planteados en esta medida son todos controlables mediante cruces informáticos con el Registro de Explotaciones. Por otro lado, de acuerdo con el Documento *Guidance Fiche Verifiability and Controllability* se han intentado evitar establecer condiciones que se deban cumplir a lo largo de todo el periodo, y las condiciones existentes responden con un SI CUMPLE o NO CUMPLE. Las solicitudes de pago se realizan en las oficinas comarcales del FOGAIBA, por lo que los beneficiarios dispondrán de toda la información necesaria para evitar errores en la solicitud de pago.

Por otro lado, el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) está elaborando las herramientas informáticas para la captura de las solicitudes y la posterior gestión de las ayudas, por lo que el apoyo de las herramientas TIC permitirá mitigar las causas de error.

Al mismo tiempo, las tasas de error en el periodo 2007-2013 han sido muy bajas, no obstante los riesgos se mitigaran con las siguientes acciones:

1.- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.

Por parte de las oficinas comarcales se hará especial hincapié en dar la información correcta a los posibles beneficiarios. En el apartado de riesgos en la aplicación de la medida se aporta una tabla donde se evalúa el nivel de riesgo de los criterios de selección. En todos los criterios, el riesgo es bajo por lo que no se proponen acciones correctoras

2.- Apoyo de herramientas TIC.

En estos momentos se está desarrollando una aplicación informática por parte del FEGA que permitirá realizar la gestión correcta de las ayudas paliando este riesgo.

#### 8.2.8.4.3. Evaluación global de la medida

Vistas las principales causas de error de la medida y verificada la definición clara y concisa de los criterios de selección y de las condiciones de elegibilidad, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad habida cuenta de que todos los criterios y condiciones son acreditables mediante documentos que, o bien forman parte del expediente, o bien están a disposición del controlador, y que son evaluables bien en control administrativo, o bien en control de campo.

#### 8.2.8.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

##### **Antecedentes.**

En las zonas con limitaciones naturales a la actividad agraria la rentabilidad por superficie que obtiene una explotación es menor que la obtenida en zonas no afectadas por esta limitación. A esta diferencia contribuyen tanto factores naturales, como humanos o estructurales. De esta forma, el esfuerzo de los agricultores por mantener la actividad agraria en estas zonas es mayor.

La intensa antropización del medio rural en las Illes Balears, común en la Zona Mediterránea, se inicia hace más de dos milenios con la actividad agrícola y ganadera y ha moldeado y definido el paisaje actual.

El paisaje rural de las Illes Balears está compuesto por los mosaicos de cultivos herbáceos, arbóreos, pastos, terreno forestal, ganado pastando, los *marges*, las paredes secas, los hornos de cal y de carbón, los molinos, las norias, las acequias, los edificios propios del poblamiento rural disperso –las *possessions*- y las infraestructuras, y todo ello es así y se conserva gracias a la actividad agraria.

La disminución de la actividad agraria que desde mediados del siglo XX se ha producido en las Illes Balears, ha supuesto una lenta evolución de este paisaje que, lejos de dirigirse hacia un paisaje natural en equilibrio, se va degradando precisamente por la falta de actividad agraria.

Esta situación afecta negativamente, y no de forma exclusiva, a la actividad agraria como actividad económica generadora de ingresos y empleo. Es decir, esta disminución afecta indeseablemente a los valores ambientales del territorio agrario y tiene una incidencia económica y social en otros sectores económicos – como el turístico, el residencial o el urbanístico – que se sustentan en los valores ambientales del paisaje isleño.

Los molinos, hornos y edificaciones agrarias forman parte del paisaje, aunque en la actualidad y por desuso están abocados a la ruina. Se ha evidenciado, tras el abandono de la explotación ganadera, un incremento de la presencia en la *Serra de Tramuntana* de manadas de cabras asilvestradas que ponen en peligro los cultivos de explotaciones cercanas, el mantenimiento forestal y la recuperación vegetal tras los incendios. Es evidente también el incremento en el abandono de las plantaciones centenarias de algarrobos, almendros, higueras y olivos.

La falta de cultivo y actividad ganadera incrementa también el crecimiento de plantas herbáceas y de matorral en antiguos campos de cultivo, y la densificación del matorral y aparición de pinos jóvenes en áreas arbustivas o arboladas, antes aprovechadas en pastoreo. Ambos hechos generan por una parte un incremento del combustible vegetal y por otra un aumento en el riesgo de incendiarse.

En esta situación, el mantenimiento de la actividad agraria permite el aprovechamiento de cultivos y pastos en terrenos arbustivos, arbóreos, forestales y sembrados, así como los elementos arquitectónicos relacionados con la producción agraria. En definitiva, se evita la degradación de estas superficies, de las edificaciones e infraestructuras asociadas, y se conserva su valor paisajístico, ambiental, económico y social, en un claro ejemplo de multifuncionalidad de la actividad agraria que trasciende a sectores económicos y sociales externos al agrario.

Así mismo, las limitaciones naturales que la producción agraria en las Illes Balears debe soportar por la insularidad, por la elevada salinidad, por la pedregosidad de sus suelos y por encontrarse en zonas de montaña generan una disminución en los ingresos y unos mayores costes de producción y, por tanto, una menor rentabilidad de las explotaciones que es, en definitiva, la que alimenta el abandono.

Para paliar, en parte, estas desventajas y romper esta tendencia es necesaria una ayuda que compense los efectos de las limitaciones naturales que suponen, para las explotaciones agrarias de las Illes Balears estar en una zona con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.

El cálculo de los efectos de la insularidad en las actividades económicas es una necesidad en la planificación de las actividades públicas. El Sector Turístico ha sabido transformar el hecho insular en una ventaja, gracias por una parte a los volúmenes de mercancías y personas que genera y por otra a la

alta conectividad.

Al contrario de lo sucedido con el turismo, la actividad agraria ha sufrido continuos descensos en importancia económica y social. Las altas demandas de alimentos generadas por el turismo no se han cubierto con productos locales y se ha generalizado el acopio en mercados peninsulares. Esta situación se ha visto favorecida por los elevados volúmenes demandados y por la alta conectividad, especialmente marítima.

El efecto de la insularidad es complejo en el Sector Agrario de las Illes Balears, sin embargo pueden detectarse fácilmente cuatro realidades importantes:

- Mayores costes de producción derivados del incremento de costes de los factores de producción debidos al transporte y la energía.
- Menores precios percibidos por los agricultores.
- Falta de transparencia de los mercados, lo que supone diferencias de precio de los medios de producción superiores a lo esperado, exclusivamente por el coste del transporte o de la energía.
- Multiplicación de estos efectos debido a la doble o triple insularidad en el caso de Menorca Ibiza y Formentera.

De esta forma y desde hace años, el Sector Agrario sufre mayores costes de producción, obtiene menores ingresos por el mismo producto en un mercado no transparente y, la rentabilidad de las explotaciones sencillamente no existe. Con una incidencia negativa mucho mayor incluso para el Sector Agrario de las islas de Menorca, Ibiza y Formentera.

La aparición de problemas generales asociados a esta realidad es evidente y son citados unánimemente por los estudios realizados: la falta de relevo generacional, la falta de inversiones, la falta de adaptación al mercado, la falta de dimensión, etc.

La pedregosidad supone una menor capacidad productiva de los suelos y un mayor coste de producción. Su repercusión es evidente en los costes de consumo de combustible, desgaste y reparación de aperos y maquinaria, especialmente la maquinaria de siembra y recolección. Además, debe tenerse en cuenta el menor volumen de suelo explorable por las raíces, la menor capacidad de retención de agua y nutrientes, la limitación en los cultivos de la parcela, el menor rendimiento de los cultivos y la menor actividad biológica en el suelo.

Las explotaciones de montaña de las Illes Balears contribuyen de una forma especial al mantenimiento de la riqueza paisajística, ambiental económica y social del territorio que ocupan. Sin embargo, las diferentes condiciones de vida y las menores oportunidades laborales, en comparación con el entorno urbano, provocan el abandono por parte de las nuevas generaciones de las zonas rurales.

Por otra parte, en las zonas de montaña la producción agraria presenta una menor competitividad y viabilidad de las explotaciones, lo que entraña una dificultad para el mantenimiento de esta actividad en estas zonas.

## **Metodología.**

El estudio de los mercados no transparentes es muy complejo y, dado que sus efectos se evidencian en los precios, tanto en el de los medios de producción como en los de los percibidos, el cálculo del pago compensatorio a los agricultores debido a la insularidad se estimará en el establecimiento de unos gastos de cultivo base, estimados con precios de coste peninsulares y el cálculo del sobrecoste por diferencia entre los costes de producción utilizando los mismos medios, aunque con precios de las Illes Balears, diferenciando por una parte la Serra de Tramuntana, como zona de montaña y el resto de las islas.

Las hojas de cultivo utilizadas se presentan en las Tablas 1, 2, 3, 4 y 5. Sobre estos datos se han calculado los costes peninsulares (ES) de los cultivos: cereales, frutos secos, forrajes, viñedo y olivar, todos ellos en secano. Para el cálculo de los costes en cada una de las zonas se han aplicado coeficientes de utilización: de 0,08 para el caso de la isla de Mallorca, por su pedregosidad; de 0,30 en el caso de la zona de montaña debido al trabajo en mayor pendiente, a la dificultad de accesos a las parcelas, a las dificultades de mecanización y a la mayor utilización de mano de obra. Para el cálculo del coste de la maquinaria en el caso de Menorca, Ibiza y Formentera: se ha incrementado en un 34,5% para compensar los efectos de la doble y triple insularidad. Se ha utilizado para el cálculo del coste de combustible un consumo de 13,2 l/h, un precio en península de 0,8281 €/l y de 1,0329 €/l en las Illes Balears.

De esta forma se ha calculado el sobrecoste para cada zona con dificultades y cultivo. El cálculo de la prima para cada zona se ha calculado mediante una media de los sobrecostes de cada cultivo, ponderada por los porcentajes de ocupación del cultivo en cada zona.

## **Resultados.**

Los resultados muestran los efectos económicos que sufre la actividad agraria por desarrollarse en zonas insulares y de montaña. Se muestran los resultados desagregados por zonas:

- Montaña: la Serra de Tramontana.
- Limitaciones específicas: resto municipios Illes Balears.

Para el cultivo de frutos secos de secano se establecen los siguientes sobrecostes (tablas 6 a 9):

- Sobrecoste montaña: 376,95 €/ha
- Limitaciones específicas: 231,58 €/ha

Para el cultivo de cereales de secano se establecen los siguientes sobrecostes (tablas 10 a 13):

- Sobrecoste montaña: 279,10 €/ha
- Limitaciones específicas: 240,37 €/ha

Para el cultivo de forrajes de secano se establecen los siguientes sobrecostes (tablas 14 a 17):

- Sobrecoste montaña: 243,93 €/ha
- Limitaciones específicas: 219,01 €/ha

Para el cultivo de viñedo en secano se establecen los siguientes sobrecostes (tablas 18 a 21):

- Sobrecoste montaña: 432,46 €/ha

- Limitaciones específicas: 394,30 €/ha

Para el cultivo del olivo en secano se establecen los siguientes sobrecostes (tablas 22 a 25):

- Sobrecoste montaña: 626,23 €/ha
- Limitaciones específicas: 579,28 €/ha

De esta forma, y una vez aplicada la media de los sobrecostes de cada cultivo ponderada por los porcentajes de ocupación del cultivo en cada zona (tabla 26), las primas para compensar los efectos de las limitaciones naturales en las Illes Balears son las siguientes:

- Montaña: 387,08 €/ha.
- Limitaciones específicas: 225,69 €/ha.

*Tabla 1. Hoja de cultivo de frutos secos en secano.*

Labor	Apero	Tiempo (h/ha)
Laboreo	Cultivador de brazos	0,37
Laboreo	Cultivador de brazos	0,37
Fertilización	Abonadora suspendida	0,13
Protección de cultivos	Equipo de aire suspendido	1,67
Recolección	Brazo vibrador	4

Tabla\_1\_Hoja\_cultivo\_frutos\_secos\_secano.

*Tabla 2. Hoja de cultivo de cereales en secano.*

Labor	Apero	Tiempo (h/ha)
Laboreo Sobrecosterio	Arado chisel	0,44
Laboreo secundario	Grada de discos	0,37
Siembra-Plantación	Sembradora chorrillo	0,60
Fertilización	Abonadora suspendida	0,13
Protección de cultivos	Pulverizador barras suspendido	0,13
	Cosechadora de granos	0,39
Recolección	Rastrillo hilerador (paja)	0,20
	Rotoempacadora (paja)	0,67

Tabla\_2\_Hoja\_cultivo\_cereales\_secano.

**Tabla 3. Hoja de cultivo de forrajes de secano.**

Labor	Apero	Tiempo (h/ha)
Laboreo		
Sobrecosterio	Arado chisel	0,44
Laboreo secundario	Grada de discos	0,37
Siembra-Plantación	Sembradora chorrillo	0,60
Fertilización	Abonadora suspendida	0,13
	Segadora-acondicionadora	0,69
Recolección	Rastrillo hilerador	0,20
	Rotoempacadora	0,67

Tabla\_3\_Hoja\_cultivo\_forrajes\_secano.

**Tabla 4. Hoja de cultivo de viñedo en secano.**

Labor	Apero	Tiempo (h/ha)
Laboreo secundario	Cultivador de brazos	0,74
Fertilización	Abonadora suspendida	0,95
	Pulverizador barras suspendido	1,43
Protección de cultivos	Atomizador suspendido	1,33
	Espolvoreador viña	0,44
Recolección	Vendimiadora	2,42

Tabla\_4\_Hoja\_cultivo\_viñedo\_secano.

**Tabla 5. Hoja de cultivo de olivar secano.**

Labor	Apero	Tiempo (h/ha)
Laboreo secundario	Grada de discos	0,37
Fertilización	Abonadora suspendida	0,2
	Pulverizador barras suspendido	0,2
Protección de cultivos	Equipo de aire suspendido	0,83
Recolección	Mecanica	9

Tabla\_5\_Hoja\_cultivo\_olivar\_secano.

**Tabla 6. Costes de cultivo de frutos secos de secano en España (ES).**

Apero	Coste (€/ha)			
	Apero	Tractor	Combustible	Inputs Total
Cultivador de brazos	4,25	5,52	4,04	13,82
Cultivador de brazos	4,25	5,52	4,04	13,82
Abonadora suspendida	2,30	1,94	1,42	156,83 162,49
Equipo de aire suspendido	18,50	24,93	18,25	40,09 101,78
Brazo vibrador	34,12	59,72	43,72	137,56
Total	63,42	97,64	71,49	196,92 429,47

Tabla\_6\_Costes\_cultivo\_frutos\_secos\_secano\_España\_(ES).

**Tabla 8. Costes de cultivo de frutos secos de secano en Montaña y determinación del sobrecoste.**

Montaña	Coste (€/ha)				
	Apero	Tractor	Combustible	Imputs	Total
Cultivador de brazos	5,53	7,18	6,56		19,26
Cultivador de brazos	5,53	7,18	6,56		19,26
Abonadora suspendida	2,99	2,52	2,30	280,43	288,24
Equipo de aire suspendido	24,05	32,41	29,60	58,50	144,56
Brazo vibrador	95,42	141,50	98,17		335,08
Total	133,51	190,79	143,19	338,93	806,41
				<b>Sobrecoste</b>	<b>376,95</b>

Tabla\_8\_Costes\_cultivo\_frutos\_secos\_secano\_Montaña\_determinación\_sobrecoste

**Tabla 9. Costes de cultivo de frutos secos de secano en resto de islas y determinación del sobrecoste.**

Resto de islas	Coste (€/ha)				
	Apero	Tractor	Combustible	Imputs	Total
Cultivador de brazos	5,71	7,43	6,78		19,93
Cultivador de brazos	5,71	7,43	6,78		19,93
Abonadora suspendida	3,09	2,61	2,38	268,56	276,65
Equipo de aire suspendido	24,88	33,53	30,62	56,03	145,04
Brazo vibrador	45,88	80,30	73,33		199,51
Total	85,27	131,29	119,90	324,59	661,05
				<b>Sobrecoste</b>	<b>231,58</b>

Tabla\_9\_Costes\_cultivo\_frutos\_secos\_secano\_resto\_islas\_determinación\_sobrecoste

**Tabla 10. Costes de cultivo de cereales de secano en España (ES).**

ES	Costes (€/ha)				
	Apero	Tractor	Combustible	Imputs	Total
Arado chisel	5,33	6,57	4,81	0,00	16,71
Grada de discos	6,07	5,52	4,04	0,00	15,63
Sembradora chorrillo	10,33	8,96	6,56	91,63	117,48
Abonadora suspendida	2,39	1,94	1,42	66,06	71,81
Pulverizador barras suspendido	3,11	1,94	1,42	15,62	22,09
Cosechadora de granos	42,04	0,00	32,57	0,00	74,61
Rastrillo hilerador (paja)	5,76	2,99	2,19	0,00	10,94
Rotoempacadora (paja)	37,19	10,00	7,32	0,00	54,51
Total	112,22	37,92	60,33	173,31	383,78

Tabla\_10\_Costes\_cultivo\_cereales\_secano\_España\_(ES).

**Tabla 12. Costes de cultivo de cereales de secano en Montaña y determinación del sobrecoste.**

Montaña	Costes (€/ha)				Total
	Apero	Tractor	Combustible	Inputs	
Arado chisel	6,93	8,54	7,80	0,00	23,27
Grada de discos	7,89	7,18	6,55	0,00	21,62
Sembradora chorrillo	13,43	11,65	10,63	157,17	192,88
Abonadora suspendida	3,11	2,52	2,30	108,89	116,82
Pulverizador barras suspendido	4,04	2,52	2,30	28,60	37,47
Cosechadora de granos	75,67	0,00	73,12	0,00	148,79
Rastrillo hilerador (paja)	10,37	5,38	4,91	0,00	20,66
Rotoempacadora (paja)	66,94	18,00	16,43	0,00	101,38
	188,38	55,79	124,05	294,66	662,88
				<b>Sobrecoste</b>	<b>279,10</b>
				<b>e</b>	

Tabla\_12\_Costes\_cultivo\_cereales\_secano\_Montaña\_sobrecoste.

**Tabla 13. Costes de cultivo de cereales de secano resto de islas y determinación del sobrecoste.**

Resto islas	Costes (€/ha)				Total
	Apero	Tractor	Combustible	Inputs	
Arado chisel	7,74	9,54	8,07	0,00	25,36
Grada de discos	8,82	8,02	6,78	0,00	23,61
Sembradora chorrillo	15,01	13,02	11,00	162,61	201,63
Abonadora suspendida	3,47	2,82	2,38	112,66	121,33
Pulverizador barras suspendido	4,52	2,82	2,38	29,59	39,31
Cosechadora de granos	61,07	0,00	54,63	0,00	115,70
Rastrillo hilerador (paja)	8,37	4,34	3,67	0,00	16,38
Rotoempacadora (paja)	54,02	14,53	12,28	0,00	80,83
	163,01	55,08	101,20	304,86	624,15
				<b>Sobrecoste</b>	<b>240,37</b>
				<b>e</b>	

Tabla\_13\_Costes\_cultivo\_cereales\_secano\_resto\_islas\_sobrecoste.

**Tabla 14. Costes de cultivo de forrajes de secano en España (ES).**

España	Costes (€/ha)				
	Apero	Tractor	Combustible	Inputs	Total
Arado chisel	5,33	6,57	4,81	0,00	16,71
Grada de discos	6,07	5,52	4,04	0,00	15,64
Sembradora chorrillo	10,33	8,96	6,56	0,00	25,85
Abonadora suspendida	2,39	1,94	1,42	91,63	97,38
Segadora-acondicionadora	23,63	10,30	7,54	0,00	41,47
Rastrillo hilerador	5,76	2,99	2,19	0,00	10,94
Rotoempacadora	37,19	10,00	7,32	0,00	54,51
	90,69	46,28	33,89	91,63	262,49

Tabla\_14\_Costes\_cultivo\_forrajes\_secano\_España\_(ES).

**Tabla 16. Costes de cultivo de forrajes de secano en Montaña y determinación del sobrecoste.**

Montaña	Costes (€/ha)					Total
	Apero	Tractor	Combustible	Inputs		
Arado chisel	7,49	9,22	7,80	0,00		24,51
Grada de discos	8,52	7,76	6,56	0,00		22,83
Sembradora chorrillo	14,51	12,58	10,63	157,17		194,89
Abonadora suspendida	3,35	2,73	2,30	108,89		117,27
Segadora-acondicionadora	45,93	20,03	16,93	0,00		82,89
Rastrillo hilerador	11,21	5,80	4,91	0,00		21,92
Rotoempacadora	72,29	19,45	16,44	0,00		108,18
	163,28	77,56	65,58	266,06		572,48
					<b>Sobrecoste</b>	<b>243,93</b>

Tabla\_16\_Costes\_cultivo\_forrajes\_secano\_Montaña\_sobrecoste.

**Tabla 17. Costes de cultivo de forrajes de secano en resto de islas y determinación del sobrecoste.**

Resto islas	Costes (€/ha)					Total
	Apero	Tractor	Combustible	Inputs		
Arado chisel	7,17	8,83	7,47	0,00		23,47
Grada de discos	8,16	7,43	6,28	0,00		21,87
Sembradora chorrillo	13,89	12,04	10,18	150,52		186,64
Abonadora suspendida	3,21	2,61	2,21	104,28		112,31
Segadora-acondicionadora	43,38	18,91	16,93	0,00		79,22
Rastrillo hilerador	10,58	5,48	4,91	0,00		20,97
Rotoempacadora	68,27	18,37	16,44	0,00		103,08
	154,66	73,68	64,43	254,80		547,57
					<b>Sobrecoste</b>	<b>219,01</b>

Tabla\_17\_Costes\_cultivo\_forrajes\_secano\_resto\_islas\_sobrecoste.

**Tabla 18. Costes de cultivo de viñedo de secano en España (ES).**

España	Costes (€/ha)				
	Apero	Tractor	Combustible	Inputs	Total
Cultivador de brazos	4,88	11,05	8,09	0	24,02
Abonadora suspendida	16,01	14,18	10,38	156,89	197,40
Pulverizador barras suspendido	7,24	21,35	15,63	0	44,22
Atomizador suspendido	12,48	19,86	29,08	0	61,41
Espolvoreador viña	4,06	6,57	4,81	0	15,44
Vendimiadora	223,12	0,00	30,06	0	253,18
	267,79	73,01	98,05	156,83	595,67

Tabla\_18\_Costes\_cultivo\_viñedo\_España\_(ES).

**Tabla 20. Costes de cultivo de viñedo de secano en Montaña y determinación del sobrecoste.**

Montaña	Costes (€/ha)				
	Apero	Tractor	Combustible	Inputs	Total
Cultivador de brazos	6,35	14,36	14,17	0,00	34,88
Abonadora suspendida	20,81	18,44	18,19	220,45	277,89
Pulverizador barras suspendido	9,41	27,75	27,37	336,00	400,54
Atomizador suspendido	16,22	25,81	50,92	0,00	92,95
Espolvoreador viña	5,28	8,54	8,42	0,00	22,24
Vendimiadora	357,00	0,00	52,64	0,00	409,64
	415,06	94,91	171,71	556,45	1.238,13
			<b>Sobrecoste</b>		<b>432,46</b>

Tabla\_20\_Costes\_cultivo\_viñedo\_Montaña\_sobrecoste.

**Tabla 21. Costes de cultivo de viñedo de secano en resto de islas y determinación del sobrecoste.**

Resto de islas	Costes (€/ha)				
	Apero	Tractor	Combustible	Inputs	Total
Cultivador de brazos	6,57	14,86	13,57	0,00	34,99
Abonadora suspendida	21,52	19,07	17,42	228,72	286,73
Pulverizador barras suspendido	9,73	28,71	26,22	348,60	413,25
Atomizador suspendido	16,77	26,70	48,76	0,00	92,24
Espolvoreador viña	5,44	8,83	8,07	0,00	22,34
Vendimiadora	300,01	0,00	50,41	0,00	350,43
	360,05	98,17	164,44	577,32	1.199,98
			<b>Sobrecoste</b>		<b>394,30</b>

Tabla\_21\_Costes\_cultivo\_viñedo\_resto\_islas\_sobrecoste.

**Tabla 22. Costes de cultivo de olivar de secano en España (ES).**

ES	Costes (€/ha)				Total
	Apero	Tractor	Combustible	Inputs	
Grada de discos	6,77	5,52	4,04		16,34
Abonadora suspendida	3,61	2,99	2,19	156,83	165,61
Pulverizador barras suspendido	2,92	2,99	4,37	360,00	370,28
Equipo de aire suspendido	17,08	12,39	18,15		47,62
Recolección mecánica	211,14	134,37	196,76		542,27
	241,52	158,26	225,50	516,83	1.142,11

Tabla\_22\_Costes\_cultivo\_olivar\_secano\_España\_(ES).

**Tabla 24. Costes de cultivo de olivar de secano en Montaña y determinación sobrecoste.**

Montaña	Costes (€/ha)				Total
	Apero	Tractor	Combustible	Inputs	
Grada de discos	9,51	7,76	7,08		24,35
Abonadora suspendida	5,06	4,19	3,83	224,64	237,72
Pulverizador barras suspendido	4,10	4,19	7,66	587,50	603,45
Equipo de aire suspendido	23,98	17,40	31,78		73,16
Recolección mecánica	296,44	188,66	344,57		829,66
	339,09	222,19	394,91	812,14	1.768,34
				<b>Sobrecoste</b>	<b>626,23</b>

Tabla\_24\_Costes\_cultivo\_olivar\_secano\_Montaña\_sobrecoste.

**Tabla 25. Costes de cultivo de olivar de secano en el resto de islas y determinación sobrecoste.**

Resto de islas	Costes (€/ha)				Total
	Apero	Tractor	Combustible	Inputs	
Grada de discos	9,10	7,43	6,78	0,00	23,32
Abonadora suspendida	4,85	4,01	3,67	222,84	235,37
Pulverizador barras suspendido	3,93	4,01	7,33	582,80	598,07
Equipo de aire suspendido	22,97	16,66	30,43	0,00	70,06
Recolección mecánica	283,90	180,67	329,99	0,00	794,56
	0 324,75	212,79	378,20	805,64	1.721,38
				<b>Sobrecoste</b>	<b>579,28</b>

Tabla\_25\_Costes\_cultivo\_olivar\_secano\_resto\_islas\_sobrecoste.

Tabla 26. Porcentajes de ocupación de los cultivos y determinación de la prima en cada zona.

	Mallorca		Tramontana		Resto islas	
	% ocupación	Sobrecoste	% ocupación	Sobrecoste	% ocupación	Sobrecoste
Frutos secos	23,50	101,49	36,67	376,95	4,00	231,58
Cereales	45,99	80,27	13,05	279,1	16,47	240,37
Forrajes	28,38	66,31	26,11	243,93	78,55	219,01
Viñedo	1,31	88,18	1,37	432,46	0,48	394,3
Olivar	0,81	243,14	22,81	626,23	0,50	579,28
	<b>Prima (€/ha)</b>	<b>Prima 83(€/ha)</b>		<b>Prima 387,08(€/ha)</b>		<b>225,69</b>

Tabla\_26\_Porcentaje\_ocupacion\_cultivos\_determinacion\_prima.

#### 8.2.8.6. Información específica de la medida

Definición del nivel umbral de superficie por explotación sobre la base del cual el Estado miembro calcula la reducción progresiva de los pagos

Se detalla a nivel de submedida.

[Designación de las zonas que afrontan limitaciones específicas naturales y de otro tipo] Descripción del nivel de unidad local aplicado para la designación de las áreas.

El nivel de unidad local seleccionado ha sido LAU2, municipios.

[Designación de zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas] Descripción de la aplicación del método, incluidos los criterios contemplados en el artículo 32 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 para la delimitación de las tres categorías de zonas contempladas en dicho artículo, como la descripción y resultados de la delimitación precisa de las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas distintas de las zonas de montaña

Se detalla a nivel de submedida.

#### 8.2.8.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

	<b>Resultado cálculo primas</b>	<b>Primas establecidas</b>	<b>% apoyo</b>
<b>Montaña</b>	387,08	380,00	98,17%
<b>Limitaciones específicas</b>	225,69	225,00	99,69%

M13\_Tabla\_%\_Apyo

## 8.2.9. M16: Cooperación (art. 35)

### 8.2.9.1. Base jurídica

Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 (DOUE L 347 de 20/12/2013).

### 8.2.9.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

- Justificación:

Para el periodo 2014-2020 la cooperación ha adquirido una relevancia superior a la que tuvo para el periodo 2007-2013. El Reglamento de Desarrollo Rural pretende extender las prácticas cooperativas como vehículo fundamental para aplicar políticas transversales de vertebración de las zonas rurales, donde los agentes económicos se enfrentan a múltiples retos debido, entre otros factores, a su pequeño tamaño. Así, la cooperación se convierte en una herramienta que permite a estos actores mejorar su situación.

- Focus areas con las que se relaciona: lógica de intervención de la Estrategia

Según indica el Reglamento FEADER, se trata de una medida de especial relevancia para varias prioridades de la Unión Europea, ya que, potencialmente, puede contribuir a todas las *focus areas* establecidas en el Reglamento FEADER, a excepción de la 4B y 4C.

En particular, en el PDR de Balears la contribución se centrará en las áreas focales mostradas en la Tabla que se adjunta.

- Contribución a los objetivos transversales

Esta medida contribuirá a todos los objetivos transversales, principalmente al de innovación contribuyendo a los objetivos EIP de la Agencia Europea de Innovación. La innovación que introduce esta medida no se limitará a los resultados obtenidos en el marco de la Submedida 16.2, sino que principalmente se basará en el fomento de una nueva forma de trabajo colaborativo que permita nuevas formas de relación entre distintos eslabones de la cadena alimentaria de Balears y de éstos con otros agentes no pertenecientes al Sector pero que puedan contribuir a su impulso. También se apoya la innovación a través de la generación de sinergias entre el Sector Primario y otros sectores productivos con los que tradicionalmente no se ha colaborado, con el objetivo de generar productos alternativos. Por otra parte, se ha de señalar que esta medida también contribuye a la consecución de los objetivos transversales de medio ambiente y adaptación y mitigación del cambio climático puesto que todas las acciones incluidas en esta medida son conducentes al mantenimiento de la actividad agraria, que en sus manejos tradicionales es un elemento primordial para la mejora medioambiental y la mitigación del cambio climático.

#### **Alcance de la medida, nivel de ayuda y otra información (por submedida y tipo de operación).**

Los objetivos principales de esta medida son:

- A. apoyar la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de distribución y las actividades de promoción en un contexto local y en concreto la cooperación para el fomento de las relaciones comerciales inter islas y exterior en el entorno de las Illes Balears;
- B. la cooperación en proyectos para desarrollar nuevos productos, procesos y tecnologías en el Sector Agroalimentario; y
- C. la cooperación entre pequeños agentes para organizar procesos de trabajo en común.

- Lista de submedidas:

16.2. Apoyo para proyectos piloto y apoyo para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías.

16.4.1 Cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de distribución para implantar y desarrollar cadenas de distribución cortas y los mercados locales, y actividades de promoción en contextos locales con miras al desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales. Venta directa

16.4.2 Cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de distribución para implantar y desarrollar cadenas de distribución cortas y los mercados locales, y actividades de promoción en contextos locales con miras al desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales.  
Información

Prioridades de desarrollo rural, y <i>focus areas</i>																		
	1			2		3		4			5					6		
Submedida	A	B	C	A	B	A	B	A	B	C	A	B	C	D	E	A	B	C
16.2																		
16.4.1																		
16.4.2																		

(en naranja la contribución directa y en verde la contribución indirecta)

contribucionesM16

8.2.9.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.9.3.1. Submedida 16.2. Apoyo para proyectos piloto y apoyo para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías.

Submedida:

- 16.2 - apoyo para proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías

#### 8.2.9.3.1.1. Descripción del tipo de operación

En un contexto de competitividad creciente, hay que asegurar que los Sectores Agrícola y Agroalimentario puedan aprovecharse de las oportunidades del mercado a través de enfoques innovadores generalizados. Para ello deben fomentarse acciones de cooperación entre los agentes implicados (agricultores/as, industria de transformación de alimentos y materias primas u otros agentes interesados). A pesar de la escasa dimensión de los agentes de la cadena alimentaria en las Illes Balears, el Sector está atrayendo la iniciativa empresarial y el capital desde otros sectores antaño más productivos. Así es necesario ofrecer un instrumento para incentivar la innovación y que se manifieste así la totalidad de su potencial intrínseco.

Mediante esta medida se fomentarán las actuaciones de diseño, producción y/o desarrollo tecnológico de nuevos productos o procesos agroalimentarios, incluidas las operaciones preparatorias, pruebas y otras inversiones tangibles/intangibles previas a la fabricación o empleo de esos nuevos productos o procesos con fines comerciales.

Las acciones podrán incluir, entre otras:

- Diseño, desarrollo y ensayo de nuevos productos, procesos y tecnologías.
- Inversiones materiales e inmateriales relacionadas con la cooperación, antes de la fabricación o empleo de los nuevos productos, procesos y tecnologías con fines comerciales.
- Inversiones en I+D relacionadas con las actuaciones citadas en el párrafo anterior.

La cooperación será al menos entre dos agentes para desarrollar nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en el Sector Agrícola, Alimentario y Forestal. Pueden financiarse proyectos ejecutados por un único agente o particular a condición de que los resultados obtenidos sean difundidos.

Esta submedida se programa, de acuerdo con el análisis DAFO, recogiendo la capacidad de innovación de la Sociedad Balear en general, la existencia de un "Sistema de innovación de las Illes Balears" y de una estructura de investigación y tecnología bien establecida, y para paliar las dificultades detectadas para la innovación del Sector Agrario existente. Así, la presente submedida atiende a la necesidad detectada N1: Fomentar la investigación y la inversión en el complejo agroalimentario y forestal, desde un prisma innovador. Las operaciones desarrolladas al amparo de esta submedida contribuirán a los objetivos de la Agencia Europea de Innovación (EIP).

#### 8.2.9.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

De conformidad con los artículos 66 y 67.1.a del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, la forma de ayuda será una subvención sobre los costes elegibles de las acciones desarrolladas y consistirá en el reembolso de parte de los costes subvencionables en los que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado.

#### 8.2.9.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Ley 30/1998, de 29 de julio, del Régimen Especial de las Illes Balears.

Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears.

La aplicación de la medida deberá asegurar que siempre se seleccionen las operaciones de acuerdo con la normativa de subvenciones.

#### 8.2.9.3.1.4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios los grupos de cooperación que cumplan los siguientes requisitos y obligaciones comunes:

- Estar constituidos por un grupo de personas físicas o jurídicas en el que se incluya como mínimo una agrupación de agricultores, cooperativa agraria, unión de cooperativas o SAT, o bien se incluyan como mínimo cinco agricultores activos. Es decir, un grupo de cooperación puede ser una única agrupación de agricultores, con personalidad jurídica, o bien varios agentes cooperando por un proyecto en común, siendo en este caso un grupo sin personalidad jurídica.
- Presenten un Plan de Cooperación que describa los miembros del grupo, las características, los objetivos del proyecto y su plazo de ejecución que no podrá ser superior a 24 meses desde la notificación de la resolución de concesión, y recoja los costes derivados de la cooperación, junto con la previsión de financiación por parte de cada uno de los integrantes.
- Designen un coordinador de la agrupación, el cual deberá contar con personalidad física o jurídica y podrá ser el beneficiario y receptor único de la subvención e interlocutor con la Administración.

También podrán formar parte de los grupos de cooperación, los Grupos de Acción Local seleccionados al amparo de la medida 19 de este Programa.

La concesión de la ayuda se podrá hacer bien al grupo de cooperación, bien al miembro del mismo designado como representante.

Para la justificación de los gastos se admitirán todos los gastos elegibles en los que ha incurrido cada miembro del grupo, si bien el pago de la subvención se podrá realizar a una sola cuenta corriente designada por el coordinador.

Las distintas convocatorias podrán limitar el número de miembros del grupo.

#### 8.2.9.3.1.5. Costes subvencionables

Pueden ser subvencionables las siguientes actuaciones desarrolladas por los beneficiarios para la ejecución del Plan de cooperación como:

a). La puesta en marcha de un proyecto piloto que pueda ser replicado y que tenga un impacto general en el sector al que se refiere.

*b)* Creación de un nuevo producto, proceso, práctica o tecnología en el ámbito agroalimentario y forestal, incluidas las operaciones preparatorias, pruebas y otras inversiones tangibles o intangibles.

El desarrollo de una estrategia que suponga un claro fortalecimiento de un determinado sector productivo se entenderá como práctica innovadora.

De acuerdo con el artículo 65 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, así como el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, podrán ser subvencionables los siguientes gastos:

*a.* Gastos preparatorios del Plan de cooperación como, entre otros, estudios previos, gastos de transporte o funcionamiento para la puesta en marcha y definición del proyecto, gastos de diseño de marcas, logotipos o cualquier otro gasto justificado, con un máximo del 5% del total de los otros gastos.

*b.* Gastos de funcionamiento de las actividades de cooperación como, entre otros: coste del personal técnico, expertos, investigadores, alquiler de instalaciones y de equipos, etc.

*c.* Gastos directos de proyectos específicos de la innovación como, entre otros, los ensayos, material fungible, analíticas, pruebas, equipos e inversiones necesarias en activos físicos, excepto construcciones o inversiones inmuebles que no son subvencionables.

*d.* Gastos de coordinación y difusión del plan, con un máximo del 20% del total de los otros gastos.

Podrán ser subvencionables los gastos realizados desde el día 14 de marzo del 2020, en que se declaró el Estado de Alarma en todo el territorio español para la gestión de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19 (Real Decreto 463/2020) en aplicación de lo dispuesto en el artículo 65.10 del Reglamento 1303/2013 y artículo 60.1 del Reglamento 1305/2013.

En cualquier caso, para que una operación sea subvencionable, ésta no podrá estar físicamente finalizada ni ejecutada en su totalidad antes de que el beneficiario presente la solicitud de ayuda.

#### 8.2.9.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

De acuerdo con el apartado 1 del artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, los beneficiarios deberán constituirse como grupo de cooperación y cumplir con los requisitos definidos en el apartado 8.2.9.3.1.11.

Junto con la solicitud se presentará un Plan de Cooperación donde se describan los objetivos de la cooperación, la duración del proyecto, la estructura del grupo en caso de existir, los elementos y material necesario, así como los resultados esperados y el coste de la operación.

El Plan de cooperación ha de incluir el plazo de desarrollo del proyecto que no será superior a 24 meses desde la concesión de la ayuda.

Serán elegibles aquellos proyectos que persigan:

- Innovación de producto: producción anteriormente inexistente. Estrictamente nuevo o sensiblemente mejorado. Los cambios de naturaleza únicamente estética no deben ser tenidos en cuenta.

- Innovación de proceso: tecnología de producción nueva, nuevos métodos o procesos de producción que, por lo general, mejoren la productividad, la racionalización de la fabricación y, por consiguiente, la estructura de costes.
- Innovación en las prácticas de gestión que permitan mejorar la productividad de las explotaciones, así como el desarrollo de una estrategia que suponga un claro fortalecimiento de un determinado sector productivo.

#### 8.2.9.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

La selección de los beneficiarios se realizará por concurrencia competitiva. El Comité de Seguimiento del PDR establecerá los criterios de selección de los beneficiarios que podrán ser, entre otros, los siguientes:

En este sentido los criterios de selección se definirán por el Comité de seguimiento y tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Proyectos en los que cooperen más agentes (agricultor, investigador, comercializador/restauradores/hoteleros...).
- Proyectos en los que el producto de la cooperación tenga más viabilidad desde un punto de vista económico y de mercado.
- Proyectos estratégicos en sectores prioritarios y con carácter innovador (en producto, proceso o tecnología).

La viabilidad del proyecto se evaluará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Existencia de materia prima en el entorno de las Illes Balears.
- Que sean consecuencia de una necesidad detectada a partir de la demanda real del mercado.
- Experiencia del promotor, se valorará a partir de tres años de actividad.
- Análisis exhaustivo de la demanda del producto final.

La selección de los beneficiarios se realizará por concurrencia competitiva, con la finalidad de mantener una elevada calidad de los proyectos, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

En este sentido los criterios de selección se definirán por el Comité de seguimiento y tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- La definición de los criterios de selección se basará en los elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus área bajo los que se haya programado la operación. Por ejemplo, se hará hincapié entre otros a los proyectos planteados en explotaciones con deficiencias estructurales que persigan la innovación en cuanto a producción y a aquellos proyectos planteados nuevos agricultores que persigan una nueva producción o sistema de comercialización.
- Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.

#### 8.2.9.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda es del 60% de los gastos elegibles, que podrá incrementarse en 10 puntos porcentuales adicionales en cada uno de los casos siguientes:

- a. Proyecto estratégico consistente en una práctica innovadora realizada por una pluralidad de organizaciones y agentes que representen intereses complementarios o distintos eslabones en la cadena de valor de un determinado subsector agrario, ganadero o agroalimentario, y siempre que, en todo caso, estén integrados en el sector productor y busquen un fortalecimiento del mismo.
- b. Proyecto integrado por al menos tres organizaciones de productores, cooperativas, SAT o empresas de un mismo sector de producción, o por una unión de cooperativas siempre que esté formada por al menos tres cooperativas distintas.
- c. Proyecto dirigido al sector hortofrutícola, ganadero, lácteo, de aceite de oliva, del vino o de las frutas secas.
- d. Proyecto dirigido exclusivamente al sector de la agricultura ecológica, de acuerdo con los objetivos marcados por la Unión Europea en la Estrategia “de la granja a la mesa”.
- e. En el caso de un grupo que integre a miembros de distintas islas que aporten valor añadido al grupo.

En cualquier caso, el importe máximo de ayuda será del 90% de los gastos elegibles.

No obstante lo previsto en el punto anterior, la intensidad máxima de la ayuda para las inversiones en activos físicos subvencionables, de las previstas en el artículo 45 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, será del 60%.

La ayuda máxima será de 250.000 €por expediente.

#### 8.2.9.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.9.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

De acuerdo con el Documento *Guidance Fiche Verifiability and Controllability*, las principales causas de error en la implementación de la medida derivan de:

- o La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.
- o La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.

Se adjunta una Tabla en la que se detalla la verificabilidad y controlabilidad de los requisitos de los beneficiarios y actuaciones y los criterios de elegibilidad de la submedida.

Se considera que existe riesgo para la verificabilidad y controlabilidad en el análisis de viabilidad del producto de la cooperación. La viabilidad desde el punto de vista económico y de mercado se controlará mediante los siguientes factores:

- Existencia de materia prima en el entorno de las Illes Balears.
- Que sean consecuencia de una necesidad detectada a partir de la demanda real del mercado.
- Experiencia del promotor, se valorará a partir de tres años de actividad.
- Análisis exhaustivo de la demanda del producto final.

16.2. Cooperación entre pequeños agentes: Intercambios.

REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS	VERIFICACIÓN	RIESGO
Agricultor activo	Control administrativo. Comprobación por cruce con gestión de pago único.	Bajo
Titular de explotación agraria inscrita en el RGEA	Control administrativo. Comprobación por cruce con registro	Bajo
Durabilidad	Control de campo. Control a posteriori.	Medio
Agrupación de agricultores, cooperativas o organizaciones interprofesionales	Control administrativo. Revisión estatutos	Bajo
Plan de cooperación	Control administrativo. Revisión plan.	Bajo
<b>CRITERIOS DE SELECCIÓN</b>		
Número de operadores	Control administrativo. Comprobación en gestión	Medio
Viabilidad económica y de mercado	Control administrativo. Comprobación en gestión	Medio-Alto
<b>ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. JUSTIFICACIÓN</b>		
Costes de la inversión y su justificación	Comprobación de los costes mediante presentación de facturas y justificantes de pago, con moderación de costes. Control administrativo con visita de inspección final y de campo.	Medio

M16.2\_Verif\_Control

### 8.2.9.3.1.9.2. Acciones de mitigación

La definición de los criterios de elegibilidad y de selección está basada en parámetros verificables mediante cruces informáticos o mediante sencillas comprobaciones de control administrativo, por lo que la información a los beneficiarios podrá ser clara y de manera sencilla se podrá prever si las condiciones existentes responden a un SÍ CUMPLE o NO CUMPLE.

Por otro lado el servicio de informática del FOGAIBA está elaborando las herramientas informáticas para la gestión de las ayudas, por lo que el apoyo de las herramientas TIC permitirá mitigar las causas de error.

Asimismo, a raíz de la experiencia adquirida y del aprendizaje de los errores anteriores, la información a los posibles beneficiarios de las condiciones de elegibilidad permitirá mitigar las causas de error. Las oficinas comarcales del FOGAIBA serán las encargadas de realizar el seguimiento de los grupos operativos formados. De esta manera, los integrantes de los grupos dispondrán de toda la información necesaria para conducir las acciones impulsadas con esta medida. Las oficinas comarcales del FOGAIBA son la estructura administrativa que está en contacto con los agricultores, realizando una labor de extensión e información que ha ido mejorando a lo largo de sus más de 50 años de antigüedad.

Con todo, las tasas de error en el periodo 2007-2013 han sido muy bajas en esta medida por lo que no se proponen mayores medidas correctoras.

#### 8.2.9.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Vistas las principales causas de error de la medida, y verificada la definición clara y concisa de los criterios de selección y de las condiciones de elegibilidad tanto de los beneficiarios como de las actuaciones auxiliares, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad habida cuenta de que todos los criterios y condiciones son acreditables mediante documentos que forman parte del expediente y evaluables en control administrativo.

#### 8.2.9.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Ver apartado 8 (importes). No se aplicaran costes simplificados.

#### 8.2.9.3.1.11. Información específica de la operación

Especificación de las características de los proyectos piloto, las agrupaciones, las redes, las cadenas de distribución cortas y los mercados locales

##### **Características de los grupos**

Los grupos estarán constituidos por agrupación de agricultores, cooperativas u organizaciones interprofesionales.

Podrán estar constituidos también por agentes individuales de la cadena alimentaria, entidades sin ánimo de lucro, y/o entidades públicas, si al menos uno de los socios integrantes del grupo de cooperación cumple las siguientes condiciones:

- Ser agricultor activo según lo dispuesto en el art. 9 del Reglamento de Pagos Directos de la PAC
- Ser titulares de una explotación agraria que esté inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de las Illes Balears.
- Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de la ayuda al menos cinco años contados desde la fecha de concesión de la ayuda.

Los grupos constituidos deberán disponer de personal suficientemente formado y con la experiencia requerida para alcanzar los objetivos de la cooperación.

##### **Definición de proyectos piloto.**

Tendrán la consideración de proyectos piloto aquéllos que podríamos denominar "de prueba" o "de simulación" o "proyectos a pequeña escala" que, posteriormente, en función de los resultados obtenidos, pudieran ser ampliados tanto en relación con su tamaño como en relación con la muestra o ámbito sobre el que se trabaja.



#### 8.2.9.3.2. Submedida 16.4.1 Cooperación entre agentes para desarrollar cadenas de distribución cortas y mercados locales. Generación.

Submedida:

- 16.4 - apoyo para la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de suministro para la creación y el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales y para actividades de promoción en un contexto local relacionado con el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales

##### 8.2.9.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Mediante esta medida se pretende fomentar la cooperación entre distintas explotaciones agrarias, agrupaciones de productores, cooperativas y el comercio minorista para fomentar las cadenas cortas de comercialización.

Las cadenas cortas de comercialización se han demostrado de gran utilidad para conseguir una posición más favorable de los productores en la cadena alimentaria. Por otro lado, durante los meses de verano y dada la gran afluencia de turistas que tienen las Islas Baleares, es necesario fomentar la aproximación de las producciones agrarias de las islas a los más de 10 millones de turistas que nos visitan y que son potenciales consumidores de sus producciones, tanto a nivel local como en sus mercados de origen.

Las cadenas cortas podrán adoptar alguna de las siguientes modalidades:

- 1.- Venta en cadena corta en las propias instalaciones o explotación, ofreciendo tanto las producciones propias como las del resto de miembros del grupo de cooperación en el que todos sus miembros son productores o sus agrupaciones.
- 2.- Venta en cadena corta en instalaciones comerciales distintas de las de los miembros productores del grupo o sus agrupaciones, ofreciendo de manera diferenciada las producciones de los miembros del grupo de cooperación, tanto en instalaciones fijas como en servicios web.
- 3.- Venta en cadena corta haciendo llegar directamente las producciones a los consumidores finales en sus domicilios.

##### 8.2.9.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

De conformidad con los artículos 66 y 67.1.a del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, la forma de ayuda será una subvención sobre los costes elegibles de las acciones desarrolladas y consistirá en el reembolso de parte de los costes subvencionables en los que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado.

En el caso de la venta domiciliaria se establecen costes simplificados de acuerdo con lo previsto en el

apartado 1.b) del artículo 67 tal y como se describen en el apartado correspondiente.

#### 8.2.9.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears.

La aplicación de la medida deberá asegurar que siempre se seleccionen las operaciones de acuerdo con la normativa de subvenciones.

#### 8.2.9.3.2.4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios los grupos de cooperación que cumplan los siguientes requisitos y obligaciones comunes:

- Estar constituidos por una o varias agrupaciones de agricultores, cooperativas agrarias o cooperativas de segundo grado, o bien por un mínimo de dos agricultores activos. También pueden formar parte del grupo otros agentes de la cadena alimentaria, organizaciones interprofesionales agrarias, grupos de acción local y/o grupos de consumidores
- Presenten un Plan de Cooperación que describa los miembros del grupo, las características, los objetivos del proyecto, la viabilidad económica, la duración del proyecto que no podrá ser superior a los 24 meses desde la concesión de la ayuda y recoja los costes derivados de la cooperación, junto con la previsión de financiación por parte de cada uno de los integrantes.
- Designen un coordinador de la agrupación, el cual deberá contar con personalidad física o jurídica y podrá ser el perceptor único y beneficiario de la subvención e interlocutor con la Administración.

Para poder integrar el grupo de cooperación serán necesarios al menos dos agricultores cuya explotación deberá estar inscrita en el registro General de Explotaciones Agrarias de las Illes Balears y que se comprometan a ejercer la actividad agraria un mínimo de 5 años. Estos agricultores podrán estar integrados en una agrupación de productores o en una cooperativa, en cuyo caso el miembro del grupo de cooperación o el propio grupo de cooperación podrá ser la agrupación de productores, la cooperativa o en su caso el grupo cooperativo.

Los grupos de consumidores deben estar formados por 15 o más personas o, si procede, asociaciones de consumidores, de acuerdo con la definición establecida en los artículos 3 y 23 del texto refundido de la Ley general para la defensa de los consumidores y usuarios, aprobado por el Real decreto legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, y en otras leyes complementarias.

También podrán formar parte de los grupos de cooperación, los Grupos de Acción Local seleccionados al amparo de la medida 19 de este Programa.

La concesión de la ayuda se podrá hacer bien al grupo de cooperación, bien al miembro del mismo designado como representante.

Para la justificación de los gastos se admitirán todos los gastos elegibles en los que ha incurrido cada miembro del grupo, si bien el pago de la subvención se podrá realizar a una sola cuenta corriente designada

por el coordinador.

Cuando se trate de una agrupación de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica propia, se deben hacer constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución que asume cada uno de los miembros, así como el importe de la subvención que se debe aplicar a cada uno de ellos, los cuales tienen igualmente la consideración de beneficiarios. Los requisitos específicos de los beneficiarios se deberán mantener durante un periodo mínimo de seis meses, a contar desde la solicitud de la ayuda y, en todo caso, hasta su concesión.

Las distintas convocatorias podrán limitar el número de miembros del grupo.

#### 8.2.9.3.2.5. Costes subvencionables

Costes para implantar y desarrollar cadenas de distribución cortas y mercados locales.

Con carácter general y de acuerdo con el artículo 65 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, así como los artículos 35 y 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, serán subvencionables los siguientes gastos:

- los gastos de animación, estudios necesarios y coordinación para hacer viable el proyecto, con un máximo del 25% del coste total del proyecto.
- los costes directos de la actuación necesarios y pertinentes para llevar a cabo la implantación del Plan de Cooperación objeto de la ayuda, tales como entre otros, diseño del espacio comercial, inversión necesaria, costes de información y promoción comercial del proyecto, diseño de imagen corporativa, etc.

Podrán ser subvencionables las actuaciones que, en ejecución del plan de cooperación, realicen los beneficiarios para crear y desarrollar cadenas de distribución cortas de comercialización de venta directamente a domicilio del consumidor o a través de asociaciones o grupos de consumo. En el caso de las cadenas cortas para venta domiciliaria, serán subvencionables entre otros los gastos de organización, ejecución, distribución, almacenamiento y logística necesarios para la venta en cadena corta. El coste de estos gastos está incluido en el precio unitario establecido en el apartado correspondiente.

Podrán ser subvencionables los gastos realizados desde el día 14 de marzo del 2020, en que se declaró el Estado de Alarma en todo el territorio español para la gestión de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19 (Real Decreto 463/2020) en aplicación de lo dispuesto en el artículo 65.10 del Reglamento 1303/2013 y artículo 60.1 del Reglamento 1305/2013.

En cualquier caso, para que una operación sea subvencionable, ésta no podrá estar físicamente finalizada ni ejecutada en su totalidad antes de que el beneficiario presente la solicitud de ayuda.

#### 8.2.9.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

De acuerdo con el apartado 1 del artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, los beneficiarios deberán

constituirse como grupo de cooperación.

Junto con la solicitud, se presentará un Plan de Cooperación para desarrollar las acciones previstas, donde se describa os integrantes del grupo, el miembro designado por el grupo como coordinador, los objetivos y características de la cooperación, la duración del proyecto, la estructura del grupo en caso de existir, el plan económico financiero, las ventas previstas y los elementos y materiales necesarios para el proceso de cooperación.

Las distintas convocatorias podrán limitar el número de miembros del grupo.

Obtener, como mínimo, un 30% de la puntuación máxima prevista en el apartado 8.2.9.3.3.7 *Principios relativos al establecimiento de criterios de selección.*

#### 8.2.9.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

La selección de los beneficiarios se realizará por concurrencia competitiva. El Comité de Seguimiento del PDR establecerá los criterios de selección de los beneficiarios, que podrán ser, entre otros, los siguientes:

Teniendo en cuenta los integrantes del grupo de cooperación: aquéllos que cuenten con un mayor número de participantes que sean agricultores profesionales, que incluyan entre sus miembros a una cooperativa agroalimentaria, que promocionen la producción ecológica, titulares de explotaciones prioritarias, grupos integrados por grupos de consumidores, o jóvenes agricultores.

#### 8.2.9.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La subvención será del 60% de la inversión, habida cuenta de que es una inversión colectiva y todo el territorio es zona desfavorecida, pudiendo incrementarse hasta en 20 puntos porcentuales más en cada uno de los siguientes casos, siempre que la ayuda combinada no exceda del 90%:

- Grupos formados mayoritariamente por jóvenes agricultores o agricultores que se hayan establecido en los cinco últimos años anteriores a la solicitud de ayuda.
- Grupos formados mayoritariamente por agricultores profesionales o titulares de una explotación prioritaria.
- Grupos participados por organizaciones de productores.
- Inversiones relacionadas con medidas agroambientales o agricultura ecológica.

Para las acciones de cooperación para la venta domiciliaria, la subvención máxima de la ayuda será de 40.000,00 € por grupo beneficiario.

El importe de la ayuda se calculará de la siguiente manera:

- Por cada entrega domiciliaria de hasta 30 € la ayuda será de un 30% del precio de venta.
- Por cada entrega domiciliaria de más de 30 € la ayuda será de un 20% del precio de venta más 3 euros.

### 8.2.9.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

#### 8.2.9.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

De acuerdo con el Documento *Guidance Fiche Verifiability and Controllability*, las principales causas de error en la implementación de la medida derivan de:

- o La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.
- o La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.

Se adjunta una Tabla en la que se detalla la verificabilidad y controlabilidad de los requisitos de los beneficiarios y actuaciones y los criterios de elegibilidad de la submedida.

No se esperan riesgos añadidos en la aplicación de esta medida, habida cuenta de que los posibles beneficiarios tienen la experiencia suficiente en las medidas de inversión para seguir estrictamente las indicaciones de las convocatorias.

16.4. Cooperación para desarrollar cadenas cortas		
REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS	VERIFICACIÓN	RIESGO
Agricultor activo	Control administrativo. Comprobación por cruce con gestión de pago único.	Bajo
Titular de explotación agraria inscrita en el RGEA	Control administrativo. Comprobación por cruce con registro	Bajo
Durabilidad	Control de campo. Control a posteriori.	Medio
Agrupación de agricultores, cooperativas o organizaciones interprofesionales	Control administrativo. Revisión estatutos	Bajo
Plan de cooperación	Control administrativo. Revisión plan.	Bajo
CRITERIOS DE SELECCIÓN		
Número de operadores	Control administrativo. Comprobación en gestión	Medio
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. JUSTIFICACIÓN		
Costes de la inversión y su justificación	Comprobación de los costes mediante presentación de facturas y justificantes de pago, con moderación de costes. Control administrativo con visita de inspección final y de campo.	Medio

16.4\_verificabilidad\_controlabilidad

#### 8.2.9.3.2.9.2. Acciones de mitigación

La definición de los criterios de elegibilidad y de selección está basada en parámetros verificables mediante cruces informáticos o mediante sencillas comprobaciones de control administrativo, por lo que la información a los beneficiarios podrá ser clara y de manera sencilla se podrá prever si las condiciones existentes responden a un SÍ CUMPLE o NO CUMPLE.

Por otro lado el servicio de informática del FOGAIBA está elaborando las herramientas informáticas para la gestión de las ayudas, por lo que el apoyo de las herramientas TIC permitirá mitigar las causas de error.

Asimismo, a raíz de la experiencia adquirida y del aprendizaje de los errores anteriores, la información a los

posibles beneficiarios de las condiciones de elegibilidad permitirá mitigar las causas de error.

Por otro lado, las oficinas comarcales del FOGAIBA participarán activamente en dar la información y realizar el seguimiento de las solicitudes con el fin de evitar posibles errores.

Con todo, las tasas de error en el periodo 2007-2013 han sido muy bajas en esta medida por lo que no se proponen mayores medidas correctoras.

#### 8.2.9.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Vistas las principales causas de error de la medida, y verificada la definición clara y concisa de los criterios de selección y de las condiciones de elegibilidad tanto de los beneficiarios como de las actuaciones auxiliares, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad habida cuenta de que todos los criterios y condiciones son acreditables mediante documentos que forman parte del expediente y evaluables en control administrativo.

#### 8.2.9.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Para el cálculo de la metodología se ha tenido en cuenta el documento “Análisis de la cadena de valor y de la formación de precios en los productos frescos”, que se enmarca en las actuaciones que ha llevado a cabo el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA) para proporcionar información sobre la cadena de valor. En este estudio, el coste de distribución de los productos frescos para las actividades que corresponden a las cadenas cortas sobre el valor de la mercancía supone el 45%. Evidentemente, este dato corresponde a un valor medio, y depende del volumen de ventas y de las dimensiones y valor económico de la mercancía.

En la tabla 1 aparece detallado el coste de distribución como el sumatorio del coste de transporte más las otras actividades propias de las cadenas cortas., Con una estimación del precio de la mercancía y el porcentaje que supone el coste de distribución sobre el precio estimado de la mercancía.

##### Tabla 1

En la gráfica 1, elaborada con los datos de la tabla 1, aparece el coste de transporte- en porcentaje - en función del precio de la mercancía. La distribución de los puntos se explica por dos rectas, una en color azul para los valores de mercancías de menos de 30 € y otra de color naranja por los valores de mercancías de valor superior a 30 €. Las correlaciones obtenidas presentan valores de coeficiente de correlación ( $R^2$ ) superiores a 0.99, lo que indica la potencia estimativa de las ecuaciones.

##### Gráfica 1

Es decir, para mercancías de menos de 30 € en color azul en la gráfica 1, el precio de la distribución se puede estimar en un 46% de su valor. Para valores de mercancía superiores a 30 € el precio de distribución son 4,66€ más un 28% del valor de la mercancía.

Se concluye que el coste de distribución de productos frescos de cadenas cortas en las Islas Baleares supone el 46% de los valores de mercancías de menos de 30€ y un 28% del valor de la mercancía más 4,66€ por

mercancías de más de 30€

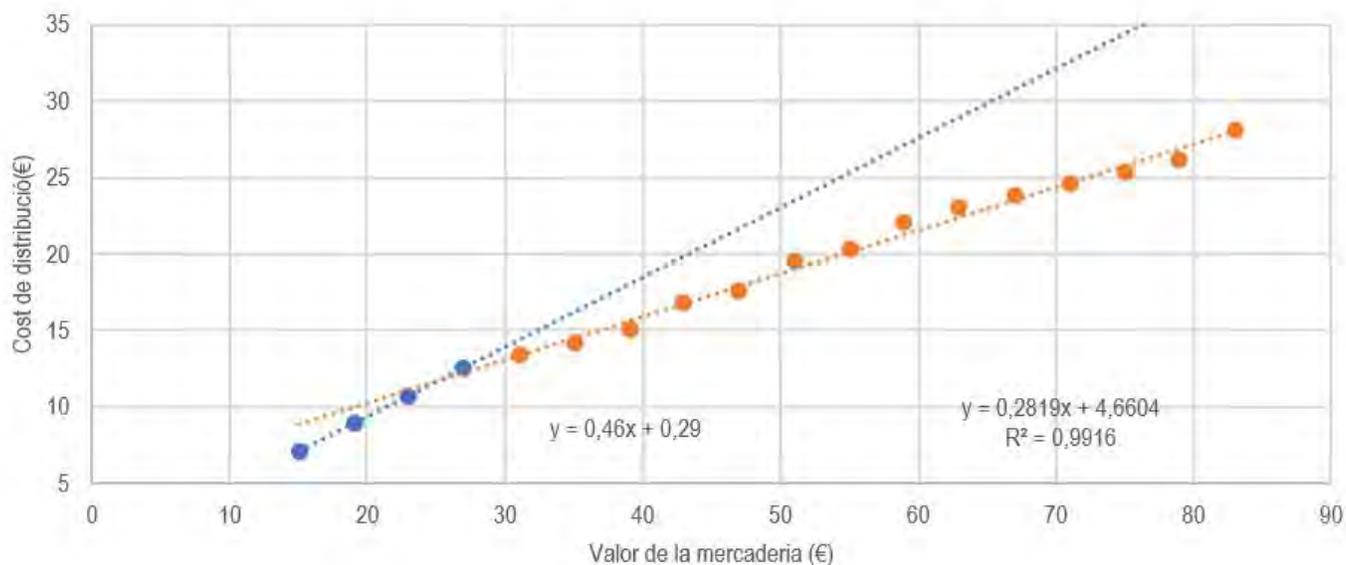
**Tabla 1. Coste de distribución**

Valor transporte (€)	Otros (€)	Distribución (€)	Valor de la mercancía (€)
6,12	1	7,12	15,1
6,94	2	8,94	19,2
7,76	3	10,76	23,3
8,58	4	12,58	27,4
9,4	4	13,4	31,8
10,22	4	14,22	36
11,04	4	15,04	40,2
11,86	5	16,86	44,4
12,68	5	17,68	48,6
13,5	6	19,5	51
14,32	6	20,32	55
15,14	7	22,14	59
15,96	7	22,96	63
16,78	7	23,78	67
17,6	7	24,6	71
18,42	7	25,42	75
19,24	7	26,24	79
20,06	8	28,06	83

*Fuente: "Análisis de la cadena de valor y de la formación de precios en los productos frescos"*

Tabla1

Gráfica 1. Coste de distribución de cadenas cortas en función del valor de la mercancía.



Fuente: "Análisis de la cadena de valor y de la formación de precios en los productos frescos"

Grafica1

#### 8.2.9.3.2.11. Información específica de la operación

Especificación de las características de los proyectos piloto, las agrupaciones, las redes, las cadenas de distribución cortas y los mercados locales

#### Características de los grupos

Requisitos de los grupos beneficiarios:

-Los integrantes de los grupos operativos que no tengan la consideración de entidades sin ánimo de lucro deberán ajustarse a la definición de pequeña y mediana empresa.

-Estar constituidos por agricultores, agrupación de agricultores, cooperativas u organizaciones interprofesionales. En el caso de agricultores deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser agricultor activo según lo dispuesto en el art. 9 del Reglamento de Pagos Directos de la PAC.
- Ser titulares de una explotación agraria que esté inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de las Illes Balears.
- Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de la ayuda al menos cinco años contados desde la fecha de concesión de la ayuda.

**Definición del ámbito local.**

La submedida 16.4 plantea acciones a desarrollar por cadenas de distribución cortas en entornos locales. Con el fin de poder aprovechar todas las potencialidades que plantea la actividad turística para la comercialización de los productos locales de las Illes Balears, se considerará entorno local el territorio de las Illes Balears.

Se considerará cadena de distribución corta aquélla en la que no exista más de un intermediario entre el productor y el consumidor. No se considerará como intermediario una agrupación de productores, o incluso una unión de agrupaciones.

### 8.2.9.3.3. Submedida 16.4.2 Cooperación entre agentes para desarrollar cadenas de distribución cortas. Información

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M16.0003

Submedida:

- 16.4 - apoyo para la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de suministro para la creación y el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales y para actividades de promoción en un contexto local relacionado con el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales

#### 8.2.9.3.3.1. Descripción del tipo de operación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Mediante esta medida se pretende fomentar la cooperación entre distintos titulares de explotaciones agrarias, agrupaciones de productores o cooperativas y otros agentes de la cadena alimentaria para la promoción y posterior venta de sus productos, en cadenas cortas de comercialización o haciendo llegar directamente las producciones a los consumidores finales en sus domicilios.

Las producciones agrícolas de calidad que se realizan en las Illes Balears, amparadas en la marca derivada de un destino turístico de primer orden como son las Illes Balears, tienen una aceptable demanda en otros países tanto de la propia UE como de fuera de la UE. En base a esta demanda, esta medida pretende fomentar las ventas de pequeñas producciones de productos agrícolas de los entornos locales de las Islas Baleares aprovechando la estancia de los turistas en las Islas, mediante actividades de información y promoción así como de comercialización en cadena corta de comercialización en los mercados de origen y en el propio territorio de las Illes Balears.

Debido al elevado coste derivado de la lejanía de los mercados y de la propia actuación y a la reducida dimensión de las producciones y de los productores es imprescindible la cooperación para la realización de estas actividades pues los costes de promoción en estos países resultan casi inaccesibles.

Así, es necesario que desde el PDR de las Illes Balears se fomenten estos grupos de cooperación para poder desarrollar las potencialidades detectadas en el análisis DAFO.

#### 8.2.9.3.3.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

De conformidad con los artículos 66 y 67.1.a del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, la forma de ayuda será una subvención sobre los costes elegibles de las acciones desarrolladas y consistirá en el reembolso de parte de los costes subvencionables en los que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado.

#### 8.2.9.3.3.3. Enlaces a otra legislación

##### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears.

La aplicación de la medida deberá asegurar que siempre se seleccionen las operaciones de acuerdo con la normativa de subvenciones.

#### 8.2.9.3.3.4. Beneficiarios

##### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Podrán ser beneficiarios los grupos de cooperación que cumplan los siguientes requisitos y obligaciones comunes:

- Estar constituidos por una o varias agrupaciones de agricultores, cooperativas agrarias o cooperativas de segundo grado, o bien por un mínimo de dos agricultores activos. También pueden formar parte del grupo otros agentes de la cadena alimentaria, organizaciones interprofesionales agrarias, grupos de acción local y/o grupos de consumidores.
- Presenten un Plan de Cooperación que describa los miembros del grupo, las características y los objetivos del proyecto, la viabilidad económica, y recoja los costes derivados de la cooperación, junto con la previsión de financiación por parte de cada uno de los integrantes. La duración del Proyecto de Cooperación no podrá ser superior a 24 meses desde la concesión de la ayuda
- Designen un coordinador de la agrupación, el cual deberá contar con personalidad física o jurídica y podrá ser el perceptor único y beneficiario de la subvención e interlocutor con la Administración.

Para poder integrar el grupo de cooperación serán necesarios al menos dos agricultores cuya explotación deberá estar inscrita en el registro General de Explotaciones Agrarias de las Illes Balears y que se comprometan a ejercer la actividad agraria un mínimo de 5 años. Estos agricultores podrán estar integrados en una agrupación de productores o en una cooperativa, en cuyo caso el miembro del grupo de cooperación o el propio grupo de cooperación podrá ser la agrupación de productores, la cooperativa o en su caso el grupo cooperativo.

Cuando se trate de una agrupación de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica propia, se deben hacer constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución que asume cada uno de los miembros, así como el importe de la subvención que se debe aplicar a cada uno de ellos, los cuales tienen igualmente la consideración de beneficiarios.

Los grupos de consumidores deben estar formados por 15 o más personas o, si procede, asociaciones de consumidores de acuerdo con la definición establecida en los artículos 3 y 23 del texto refundido de la Ley general para la defensa de los consumidores y usuarios, aprobado por el Real decreto legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, y en otras leyes complementarias.

También podrán formar parte de los grupos de cooperación, los Grupos de Acción Local seleccionados al amparo de la medida 19 de este Programa.

La concesión de la ayuda se podrá hacer bien al grupo de cooperación, bien al miembro del mismo designado como representante.

Para la justificación de los gastos se admitirán todos los gastos elegibles en los que ha incurrido cada miembro del grupo, si bien el pago de la subvención se podrá realizar a una sola cuenta corriente designada por el coordinador.

Las distintas convocatorias podrán limitar el número de miembros del grupo.

#### 8.2.9.3.3.5. Costes subvencionables

##### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Pueden ser subvencionables las actuaciones que se efectúen en ejecución del Plan de cooperación previsto que podrán ser, entre otras actividades:

- Organización y participación en ferias, congresos, seminarios, jornadas técnicas, acontecimientos, actos de promoción y actividades similares de relaciones públicas.
- Información y publicidad en revistas especializadas, vallas publicitarias y medios de comunicación (prensa, radio y televisión).
- Edición de material divulgativo, con promoción de conocimientos científicos y técnicos de los productos (página web, hojas informativas...).
- Creación de sitios web de información y promoción de la venta.
- Acciones de divulgación, información y promoción de la venta en redes sociales.
- Acciones de mejora de la imagen de productos.

Únicamente serán subvencionables los gastos relacionados con la información y/o la promoción de las producciones propias de los miembros del grupo de cooperación.

Así, serán elegibles, entre otros, los gastos directos de la actuación u otros gastos necesarios para llevar a cabo la actividad de información y/o promoción objeto de la ayuda, los costes de las actividades de promoción con la finalidad de consolidar el Plan de cooperación, los costes derivados de los alquileres de stands, viajes, dietas, compras de material fungible, coste y transporte de material o producto promocional hasta un máximo de 1.000 kg, publicaciones e inserciones publicitarias y otras que sean necesarias y pertinentes para el desarrollo correcto del Plan de cooperación.

Los gastos del personal laboral, vinculados a las actuaciones subvencionables, se admitirán siempre que correspondan a costes reales de la operación subvencionada y se asignen proporcionalmente a la operación.

El beneficiario debe imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidos y, en todo caso, en la medida que estos costes correspondan al periodo en que efectivamente se lleva a cabo la actividad.

Podrán ser subvencionables los gastos realizados desde el día 14 de marzo del 2020, en que se declaró el Estado de Alarma en todo el territorio español para la gestión de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19 (Real Decreto 463/2020) en aplicación de lo dispuesto en el artículo 65.10 del Reglamento 1303/2013 y artículo 60.1 del Reglamento 1305/2013.

En cualquier caso, para que una operación sea subvencionable, ésta no podrá estar físicamente finalizada ni ejecutada en su totalidad antes de que el beneficiario presente la solicitud de ayuda.

La actuación subvencionada la deberá realizar y pagar el beneficiario o el miembro del grupo en el periodo comprendido, que en ningún caso podrá superar el 1 de diciembre del 2023.

#### 8.2.9.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

De acuerdo con el apartado 1 del artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, los beneficiarios deberán constituirse como grupo de cooperación y cumplir con los requisitos definidos en el apartado 8.2.9.3.4.11.

Junto con la solicitud se presentará un Plan de Cooperación donde se describan los objetivos de la cooperación, la duración del proyecto, la estructura del grupo en caso de existir, los elementos y el material necesario, así como los resultados esperados y el coste de la operación.

Obtener, como mínimo, un 30% de la puntuación máxima prevista en los criterios de selección.

#### 8.2.9.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La selección de los beneficiarios se realizará por concurrencia competitiva. El Comité de Seguimiento del PDR establecerá los criterios de selección de los beneficiarios que podrán ser, entre otros, los siguientes:

- Teniendo en cuenta los integrantes del grupo de cooperación: aquellos que cuenten con un mayor número de participantes que sean agricultores profesionales, titulares de explotaciones prioritarias, jóvenes agricultores, que integren asociaciones o grupos de consumidores, o mujeres.
- De acuerdo con el proyecto de promoción: los proyectos en los que el producto de la cooperación tenga más viabilidad desde un punto de vista económico y de mercado, incluyendo productos amparados en marcas de calidad.

- Orientación productiva, especialmente la producción ecológica y la producción integrada.

La viabilidad del proyecto se evaluará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Existencia de materia prima en el entorno de las Illes Balears.
- Que sean consecuencia de una necesidad detectada a partir de la demanda real del mercado.
- Experiencia del promotor, se valorará a partir de tres años de actividad.
- Análisis exhaustivo de la demanda del producto final.

#### 8.2.9.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los importes aplicables y porcentajes de ayuda serán los siguientes:

Para las actividades de información y promoción: 70% de los costes auxiliares.

Para las inversiones en activos físicos necesarias para el desarrollo de las actividades la intensidad de subvención será del 40% de los costes auxiliares.

La ayuda máxima será de 25.000,00 € por grupo beneficiario.

#### 8.2.9.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.9.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

De acuerdo con el Documento *Guidance Fiche Verifiability and Controllability*, las principales causas de error en la implementación de la medida derivan de:

- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.
- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.

Se adjunta una Tabla en la que se detalla la verificabilidad y controlabilidad de los requisitos de los beneficiarios y actuaciones y los criterios de elegibilidad de la submedida.

No se esperan riesgos añadidos en la aplicación de esta medida, habida cuenta de que los posibles beneficiarios tienen la estructura empresarial y la capacidad suficiente para seguir estrictamente las indicaciones de las convocatorias.

16.4.2. Cooperación cadenas cortas. Información		
REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS	VERIFICACIÓN	RIESGO
Agricultor activo	Control administrativo. Comprobación por cruce con gestión de pago único.	Bajo
Titular de explotación agraria inscrita en el RGEA	Control administrativo. Comprobación por cruce con registro	Bajo
Durabilidad	Control de campo. Control a posteriori.	Medio
Agrupación de agricultores, cooperativas o organizaciones interprofesionales	Control administrativo. Revisión estatutos	Bajo
Plan de cooperación	Control administrativo. Revisión plan.	Bajo
CRITERIOS DE SELECCIÓN		
Número de operadores	Control administrativo. Comprobación en gestión	Medio
Viabilidad económica y de mercado	Control administrativo. Comprobación en gestión	Medio
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. JUSTIFICACIÓN		
Costes de la inversión y su justificación	Comprobación de los costes mediante presentación de facturas y justificantes de pago, con moderación de costes. Control administrativo con visita de inspección final y de campo.	Medio

16.4.2\_verificabilidad\_controlabilidad

#### 8.2.9.3.3.9.2. Acciones de mitigación

##### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La definición de los criterios de elegibilidad y de selección está basada en parámetros verificables mediante cruces informáticos o mediante sencillas comprobaciones de control administrativo, por lo que la información a los beneficiarios podrá ser clara y de manera sencilla se podrá prever si las condiciones existentes responden a un SÍ CUMPLE o NO CUMPLE.

Por otro lado el servicio de informática del FOGAIBA está elaborando las herramientas informáticas para la gestión de las ayudas, por lo que el apoyo de las herramientas TIC permitirá mitigar las causas de error.

Asimismo, a raíz de la experiencia adquirida y del aprendizaje de los errores anteriores, la información a los posibles beneficiarios de las condiciones de elegibilidad permitirá mitigar las causas de error.

Se realizarán jornadas de formación específica en el entorno de las agrupaciones de productores y específicamente de manera individual a los beneficiarios potenciales de esta medida con el fin de minimizar las posibles causas de error.

Con todo, las tasas de error en el periodo 2007-2013 han sido muy bajas en esta medida por lo que no se

proponen mayores medidas correctoras.

#### 8.2.9.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Vistas las principales causas de error de la medida, y verificada la definición clara y concisa de los criterios de selección y de las condiciones de elegibilidad tanto de los beneficiarios como de las actuaciones auxiliares, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad habida cuenta de que todos los criterios y condiciones son acreditables mediante documentos que forman parte del expediente y evaluables en control administrativo.

#### 8.2.9.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El porcentaje de ayuda será el definido en el apartado 8.2.9.3.4.8

#### 8.2.9.3.3.11. Información específica de la operación

Especificación de las características de los proyectos piloto, las agrupaciones, las redes, las cadenas de distribución cortas y los mercados locales

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Requisitos de los grupos beneficiarios:

Los integrantes deberán ajustarse a la definición de pequeña y mediana empresa.

Estarán constituidos por una agrupación de agricultores, cooperativas u organizaciones interprofesionales.

Podrán estar constituidos también por agentes individuales de la cadena alimentaria si al menos uno de los socios integrantes del grupo de cooperación cumple las siguientes condiciones:

- Ser agricultor activo según lo dispuesto en el art. 9 del Reglamento de Pagos Directos de la PAC.
- Ser titulares de una explotación agraria que esté inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de las Illes Balears.
- Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de la ayuda al menos cinco años contados desde la fecha de concesión de la ayuda.

### **Definición del ámbito local.**

La submedida 16.4 plantea acciones a desarrollar por cadenas de distribución cortas en entornos locales. Con el fin de poder aprovechar todas las potencialidades que plantea la actividad turística para la comercialización de los productos locales de las Illes Balears, se considerará entorno local el territorio de las Illes Balears.

Se considerará cadena de distribución corta aquélla en la que no exista más de un intermediario entre el productor y el consumidor. No se considerará como intermediario una agrupación de productores, o incluso una unión de agrupaciones.

#### 8.2.9.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### **8.2.9.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas**

Se analizan a nivel de submedida.

##### **8.2.9.4.2. Acciones de mitigación**

Se analizan a nivel de submedida.

##### **8.2.9.4.3. Evaluación global de la medida**

Se analiza a nivel de submedida.

#### 8.2.9.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Se analiza a nivel de submedida.

#### 8.2.9.6. Información específica de la medida

Especificación de las características de los proyectos piloto, las agrupaciones, las redes, las cadenas de distribución cortas y los mercados locales

Se analiza a nivel de submedida.

8.2.9.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

No aplica.

8.2.10. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)

#### 8.2.10.1. Base jurídica

Artículos 32 a 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 (DOUE L 347 de 20/12/2013).

Artículos 42 a 44 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 (DOUE L 347 de 20/12/2013).

#### 8.2.10.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

- Justificación

El desarrollo rural está íntimamente relacionado con el desarrollo de las comunidades locales que conforman las zonas rurales. En este sentido, y desde hace ya diversos periodos de programación, se ha venido apoyando el desarrollo e implantación de Estrategias de Desarrollo Local (en adelante, EDL) por parte de Grupos de Acción Local que representen a los distintos actores del medio. Así se ha favorecido que las comunidades locales detecten sus propias necesidades y decidan las mejores soluciones para superarlas. Siguiendo la estela del último periodo de programación, el PDR de las Illes Balears incluye esta medida conducente a mejorar la gobernanza de las zonas rurales de nuestras islas.

- Focus areas con las que se relaciona: lógica de intervención de la Estrategia

Esta medida está relacionada con las *focus area* de la Tabla 19.1 que se adjunta.

- Contribución a los objetivos transversales

Visto lo expuesto en el apartado anterior, la presente medida puede contribuir a todos los objetivos transversales (principalmente al de innovación), aunque será en el momento de definición de las Estrategias de cada uno de los GAL cuando se pueda valorar en mayor grado dicha contribución.

Alcance de la medida, nivel de ayuda y otra información (por submedida y tipo de operación).

- Objetivo

El objetivo de esta medida es mejorar el desarrollo económico y social de las zonas rurales previstas en el PDR. Para la consecución de este objetivo se desarrollarán actuaciones que respondan a las necesidades singulares detectadas en cada una de las EDL que deberán guardar las necesarias relaciones con las necesidades y estrategia previstas en el PDR.

#### Determinación de las zonas de aplicación

Las zonas rurales donde será de aplicación la presente medida, serán las mismas que en el periodo

anterior, y concretamente las siguientes:

Zona Rural isla de Mallorca: comprenderá los municipios siguientes municipios; Alaró, Algaida, Ariany, Artà, Banyalbufar, Binissalem, Búger, Bunyola, Campanet, Campos, Consell, Costitx, Deià, Escorca, Esporles, Estellencs, Fornalutx, Lloret de Vistalegre, Lloseta, Llubí, Mancor de la Vall, Maria de la Salut, Montuiri, Petra, Porreres, Puigpunyent, Sa Pobla, Sant Joan, Santa Eugènia, Santa Maria, Selva, Sencelles, Sineu, Sóller, Valldemossa y Vilafranca de Bonany.

Zona rural isla de Menorca: comprenderá toda la isla de Menorca a excepción del núcleo urbano de Mahón.

Zona rural islas de Ibiza y Formentera: comprenderá toda la isla de Formentera y toda la isla de Ibiza a excepción del núcleo urbano de Eivissa.

Estas zonas de aplicación cubren un 61 % del territorio de las Illes Balears.

La población de cada una de las zonas rurales es inferior al límite de 150.000 habitantes establecido en el artículo 33.6 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

#### Grupos de Acción Local

Los Grupos de Acción Local cumplirán las condiciones establecidas en los Reglamentos (UE) FIE (Reglamento (UE) nº 1303/2013) y FEADER (Reglamento (UE) nº 1305/2013) y la normativa nacional y autonómica de desarrollo.

En cualquier caso, el número de grupos que podrán ser seleccionados será de un máximo de tres, conforme a la siguiente distribución:

- Menorca: 1 grupo
- Eivissa y Formentera: 1 grupo para las dos islas
- Mallorca: 1 grupo

#### Objetivos transversales:

Por su propia naturaleza LEADER debe contribuir de forma más directa al objetivo de innovación. No obstante, a través de algunas de sus actuaciones también puede contribuir a los objetivos de mejora y conservación del medio ambiente y lucha y adaptación al cambio climático. Los grupos identificarán las acciones que contribuyan a estos objetivos transversales y establecerán los indicadores para su seguimiento.

#### Innovación:

La metodología Leader caracterizada principalmente por su enfoque 'bottom-up', se ha demostrado una útil herramienta para facilitar la innovación puesto que los GAL cuentan con un amplio margen de libertad que les permite definir las estrategias a nivel local de forma conjunta con los agentes e interlocutores territoriales y generando masa crítica en las zonas rurales.

En este sentido, la innovación en LEADER puede suponer la transferencia y adaptación de innovaciones desarrolladas en otras zonas, modernizar formas tradicionales de conocimientos técnicos o buscar nuevas

soluciones a problemas rurales persistentes que otras intervenciones no han logrado resolver de manera satisfactoria y sostenible.

La innovación se podrá expresar trabajando en enfoques de desarrollo rural que apliquen nuevas ideas, impliquen el uso de nuevas técnicas, fomenten el interés por mercados alternativos, promuevan la colaboración de diversos sectores e interlocutores con nuevos métodos de interconexión, el apoyo a nuevos grupos prioritarios, o búsqueda de nuevas soluciones a retos sociales, económicos y medioambientales; también se considerará innovador el desarrollo de nuevos productos y servicios como resultado de nuevas formas de trabajo innovadoras, que puedan crearse mediante la aplicación de técnicas nuevas, el uso de tecnología, procesos, investigación y razonamiento, etc...

Las estrategias de desarrollo local (EDL) deben tratar de introducir nuevos enfoques e ideas para los territorios objetivo que favorezcan las empresas y procesos innovadores, incidiendo en la innovación de forma especial con la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y apoyando al desarrollo de empresas y servicios del sector de las TIC.

De este modo, se buscará proporcionar nuevas respuestas a problemas específicos de las zonas rurales.

- Lista de submedidas

19.1. Apoyo para la preparación de las Estrategias de Desarrollo Local (EDL).

19.2. Apoyo a la implementación de las operaciones incluidas en la Estrategia de Desarrollo Local (EDL).

19.3. Apoyo a los proyectos de cooperación.

19.4. Apoyo para los costes de funcionamiento y animación de las Estrategias de Desarrollo Local (EDL).

Submedida	Prioridades de desarrollo rural, y <i>focus areas</i>																	
	1			2		3		4			5					6		
	A	B	C	A	B	A	B	A	B	C	A	B	C	D	E	A	B	C
19.1																		
19.2																		
19.3																		
19.4																		

(en naranja la contribución directa y en verde la contribución indirecta)

Medida 19



Zona\_Leader\_Mallorca



Zona\_Leader\_Menorca



Zona\_Leader\_Ibiza\_Formentera

8.2.10.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.10.3.1. Submedida 19.1. Apoyo para la preparación de Estrategias de Desarrollo Local

Submedida:

- 19.1 - Ayuda preparatoria

8.2.10.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Bajo esta submedida se subvencionarán los costes asociados fomento de la capacidad, la formación y la creación de redes con miras a la preparación y ejecución de una estrategia de desarrollo local.

No se va a implementar el kit de ayuda para el desarrollo de Estrategias.

8.2.10.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

De conformidad con los artículos 66 y 67.1.a del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, la forma de ayuda será una subvención sobre los costes elegibles de las acciones desarrolladas con unos límites máximos subvencionables preestablecidos que se determinarán en la convocatoria de ayudas respectiva o en las resoluciones y/o convenios de aplicación. La subvención consistirá en el reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado.

En cualquier caso, también deberán ser tenidas en cuentas las normas previstas en los artículos 65 y 68 a 71 del Reglamento 1305/2013 en la medida en que éstas sean aplicables a la forma de ayuda seleccionada y al proyecto a subvencionar.

8.2.10.3.1.3. Enlaces a otra legislación

- Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de subvenciones y resto de normativa de aplicación.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

8.2.10.3.1.4. Beneficiarios

Los beneficiarios serán las entidades seleccionadas como Grupos de Acción Local para el periodo 2014-

2020.

Los Grupos de Acción Local para el periodo 2014-2020, serán seleccionados mediante una convocatoria pública que garantice los principios de concurrencia, transparencia e igualdad a fin de que, cualquier actor de la zona rural que cumpla los requisitos establecidos, pueda presentar la candidatura para su designación como GAL.

#### 8.2.10.3.1.5. Costes subvencionables

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 del Reglamento (UE) nº1303/2013 y 45 del Reglamento (UE) nº1305/2013, los costes generados como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo para:

- Las acciones de formación para los agentes locales.
- Los estudios del territorio en cuestión.
- Los gastos relacionados con la elaboración de la EDL, incluidos los gastos de consultoría y costes de las acciones relacionadas con las consultas a los agentes implicados en vista de la preparación de la estrategia. Las retribuciones máximas subvencionables del personal contratado por el GAL se establecerán en la propia convocatoria de selección de GAL o en los convenios de colaboración que se firmen.
- Los costes administrativos (gastos de personal y de funcionamiento) de la organización que está solicitando apoyo preparatorio durante la fase de preparación.

En el caso de los GAL existentes, deberá existir una clara separación de estos gastos con los que se correspondan al funcionamiento propio del Programa gestionado dentro en el periodo 2007-2013.

En todo caso, las ayudas deben referirse a gastos efectivamente incurridos y deben corresponder a pagos realizados por los beneficiarios.

Cuando la ayuda consista en proporcionar la asistencia técnica necesaria para llevar a cabo la Estrategia de Desarrollo Local, los gastos los abonará la entidad concedente de la ayuda.

#### 8.2.10.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las organizaciones candidatas a GAL para la elaboración de una estrategia de desarrollo local participativo deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los Grupos de Acción Local deberán estar formados por un conjunto equilibrado y representativo de interlocutores públicos y privados implantados a escala comarcal debiendo cumplirse las siguientes

condiciones de composición y funcionamiento:

1. Entre estos interlocutores, los representantes del sector agrario de la zona concreta (organizaciones profesionales, cooperativas y la administración agraria autonómica e insular) deberán contar con una representación cualificada en los órganos de participación y decisión competentes en materia de la Estrategia FEADER con un peso no inferior al 40% del total.
  2. Ni las autoridades públicas, ni ningún otro grupo de interés concreto, podrá representar más del 49% de los derechos de voto en la toma de decisiones.
  3. No podrán formar parte de los Grupos de Acción Local las personas físicas, o agrupaciones de personas físicas, las sociedades civiles y las sociedades mercantiles privadas, salvo las indicadas en el apartado 1.
  4. El porcentaje de derechos de voto que ostenten en los órganos de decisión los miembros económicos y sociales privados y de representación directa o indirectamente no administrativa, así como las asociaciones privadas, que formen parte del Grupo será de, al menos, el 50%.
  5. En la Junta Directiva u órgano decisorio similar, estarán representadas, entre otros, las OPAs con presencia en el respectivo ámbito territorial, las cooperativas agrarias, y las mujeres y los jóvenes a través de sus organizaciones representativas. La composición de estos órganos habrá de respetar en todo caso lo establecido en este apartado
- Tener personalidad jurídica pública o privada y estar constituidas antes de la aprobación de la estrategia. Las personas jurídico – privadas deben estar constituidas al amparo de la Ley Orgánica 1/2002. Las organizaciones candidatas deberán disponer de estatutos o de justificante de haber presentado ante la Conselleria competente solicitud de aprobación de estatutos que no contemplen contradicción alguna con las condiciones establecidas. Cualquiera que sea su forma jurídica, el Grupo carecerá estatutariamente de ánimo de lucro. A estos efectos se considerará que carecen de fines de lucro aquellas entidades que, aunque desarrollen actividades de carácter mercantil, los beneficios resultantes de los mismos se inviertan en su totalidad en el cumplimiento de sus fines institucionales no mercantiles.
  - Entre sus socios debe figurar la mayoría de los ayuntamientos del territorio sobre el que solicitan presentar la estrategia. Un ayuntamiento solo podrá ser socio de una organización candidata.
  - En su actividad la entidad deberá garantizar los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia. En este sentido, se deberá garantizar el derecho de libre acceso para la adquisición de la condición de socio a todos los sectores socioeconómicos con implantación comarcal o autonómica.
  - Delimitar el territorio completo incluido en una de las zonas rurales previstas para el desarrollo de las estrategias.
  - Comprometerse a contratar un equipo técnico con formación cualificada y experiencia en la gestión de estrategias LEADER, que deben estar en funcionamiento antes de aprobar la estrategia. La contratación del personal se regirá por los principios de publicidad, mérito y capacidad; para entidades ya existentes que cuenten con personal propio, podrá bastar la prueba de que fueron contratados en su momento respetando esos principios.
  - Comprometerse, si es preseleccionado, a elaborar una estrategia de desarrollo local participativo basada en los recursos del territorio y cuantificada por objetivos y prioridades, contando con la participación de todas las organizaciones públicas y privadas interesadas con implantación en el territorio. La estrategia de desarrollo local comprenderá las actuaciones e inversiones previstas en el periodo de programación hasta 2020.
  - Comprometerse a adaptar la estrategia a los programas finalmente aprobados.

- Comprometerse a suscribir un Convenio de colaboración con la Autoridad de Gestión si la estrategia de desarrollo local es seleccionada y cumplir la normativa comunitaria y nacional aplicable al periodo de programación.
- Comprometerse a dar publicidad suficiente, en su ámbito territorial de actuación, del Programa de Desarrollo Rural en su conjunto y específicamente de la Estrategia de desarrollo local participativo.
- Comprometerse a integrarse, a través de asociaciones de ámbito regional o nacional, en la Red Rural Nacional.

#### 8.2.10.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

No siendo obligatoria la aplicación de criterios de selección, en caso de que las solicitudes superen la dotación de la convocatoria se podrá prorratear la ayuda o se podrán priorizar las solicitudes, en función de los criterios que establezca el Comité de Seguimiento y que podrán tener en cuenta principios atendiendo a las cualidades del beneficiario (implantación territorial, solvencia, capacidad administrativa) y/o a la propuesta de desarrollo de la EDL que presenten.

De la aplicación de los criterios de selección se obtendrá una puntuación que permitirá establecer una relación ordenada de solicitudes a aprobar.

#### 8.2.10.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda será del 100% de los costes elegibles.

#### 8.2.10.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.10.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

###### Moderación de costes

Existe un riesgo de sobrefinanciación de los proyectos con fondos públicos.

###### Sistema de control

Las posibles deficiencias en los controles administrativos y sobre el terreno pueden provocar riesgo en lo relativo a condiciones de subvencionabilidad y doble financiación

###### Aplicaciones informáticas

La falta de una aplicación informática específica para la gestión de esta operación podría generar cierto riesgo.

###### Solicitudes de pago

La falta de información para tramitar las solicitudes de pago puede generar errores en la documentación

presentada por el beneficiario que derive en pagos incorrectos.

19.1. Apoyo para la preparación de Estrategias de Desarrollo Local		
REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS	VERIFICACIÓN	RIESGO
Condición de GAL	Control Administrativo	Bajo
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	VERIFICACIÓN	RIESGO
Tipos de gastos establecidos en el PDR	Control Administrativo	Bajo

VyC\_19.1

### 8.2.10.3.1.9.2. Acciones de mitigación

#### Moderación de costes

Para evitar la sobrefinanciación de los proyectos concedidos se procederá a la moderación de sus costes de la siguiente forma:

En relación a los gastos de personal contratado por el grupo de acción local (GAL):

- Las retribuciones máximas subvencionables del personal contratado por el GAL se establecerán en la propia convocatoria de selección de GAL o en los convenios de colaboración que se firmen.
- Los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento sólo son subvencionables para el personal del equipo técnico contratado por el GAL, cuando corresponda a actividades aprobadas por la autoridad de gestión.
- El sueldo de los trabajadores del GAL tiene que justificarse y estar relacionado con el trabajo, la formación y la experiencia en la gestión de programas de desarrollo rural y el ámbito territorial del GAL.

#### Sistema de control

Se realizará control administrativo sobre el 100% de los expedientes, revisándose facturas, nóminas, impuestos, etc..., dejándose evidencia de las comprobaciones en los correspondientes check list.

El servicio gestor controlará que el sistema de contratación del personal contratado por los grupos de acción local sea el adecuado según normativa vigente.

#### Aplicaciones informáticas

En la medida de lo posible, se utilizarán aplicaciones informáticas para llevar a cabo la implementación de la operación garantizando la capacidad de control y su verificabilidad con la consecuente minimización de los posibles riesgos detectados.

#### Solicitudes de pago

Las solicitudes de pago, se presentarán a través de un modelo normalizado que permita prevenir y detectar posibles irregularidades y errores. Asimismo, y de acuerdo a la normativa estatal en materia de subvenciones, los beneficiarios presentaran, junto a la solicitud de pago, un documento justificativo de las

inversiones realizadas y una memoria justificativa, en modelos normalizados, con el fin básico de acreditar las diferentes fuentes de financiación de la inversión elegible, así como aquella documentación justificativa que se establezca reglamentariamente y en la convocatoria de la operación.

#### 8.2.10.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Vistos las principales causas de error de la medida y establecidas diversas medidas correctoras, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad habida cuenta de que se han tenido en cuenta las lecciones aprendidas en el periodo de programación 2007-2013.

Siguiendo las recomendaciones de las auditorías internas elaboradas por el Área de Auditoría Interna del Organismo Pagador y el Organismo de Certificación, se adecuarán los procedimientos, documentos, manuales de procedimiento y listas de verificación (Check List), para garantizar la mitigación de los riesgos detectados.

#### 8.2.10.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede.

#### 8.2.10.3.1.11. Información específica de la operación

Descripción de los elementos obligatorios del desarrollo local participativo (denominado en lo sucesivo «DLP») de los que se compone la medida Leader: ayuda preparatoria, realización de las operaciones conforme a la estrategia de DLP, preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local (denominado en lo sucesivo «GAL»), costes de explotación y animación, contemplados en el artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Ayuda preparatoria.

Descripción del uso del kit de puesta en marcha de Leader contemplado en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 como tipo específico de ayuda preparatoria, si procede

No procede dado que no se prevé implementar el kit de puesta en marcha.

Descripción del sistema de presentación permanente de proyectos de cooperación en el marco de Leader a que se hace referencia en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Véase a nivel de la submedida 19.3.

## Procedimiento y calendario para seleccionar estrategias de desarrollo local

Véase a nivel de medida.

Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013

Véase a nivel de medida.

Coordinación con los otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en lo sucesivo, «Fondos EIE») en lo que se refiere al DLP, incluida la posible solución aplicada en relación con el uso de la opción del fondo principal y las eventuales complementariedades globales entre los Fondos EIE en la financiación de la ayuda preparatoria

Véase a nivel de medida.

Posibilidad o no de pagos por adelantado

Véase a nivel de medida.

Definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de Leader, en particular con respecto a un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y a unos criterios objetivos para la selección de las operaciones contempladas en el artículo 34, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1303/2013

Véase a nivel de medida.

Descripción de los mecanismos de coordinación previstos y de su complementariedad con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que respecta a los siguientes elementos: inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; inversiones de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; y cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados

Véase a nivel de medida.

### 8.2.10.3.2. Submedida 19.2 Aplicación de la estrategia de desarrollo local

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M19.0002

Submedida:

- 19.2 - Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo

#### 8.2.10.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Bajo esta submedida se desarrollarán las operaciones bajo la EDL.

Los proyectos a desarrollar en el marco de esta medida deberán demostrar un claro valor añadido respecto de los proyectos de posible encuadre en otras medidas del PDR. Este valor añadido se deberá sustentar en alguno de los siguientes aspectos: proyectos innovadores, proyectos piloto/experimentales o proyectos de cooperación.

Las operaciones deberán ser adecuadas a los objetivos de las prioridades identificadas por la EDL y así mismo, deberán contribuir a los objetivos generales de desarrollo rural previstos en el PDR en relación con las Prioridades, *focus area* y ejemplos de operaciones mostradas en la Tabla 19.3.

En todo caso, y como línea general de la aplicación de LEADER en las Illes Balears se establecerá una conexión entre las Estrategias a desarrollar y los sectores agrario y medio ambiental.

##### Tipos de proyectos

Las operaciones que integran la estrategia se llevarán a cabo mediante subvenciones públicas a los promotores de los proyectos seleccionados por los Grupo de Acción Local. En los proyectos en los que el Grupo de Acción Local es beneficiario y en los gastos de explotación, el Convenio de colaboración se podrá considerar acto de concesión de la ayuda suficiente, condicionado a la determinación de los proyectos concretos y a la justificación del gasto en la forma que se determine.

Los proyectos pueden ser:

- En función de su naturaleza:
  - Productivos: proyectos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada.
  - No productivos: proyectos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquellos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.
- En función del beneficiario:
  - Promotores públicos: proyectos ejecutados por personas de derecho público incluyendo las Administraciones locales y autonómicas. Se incluyen también como personas de derecho público a estos efectos, las sociedades o asociaciones de derecho privado formadas mayoritariamente por personas de derecho público o que disponen de la mayoría de derechos de voto o de la capacidad efectiva de decisión.
  - Promotores privados: proyectos ejecutados por personas de derecho privado. Se

considerarán promotores privados las personas de derecho público de base asociativa privada, como las comunidades de regantes o los consejos reguladores de las indicaciones de calidad.

- Proyectos propios de los Grupos de Acción Local:
  - Formación: Proyectos de capacitación para el empleo, dirigidos a la población activa del territorio, a fin de aumentar la empleabilidad, tanto por cuenta propia como ajena, en las actividades existentes y futuras, así como otros proyectos de capacitación, de índole social, medioambiental u otros.
  - Promoción Territorial: Actuaciones desarrolladas en colaboración con los actores locales, dirigidas a mejorar las condiciones generales económicas, sociales, culturales y medioambientales, así como difundir las posibilidades turísticas y características naturales e históricas, etc. que favorezcan el desarrollo integral del territorio.
- En función de su inclusión inicial en la estrategia:
  - Programados: son proyectos determinados y definidos en la propia estrategia que pueden ser ejecutados por promotores públicos o privados. Los proyectos programados privados serán seleccionados en libre concurrencia.
  - Singulares: proyectos productivos de libre iniciativa propuestos por promotores públicos o privados.

### ÁMBITOS DE PROGRAMACIÓN PRIORITARIOS PARA LES EDLP

P1 Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en el sector agrícola, silvícola y en las zonas rurales.	
FA 1.A: Fomentar la innovación y la base de conocimientos en las zonas rurales.	Fomento de los procesos de desarrollo de productos conjuntos o entre las empresas locales y los centros de investigación
FA 1.C: Fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrícola y en el sector silvícola.	Fomento de los procesos de asesoramiento y acompañamiento de los productores
P2. Mejorar la competitividad de todos los tipos de agricultura y la viabilidad de las explotaciones	
FA 2.A: Facilitar la restructuración de explotaciones con problemas.	Asistencia a los agricultores y procesadores en el crecimiento de sus empresas a través de proyectos innovadores que mejoren la competitividad global para convertir las materias primas agrícolas, en productos alimenticios de calidad
P3. Fomentar la organización de la cadena de distribución de alimentos y la gestión de riesgos en el sector agrícola	
FA 3.A: Mayor integración de productos en la cadena de distribución	Apoyo a las cadenas cortas de comercialización a nivel local, y a la adopción de estrategias de marketing comunes para la comercialización de productos locales
P4. Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas dependientes de la agricultura y la silvicultura	
FA 4.A: Restaurar y preservar la biodiversidad, incluido en las zonas Natura 2000 y los sistemas agrarios de alto valor natural y los paisajes europeos	Apoyo a enfoques ambientalmente sostenibles para el turismo, la restauración de biotopos tradicionales, etc
FA 4.B: Mejorar la gestión del agua	Apoyo a actuaciones de ahorro de agua o mejora de su calidad
P5. Promover la eficiencia en los recursos y alentar el paso a una economía hipocarbónica y capaz de adaptarse al cambio climático en el sector agrícola, alimentario y silvícola	
FA 5.C: Facilitar el suministro y el uso de fuentes de energía renovables, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar la bioeconomía.	Apoyo a iniciativas locales para la generación de energías renovables o sistemas de ahorro de energía y aprovechamiento de subproductos y desechos
P6: Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.	
FA 6.A: Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de nuevas pymes así como la creación de empleo.	Apoyo al desarrollo de nichos comerciales en el área rural, creación de negocios cooperativos, start-ups
FA 6.B: Promover el desarrollo local en las zonas rurales.	Apoyo a las iniciativas de mejora de la gobernanza de las comunidades locales con vistas a la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales

M19\_Tabla\_19.3\_FA

#### 8.2.10.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

De conformidad con los artículos 66 y 67.1.a del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, la forma de ayuda será una subvención sobre los costes elegibles

de las acciones desarrolladas con unos límites máximos subvencionables preestablecidos que se determinarán en la convocatoria de ayudas respectiva o en las resoluciones y/o convenios de aplicación. La subvención consistirá en el reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado, junto con, cuando proceda, contribuciones en especie y depreciaciones.

#### 8.2.10.3.2.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)
- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.
- Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears 2014-2020.

#### 8.2.10.3.2.4. Beneficiarios

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Promotores públicos: proyectos ejecutados por personas de derecho público. Se incluyen como personas de derecho público a estos efectos, las sociedades o asociaciones de derecho privado formadas mayoritariamente por personas de derecho público o que disponen de la mayoría de derechos de voto o de la capacidad efectiva de decisión.

Promotores privados: proyectos ejecutados por personas de derecho privado. Se considerarán promotores privados las personas de derecho público de base asociativa privada, como las comunidades de regantes o los consejos reguladores de las indicaciones de calidad.

Grupos de Acción Local:

- Formación: Proyectos de capacitación para el empleo, dirigidos a la población activa del territorio, a fin de aumentar la empleabilidad, tanto por cuenta propia como ajena, en las actividades existentes y futuras, así como otros proyectos de capacitación, de índole social,

medioambiental u otros

- Promoción Territorial: Actuaciones desarrolladas en colaboración con los actores locales, dirigidas a mejorar las condiciones generales económicas, sociales, culturales y medioambientales, así como difundir las posibilidades turísticas y características naturales e históricas, etc. que favorezcan el desarrollo integral del territorio

#### 8.2.10.3.2.5. Costes subvencionables

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 65 del Reglamento (UE) nº1303/2013 y 45 del Reglamento (UE) nº1305/2013, los gastos subvencionables serán aquéllos que se correspondan de manera indubitada con los proyectos aprobados, entre otros los siguientes:

- Costes de inversión, como obra civil, o instalaciones.
- Costes generales vinculados a los costes de inversión hasta un límite del 10% de éstos.
- Costes de inversión intangible tales como adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisición de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas, etc.
- Otros costes establecidos en las respectivas convocatorias de ayudas.

No serán subvencionables en ningún caso, los gastos establecidos como tales en el artículo 69.3 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

#### 8.2.10.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

##### Elegibilidad del beneficiario:

- a. Deberán cumplir los requisitos y obligaciones para obtener la condición de beneficiario establecidos en la normativa de aplicación
- b. Deberán cumplir los requisitos y obligaciones específicos establecidos en las respectivas convocatorias de ayudas publicadas por los GAL.

##### Elegibilidad de la operación:

- a. Ejecutarse en la zona de implementación de la EDL (se adjuntan mapas de las zonas de aplicación).
- b. Realizar y justificar la operación en los plazos y de la manera establecida en las EDL.
- c. Estar incluidas en los ámbitos de programación definidos para la medida y ser coherentes con los objetivos y prioridades establecidos en el Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears y con los definidos por los grupos en sus EDL.
- d. Cumplir con la normativa aplicable, en particular con la referente a la contratación pública y a la de carácter medioambiental.



Zona\_Leader\_Mallorca



Zona\_Leader\_Menorca



Zona\_Leader\_Ibiza\_Formentera

#### 8.2.10.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

##### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Algunos de los criterios de selección a tener en cuenta serán los siguientes:

- Proyectos a pequeña escala.
- Proyectos integrados (que afecten a más de un tipo de operación)
- Proyectos innovadores y/o experimentales
- Proyectos basados en un área determinada cuya necesidad haya sido prevista en la EDL.
- Proyectos de cooperación entre diversos agentes del territorio.

Los Grupos de Acción Local establecerán en sus propias Estrategias los criterios de selección de los proyectos a financiar. En cualquier caso, y como criterio general, las operaciones deberán ir en línea con las prioridades y necesidades identificadas en la EDL y el Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears 2014-2020.

Entre los criterios de selección de los proyectos a establecer por los Grupos de Acción Local, se deberán incluir como mínimo los mostrados en la Tabla 19.4.

Bloque temático	Puntuación
<p>En relación al territorio donde se vaya a aplicar el proyecto, se valorarán entre otros, los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- datos demográficos del área de aplicación</li> <li>- ubicación geográfica del proyecto</li> <li>- situación del proyecto en espacios naturales protegidos (Red Natura 2000, Reserva de la Biosfera y parques naturales)</li> </ul>	0-25 puntos
<p>En relación al beneficiario del proyecto, se valorarán entre otros, los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- que el promotor sea una cooperativa u otro ente asociativo</li> <li>- que el promotor sea joven y/o mujer</li> </ul>	0-25 puntos
<p>En relación al impacto socioeconómico del proyecto, se valorarán entre otros, los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- que sea un proyecto innovador con efecto demostrativo y transferible</li> <li>- características del proyecto (proyecto de diversificación, formación, incremento de valor añadido y diseño e implantación de nuevas tecnologías)</li> <li>- la incidencia del proyecto sobre el empleo de la zona</li> <li>- que promueva la dinamización económica de la zona</li> <li>- la calidad, diferenciación y su sinergia con otros proyectos</li> </ul>	0-50 puntos
<p>En cuanto al impacto medioambiental del proyecto se valoraran entre otros, los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- que contribuya a la protección contra los incendios y la erosión</li> <li>- que contribuya a la mejor gestión de los recursos hídricos disponibles fomentando el ahorro de agua</li> <li>- que favorezca la gestión de residuos y purines</li> <li>- que contribuya a la biodiversidad y la conservación de hábitats</li> <li>- que fomente el uso de energías renovables y la eficiencia energética</li> </ul>	0-25 puntos
<b>Puntuación máxima</b>	<b>100 puntos</b>

M19\_Tabla\_19.4\_CS0

#### 8.2.10.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Los proyectos no productivos podrán ser financiados hasta el 90% de los gastos subvencionables.

Los proyectos propios de los Grupos de Acción Local se podrán subvencionar al 100%.

Las subvenciones a los proyectos productivos no podrán superar los porcentajes establecidos en las disposiciones comunitarias de ayudas estatales, entre otras:

- Mapa de ayudas regionales, de acuerdo con las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020 C (2013)3769 final.
- Directrices de la Unión Europea de Ayudas Estatales para los sectores agrícola, forestal y de zonas rurales 2014-2020.
- Reglamento UE 1407/2013 de la Comisión de 18/12/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.
- Reglamento UE 1408/2013 de 5 de agosto de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola.
- Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los arts.107 y 108 del TFUE.

- Reglamento (UE) n° 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.

Los Grupos de Acción Local establecerán de manera clara y transparente en sus propias Estrategias las intensidades de ayuda que aplicarán a los proyectos a subvencionar dentro de los límites establecidos en la normativa de aplicación y en el PDR.

#### 8.2.10.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.10.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

###### Procedimientos de contratación pública

Existe un bajo riesgo en relación al cumplimiento de la normas de contratación pública, debiéndose velar por el cumplimiento de las normas de licitación y el principio de igualdad de trato.

###### Moderación de costes

Existe un riesgo de sobrefinanciación de los proyectos con fondos públicos.

###### Sistema de control

Las posibles deficiencias en los controles administrativos y sobre el terreno pueden provocar riesgo en lo relativo a condiciones de subvencionabilidad, IVA no recuperable o doble financiación

###### Aplicaciones informáticas

La falta de una aplicación informática específica para la gestión de esta operación podría generar cierto riesgo.

###### Criterios de selección y priorización

El establecimiento de unos criterios de selección y priorización que no sean verificables y controlables pueden suponer un riesgo.

El riesgo del “efecto de peso muerto” en la financiación de los proyectos puede provocar que se financien proyectos que podrían ejecutarse sin la financiación del fondo FEADER.

###### Solicitudes de pago

La falta de información para tramitar las solicitudes de pago puede generar errores en la documentación presentada por el beneficiario que derive en pagos incorrectos.

19.2. Aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local		
REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS	VERIFICACIÓN	RIESGO
Cumplir requisitos normativa aplicación	Control administrativo	Bajo
Cumplir requisitos convocatorias GAL	Control administrativo	Bajo
REQUISITOS DE LOS PROYECTOS	VERIFICACIÓN	RIESGO
Ejecutarse en la zona de la EDL	Control administrativo	Bajo
Cumplimiento normativa contratación	Control administrativo	Bajo
Cumplimiento normativa ambiental	Control administrativo	Bajo
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	VERIFICACIÓN	RIESGO
Tipos de gastos establecidos en el PDR	Control Administrativo	Bajo

VyC\_19.2

#### 8.2.10.3.2.9.2. Acciones de mitigación

##### Procedimientos de contratación pública

Mediante la elaboración de Check List se deja constancia de que los organismos públicos se ajustan a la normativa en materia de contratación pública.

##### Moderación de costes

Verificar el cumplimiento de las 3 ofertas de diferentes proveedores de acuerdo con la normativa en materia de subvenciones, cuando el importe de las inversiones subvencionables supere los límites que se establecen en el artículo 40.3 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.

##### Sistema de control

Se realizará control administrativo sobre el 100% de los expedientes incluyendo la visita in situ del proyecto para evitar posibles riesgos en cuanto a condiciones de elegibilidad, IVA no recuperable, revisándose facturas, nóminas, impuestos, etc..., dejándose evidencia de las comprobaciones en los correspondientes check list.

##### Aplicaciones informáticas

Los servicios gestores dispondrán de las aplicaciones informáticas adecuadas para llevar a cabo la implementación de la medida garantizando la capacidad de control y su verificabilidad, con la consecuente minimización de los posibles riesgos detectados.

##### Criterios de selección y priorización

Los GAL establecerán criterios de selección que permitan auxiliar y priorizar los proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a cumplir con los objetivos del programa y de sus EDL.

· Los criterios de selección y priorización se publicaran en las órdenes de convocatoria de ayuda en el de los

GAL, con el objeto de dar transparencia y seguridad jurídica al beneficiario.

- El proceso de selección de los beneficiarios se efectuará con arreglo a procedimientos transparentes y bien documentados, dejando constancia en las listas de control.
- La Comisión Evaluadora de cada GAL estudiará y valorará los proyectos de acuerdo con los criterios de selección y priorización establecidos dejando constancia de la selección a través de un acta firmada que recogerá toda la documentación e información generada dándole transparencia al proceso.

#### Solicitudes de pago

Las solicitudes de pago, se presentarán a través de un modelo normalizado que permita prevenir y detectar posibles irregularidades y errores. Asimismo, y de acuerdo a la normativa estatal en materia de subvenciones, los beneficiarios presentaran, junto a la solicitud de pago, un documento justificativo de las inversiones realizadas y una memoria justificativa, en modelos normalizados, con el fin básico de acreditar las diferentes fuentes de financiación de la inversión elegible, así como aquella documentación justificativa que se establezca reglamentariamente y en la convocatoria de la operación.

#### 8.2.10.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Vistos las principales causas de error de la medida y establecidas diversas medidas correctoras, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad habida cuenta de que se han tenido en cuenta las lecciones aprendidas en el periodo de programación 2007-2013.

Siguiendo las recomendaciones de las auditorías internas elaboradas por el Área de Auditoría Interna del Organismo Pagador y el Organismo de Certificación, se adecuarán los procedimientos, documentos, manuales de procedimiento y listas de verificación (Check List), para garantizar la mitigación de los riesgos detectados.

#### 8.2.10.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede.

#### 8.2.10.3.2.11. Información específica de la operación

Descripción de los elementos obligatorios del desarrollo local participativo (denominado en lo sucesivo «DLP») de los que se compone la medida Leader: ayuda preparatoria, realización de las operaciones conforme a la estrategia de DLP, preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local (denominado en lo sucesivo «GAL»), costes de explotación y animación, contemplados en el artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Realización de las operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local.

Descripción del uso del kit de puesta en marcha de Leader contemplado en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 como tipo específico de ayuda preparatoria, si procede

Véase a nivel de la sub-medida 19.1.

Descripción del sistema de presentación permanente de proyectos de cooperación en el marco de Leader a que se hace referencia en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Véase a nivel de la sub-medida 19.3.

Procedimiento y calendario para seleccionar estrategias de desarrollo local

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se describe a nivel de medida.

Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede

Coordinación con los otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en lo sucesivo, «Fondos EIE») en lo que se refiere al DLP, incluida la posible solución aplicada en relación con el uso de la opción del fondo principal y las eventuales complementariedades globales entre los Fondos EIE en la financiación de la ayuda preparatoria

Véase a nivel de medida.

Posibilidad o no de pagos por adelantado

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase a nivel de medida.

Definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de Leader, en particular con respecto a un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y a unos criterios objetivos para la selección de las operaciones contempladas en el artículo 34, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) nº 1303/2013

El Grupo de Acción Local, se encargará, como mínimo, de las siguientes funciones:

a) Informar y asesorar a la población rural sobre el contenido y alcance del Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears y de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo e incentivar la participación en los mismos.

b) Generar la capacidad de los agentes locales para desarrollar y llevar a la práctica las operaciones incluidas en las estrategias de desarrollo local participativo. En este sentido, serán los responsables de captar iniciativas y acompañar a los promotores en el proceso de maduración de proyectos.

b) Diseñar un procedimiento no discriminatorio y transparente de selección y criterios objetivos de selección de las operaciones, en el marco de los establecidos en el Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears 2014-2020. Este procedimiento deberá garantizar que no se produce conflicto de intereses y que por lo menos el 50% de los votos en las decisiones de selección provengan de socios que no sean autoridades públicas. Este procedimiento también deberá permitir la adopción de acuerdos de selección por procedimiento escrito.

c) Garantizar la coherencia de las operaciones seleccionadas con la estrategia de desarrollo local participativo en particular y con el Programa de Desarrollo Rural en general, ordenándolas por prioridades según su contribución a la consecución de los objetivos y las metas de la estrategia y el programa respectivamente.

d) Preparar y publicar, previa aprobación de la Autoridad de Gestión, las convocatorias de presentación de proyectos o un procedimiento continuo de presentación de proyectos.

e) Recibir las solicitudes de ayuda y evaluarlas.

f) Seleccionar las operaciones, proponer el importe de la ayuda y presentar las propuestas a la Autoridad de Gestión que, junto con el Organismo Pagador será la responsable de la verificación final de la subvencionalidad de los proyectos.

g) Seguimiento y evaluación de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo y de las operaciones subvencionadas.

La Autoridad de Gestión, se encargará, como mínimo, de las siguientes funciones:

a) Autorizar las convocatorias de ayudas de los Grupos de Acción Local de manera previa a su publicación.

b) Establecer, junto con los servicios del Organismo Pagador, los manuales de procedimientos de selección de los proyectos y los criterios de admisibilidad de los mismos.

c) Participar, junto con el Organismo Pagador, en la planificación de los controles administrativos,

establecidos por la normativa europea, nacional y autonómica.

d) Tramitación al Organismo Pagador de las propuestas de concesión y pago de las ayudas.

El Organismo Pagador, se encargará, como mínimo, de las siguientes funciones:

a) Determinar la subvencionalidad de los proyectos que remita el GAL.

b) Realizar los controles administrativos, sobre el terreno y a posteriori, establecidos por la normativa europea, nacional y autonómica.

c) Tramitar los pagos de las ayudas.

d) Revocar las ayudas cuando corresponda y recuperar los pagos indebidos.

e) Mantenimiento del registro de deudores.

f) Comunicación al FEGA de las irregularidades detectadas.

g) Planificación y realización de los controles administrativos, establecidos por la normativa europea, nacional y autonómica

Descripción de los mecanismos de coordinación previstos y de su complementariedad con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que respecta a los siguientes elementos: inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; inversiones de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; y cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados

Véase a nivel de medida.

### 8.2.10.3.3. Submedida 19.3 Cooperación

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M19.0001

Submedida:

- 19.3 - Preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local

#### 8.2.10.3.3.1. Descripción del tipo de operación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Esta medida es optativa para los grupos de acción local.

En el ámbito del Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears se entiende por proyecto de cooperación LEADER como aquel en el que participa al menos un GAL de la Comunidad Autónoma en colaboración con al menos otro GAL ( del mismo ámbito autonómico, del ámbito nacional o de otros Estados Miembros) con el fin de desarrollar de forma conjunta y articulada actuaciones que guarden relación con los objetivos previstos en la estrategia de desarrollo local participativo de los territorios correspondientes.

Los proyectos de cooperación en el marco de LEADER se realizarán a través de los grupos. Las ayudas se concederán a proyectos dirigidos a relacionar a colectivos determinados del territorio, con colectivos similares de otros territorios de las Illes Balears o de fuera de la Comunidad Autónoma con las mismas necesidades, a fin de favorecer el aprendizaje mutuo y buscar soluciones comunes a problemas concretos.

Las áreas de cooperación deben estar relacionadas con los objetivos fundamentales del PDR de las Illes Balears y con las Estrategias de Desarrollo Local de los GAL participantes.

Los proyectos de cooperación deberán estar previstos en la Estrategia de Desarrollo Local aprobada y serán seleccionados por la Autoridad de Gestión de acuerdo con una convocatoria de ayudas. El sistema de presentación de proyectos a la Autoridad de Gestión será permanente hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

En el periodo 2007-2013, los GAL han participado en diversos proyectos de cooperación tanto interterritoriales como transnacionales, que han ayudado a la difusión de buenas prácticas de desarrollo rural, así como han contribuido a diseñar nuevas propuestas de solución de problemas detectados en las zonas rurales. Para el periodo 2014-2020 se considera necesario continuar con estas experiencias que fomentan los enfoques colaborativos para la solución de problemas.

Bajo esta submedida se subvencionarán los costes asociados a la preparación y ejecución de las actividades de cooperación del grupo de acción local que así lo haya previsto en su EDL.

#### 8.2.10.3.3.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

De conformidad con los artículos 66 y 67.1.a del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, la forma de ayuda será una subvención sobre los costes elegibles de las acciones desarrolladas con unos límites máximos subvencionables preestablecidos que se determinarán en la convocatoria de ayudas respectiva o en las resoluciones y/o convenios de aplicación. La subvención consistirá en el reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado, junto con, cuando proceda, contribuciones en especie y depreciaciones.

En cualquier caso, también deberán ser tenidas en cuentas las normas previstas en los artículos 65 y 68 a 71 del Reglamento 1305/2013 en la medida en que éstas sean aplicables a la forma de ayuda seleccionada y al proyecto a subvencionar.

#### 8.2.10.3.3.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)
- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.
- Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears 2014-2020.

#### 8.2.10.3.3.4. Beneficiarios

Los beneficiarios serán los Grupos de Acción Local seleccionados para el período 2014-2020.

#### 8.2.10.3.3.5. Costes subvencionables

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- los costes de preparación técnica para el proyecto de cooperación interterritorial o transnacional y,
- los costes de los proyectos de cooperación dentro de un Estado miembro (cooperación interterritorial) o proyectos de cooperación entre territorios de varios Estados miembros o con territorios de terceros países (cooperación transnacional).

Dentro de estas categorías, se considerarán subvencionables los gastos referidos a las siguientes actividades:

- Los gastos de personal tanto propio como contratado *ad hoc* con un límite del 40% del presupuesto del proyecto de cooperación.
- Actuaciones organizativas, asistencia a reuniones, análisis previos, y elaboración de los proyectos de cooperación finalmente aprobados.
- Búsqueda de socios participantes y creación y mantenimiento de una herramienta ad hoc.
- Promoción de colaboraciones externas como Universidades, ONGs, etc., que aporten conocimientos, experiencia, recursos técnicos, etc. a la cooperación entre territorios rurales.
- Recopilación y divulgación de buenas prácticas en materia de cooperación.
- Gastos de viajes y estancias para reuniones y contactos de concreción y puesta en marcha del proyecto con un límite del 10% del presupuesto del proyecto de cooperación.
- Asesoramiento contable, jurídico y fiscal.
- Gastos de interpretación y traducción.
- Material audiovisual y promocional y de asistencia telemática.
- Gastos de suscripción del acuerdo o convenio de cooperación y/o de constitución de la estructura jurídica común.
- Estudios de viabilidad, seguimiento y control, proyectos técnicos o profesionales.+

Las retribuciones máximas subvencionables del personal contratado por el GAL se establecerán en la propia convocatoria de selección de GAL o en los convenios de colaboración que se firmen.

#### 8.2.10.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

Los proyectos serán seleccionados por la Autoridad de gestión y los criterios de elegibilidad se establecerán en las respectivas convocatorias de ayudas o en las resoluciones de ayuda directa y/o convenios de aplicación. En cualquier caso, no podrá ser seleccionado ningún proyecto que no esté previsto en la respectiva Estrategia de Desarrollo Local del Grupo solicitante.

#### 8.2.10.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

No siendo obligatoria la aplicación de criterios de selección, en caso de que las solicitudes superen la dotación de la convocatoria o se podrán priorizar las solicitudes, en función de los criterios que establezca el Comité de Seguimiento y que podrán tener en cuenta principios atendiendo a la relación del proyecto con los objetivos de la EDL (creación de empleo, mejora de la calidad de vida, conservación o mejora de elementos paisajísticos y/o culturales de la zona) o a los participantes en el mismo (número de grupos participantes, ámbito nacional o transnacional), etc.

De la aplicación de los criterios de selección se obtendrá una puntuación que permitirá establecer una relación ordenada de solicitudes a aprobar.

#### 8.2.10.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda será del 80% de los costes elegibles.

#### 8.2.10.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.10.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

###### Moderación de costes

Existe un riesgo de sobrefinanciación de los proyectos con fondos públicos.

###### Sistema de control

Las posibles deficiencias en los controles administrativos y sobre el terreno pueden provocar riesgo en lo relativo a condiciones de subvencionabilidad y doble financiación

###### Aplicaciones informáticas

La falta de una aplicación informática específica para la gestión de esta operación podría generar cierto riesgo.

###### Solicitudes de pago

La falta de información para tramitar las solicitudes de pago puede generar errores en la documentación presentada por el beneficiario que derive en pagos incorrectos.

<b>19.3. Cooperación</b>		
<b>REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS</b>	<b>VERIFICACIÓN</b>	<b>RIESGO</b>
Condición de GAL	Control Administrativo	Bajo
<b>ACTUACIONES SUBVENCIONABLES</b>	<b>VERIFICACIÓN</b>	<b>RIESGO</b>
Tipos de gastos establecidos en el PDR	Control Administrativo	Bajo

VyC\_19.3

##### 8.2.10.3.3.9.2. Acciones de mitigación

###### Moderación de costes

Para evitar la sobrefinanciación de los proyectos concedidos se procederá a la moderación de sus costes de la siguiente forma:

En relación a los gastos de personal contratado por el grupo de acción local (GAL):

- Las retribuciones máximas subvencionables del personal contratado por el GAL se establecerán en la propia convocatoria de selección de GAL o en los convenios de colaboración que se firmen.

- Los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento sólo son subvencionables para el personal del equipo técnico contratado por el GAL, cuando corresponda a actividades aprobadas por la autoridad de gestión.
- El sueldo de los trabajadores del GAL tiene que justificarse y estar relacionado con el trabajo, la formación y la experiencia en la gestión de programas de desarrollo rural y el ámbito territorial del GAL.

En relación a otros costes:

- Se aplicarán las medidas de verificación de moderación de costes de las inversiones subvencionables cuando su importe supere los límites que se establecen en el artículo 40.3 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones mediante la comparación de manera previa a la concesión, de tres presupuestos comerciales independientes que deberá aportar el beneficiario.

#### Sistema de control

Se realizará control administrativo sobre el 100% de los expedientes, revisándose facturas, nóminas, impuestos, etc..., dejándose evidencia de las comprobaciones en los correspondientes check list.

El servicio gestor controlará que el sistema de contratación del personal contratado por los grupos de acción local sea el adecuado según normativa vigente.

#### Aplicaciones informáticas

En la medida de lo posible, se utilizarán aplicaciones informáticas para llevar a cabo la implementación de la operación garantizando la capacidad de control y su verificabilidad con la consecuente minimización de los posibles riesgos detectados.

#### Solicitudes de pago

Las solicitudes de pago, se presentarán a través de un modelo normalizado que permita prevenir y detectar posibles irregularidades y errores. Asimismo, y de acuerdo a la normativa estatal en materia de subvenciones, los beneficiarios presentaran, junto a la solicitud de pago, un documento justificativo de las inversiones realizadas y una memoria justificativa, en modelos normalizados, con el fin básico de acreditar las diferentes fuentes de financiación de la inversión elegible, así como aquella documentación justificativa que se establezca reglamentariamente y en la convocatoria de la operación.

#### 8.2.10.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

Vistas las principales causas de error de la medida y establecidas diversas medidas correctoras, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad habida cuenta de que se han tenido en cuenta las lecciones aprendidas en el periodo de programación 2007-2013.

Siguiendo las recomendaciones de las auditorías internas elaboradas por el Área de Auditoría Interna del Organismo Pagador y el Organismo de Certificación, se adecuarán los procedimientos, documentos, manuales de procedimiento y listas de verificación (Check List), para garantizar la mitigación de los riesgos detectados.

8.2.10.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede.

8.2.10.3.3.11. Información específica de la operación

Descripción de los elementos obligatorios del desarrollo local participativo (denominado en lo sucesivo «DLP») de los que se compone la medida Leader: ayuda preparatoria, realización de las operaciones conforme a la estrategia de DLP, preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local (denominado en lo sucesivo «GAL»), costes de explotación y animación, contemplados en el artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Preparación y realización de actividades de cooperación por parte de los Grupos de Acción Local.

Descripción del uso del kit de puesta en marcha de Leader contemplado en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 como tipo específico de ayuda preparatoria, si procede

Véase a nivel de la sub-medida 19.1.

Descripción del sistema de presentación permanente de proyectos de cooperación en el marco de Leader a que se hace referencia en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Una vez aprobadas las Estrategias de desarrollo local, se aprobará el procedimiento de selección de los eventuales proyectos de cooperación que se puedan financiar con cargo al PDR.

La cooperación Leader es optativa. Los proyectos de cooperación serán convocados por la Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo rural, el sistema de presentación de proyectos a la Autoridad de Gestión será permanente hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

Se harán públicos los procedimientos administrativos respecto a la selección de los proyectos de cooperación y una lista de los gastos subvencionables a más tardar dos años a contar desde la fecha de aprobación del programa de desarrollo rural. La cooperación entre los grupos de acción local incluida en las estrategias de desarrollo local seguirá las siguientes pautas de procedimiento:

- Los GAL que se propongan realizar un proyecto de cooperación como coordinadores deberán buscar los socios participantes, de acuerdo con el artículo 44.2 del Reglamento UE 1305/2013 y elaborar una solicitud en la que conste al menos la descripción del proyecto, objetivos, actuaciones previstas, plazo de ejecución, presupuesto aproximado y financiación del proyecto. La solicitud se remitirá a la Autoridad de Gestión para aprobación previa.
- Los proyectos previamente aprobados por la Autoridad de Gestión del grupo coordinador, se remitirán a los GAL participantes, que a su vez solicitarán la aprobación de sus autoridades de gestión respectivas.
- La documentación final con las conformidades de las autoridades de gestión, será remitida por el

GAL coordinador a su Autoridad de Gestión para la aprobación final.

- Para la realización del proyecto de cooperación, cada GAL asume sus propios gastos, y los gastos comunes se distribuyen entre los socios participantes como determine el proyecto.

En la cooperación transnacional se aplicará en la medida de lo posible el procedimiento anterior, procurando la coordinación de las Autoridades de Gestión participantes.

Procedimiento y calendario para seleccionar estrategias de desarrollo local

Véase a nivel de la sub-medida 19.2.

Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) n° 1303/2013

No procede.

Coordinación con los otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en lo sucesivo, «Fondos EIE») en lo que se refiere al DLP, incluida la posible solución aplicada en relación con el uso de la opción del fondo principal y las eventuales complementariedades globales entre los Fondos EIE en la financiación de la ayuda preparatoria

Véase a nivel de medida.

Posibilidad o no de pagos por adelantado

Véase a nivel de medida.

Definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de Leader, en particular con respecto a un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y a unos criterios objetivos para la selección de las operaciones contempladas en el artículo 34, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) n° 1303/2013

Véase a nivel de medida.

Descripción de los mecanismos de coordinación previstos y de su complementariedad con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que respecta a los siguientes elementos: inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento (UE) n° 1305/2013; inversiones de acuerdo con el artículo 20 del

Reglamento (UE) n.º 1305/2013; y cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados

Véase a nivel de medida.

#### 8.2.10.3.4. Submedida 19.4. Apoyo para los costes de funcionamiento y animación de las EDL

Submedida:

- 19.4 - Apoyo para los costes de funcionamiento y animación

##### 8.2.10.3.4.1. Descripción del tipo de operación

Bajo esta submedida se subvencionarán los costes asociados al funcionamiento de los Grupos de Acción Local que desarrollen Estrategias de Desarrollo Local.

##### 8.2.10.3.4.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

De conformidad con los artículos 66 y 67.1.a del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, la forma de ayuda será una subvención sobre los costes elegibles de las acciones desarrolladas con unos límites máximos subvencionables preestablecidos que se determinarán en la convocatoria de ayudas respectiva o en las resoluciones y/o convenios de aplicación. La subvención consistirá en el reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 68.1.b Reglamento (UE) nº 1303/2013, los costes indirectos podrán calcularse aplicando un tipo fijo del 15% de los costes directos de personal subvencionables.

##### 8.2.10.3.4.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)
- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.
- Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears 2014-2020.

#### 8.2.10.3.4.4. Beneficiarios

Los beneficiarios serán los Grupos de Acción Local previamente seleccionados para desarrollar EDL en las zonas rurales de las Illes Balears.

#### 8.2.10.3.4.5. Costes subvencionables

Gastos de funcionamiento: los gastos subvencionables serán aquéllos vinculados a la gestión de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo consistentes en costes de funcionamiento, de personal, de formación, costes vinculados a las relaciones públicas, así como los costes relativos a la supervisión y la evaluación de la estrategia a que se refiere el artículo 34, apartado 3, letra g) del Reglamento (UE) nº 1303/2013. También serán subvencionables los costes relativos al mantenimiento y funcionamiento de la sede del Grupo de Acción Local. Las retribuciones máximas subvencionables del personal contratado por el GAL se establecerán en la propia convocatoria de selección de GAL o en los convenios de colaboración que se firmen.

Costes de animación: los gastos subvencionables serán aquellos vinculados a la animación de la estrategia de desarrollo local con el fin de facilitar el intercambio entre las partes interesadas para suministrar información y fomentar la estrategia y para apoyar a los beneficiarios potenciales con vistas a desarrollar operaciones y preparar solicitudes.

Las retribuciones máximas subvencionables del personal contratado por el GAL se establecerán en la propia convocatoria de selección de GAL o en los convenios de colaboración que se firmen.

#### 8.2.10.3.4.6. Condiciones de admisibilidad

Los gastos de funcionamiento y animación de la estrategia de desarrollo local podrán suponer un máximo del 25%.

Los gastos de animación deberán suponer como mínimo el 5% del gasto público de la estrategia de desarrollo local.

#### 8.2.10.3.4.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

No se establecerán criterios de selección.

#### 8.2.10.3.4.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda será como máximo del 100% de los costes elegibles.

#### 8.2.10.3.4.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.10.3.4.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

###### Moderación de costes

Existe un riesgo de sobrefinanciación de los proyectos con fondos públicos.

###### Sistema de control

Las posibles deficiencias en los controles administrativos y sobre el terreno pueden provocar riesgo en lo relativo a condiciones de subvencionabilidad y doble financiación

###### Aplicaciones informáticas

La falta de una aplicación informática específica para la gestión de esta operación podría generar cierto riesgo.

###### Solicitudes de pago

La falta de información para tramitar las solicitudes de pago puede generar errores en la documentación presentada por el beneficiario que derive en pagos incorrectos

19.4. Costes de funcionamiento y animación EDL		
REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS	VERIFICACIÓN	RIESGO
Condición de GAL	Control Administrativo	Bajo
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	VERIFICACIÓN	RIESGO
Tipos de gastos establecidos en el PDR	Control Administrativo	Bajo

VyC\_19.4

##### 8.2.10.3.4.9.2. Acciones de mitigación

###### Moderación de costes

Para evitar la sobrefinanciación de los proyectos concedidos se procederá a la moderación de sus costes de la siguiente forma:

En relación a los gastos de personal contratado por el grupo de acción local (GAL):

- Las retribuciones máximas subvencionables del personal contratado por el GAL se establecerán en la propia convocatoria de selección de GAL o en los convenios de colaboración que se firmen.
- Los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento sólo son subvencionables para el personal del equipo técnico contratado por el GAL, cuando corresponda a actividades aprobadas por la autoridad de gestión.
- El sueldo de los trabajadores del GAL tiene que justificarse y estar relacionado con el trabajo, la formación y la experiencia en la gestión de programas de desarrollo rural y el ámbito territorial del

GAL.

En relación a otros costes:

- Se aplicarán las medidas de verificación de moderación de costes de las inversiones subvencionables cuando su importe supere los límites que se establecen en el artículo 40.3 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones mediante la comparación de manera previa a la concesión, de tres presupuestos comerciales independientes que deberá aportar el beneficiario.

#### Sistema de control

Se realizará control administrativo sobre el 100% de los expedientes, revisándose facturas, nóminas, impuestos, etc..., dejándose evidencia de las comprobaciones en los correspondientes check list.

El servicio gestor controlará que el sistema de contratación del personal contratado por los grupos de acción local sea el adecuado según normativa vigente.

#### Aplicaciones informáticas

En la medida de lo posible, se utilizarán aplicaciones informáticas para llevar a cabo la implementación de la operación garantizando la capacidad de control y su verificabilidad con la consecuente minimización de los posibles riesgos detectados.

#### Solicitudes de pago

Las solicitudes de pago, se presentarán a través de un modelo normalizado que permita prevenir y detectar posibles irregularidades y errores. Asimismo, y de acuerdo a la normativa estatal en materia de subvenciones, los beneficiarios presentaran, junto a la solicitud de pago, un documento justificativo de las inversiones realizadas y una memoria justificativa, en modelos normalizados, con el fin básico de acreditar las diferentes fuentes de financiación de la inversión elegible, así como aquella documentación justificativa que se establezca reglamentariamente y en la convocatoria de la operación.

#### 8.2.10.3.4.9.3. Evaluación global de la medida

Vistos las principales causas de error de la medida y establecidas diversas medidas correctoras, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad habida cuenta de que se han tenido en cuenta las lecciones aprendidas en el periodo de programación 2007-2013.

Siguiendo las recomendaciones de las auditorías internas elaboradas por el Área de Auditoría Interna del Organismo Pagador y el Organismo de Certificación, se adecuarán los procedimientos, documentos, manuales de procedimiento y listas de verificación (Check List), para garantizar la mitigación de los riesgos detectados.

#### 8.2.10.3.4.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede.

#### 8.2.10.3.4.11. Información específica de la operación

Descripción de los elementos obligatorios del desarrollo local participativo (denominado en lo sucesivo «DLP») de los que se compone la medida Leader: ayuda preparatoria, realización de las operaciones conforme a la estrategia de DLP, preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local (denominado en lo sucesivo «GAL»), costes de explotación y animación, contemplados en el artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Costes de explotación y animación.

Descripción del uso del kit de puesta en marcha de Leader contemplado en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 como tipo específico de ayuda preparatoria, si procede

Véase a nivel de la sub-medida 19.1.

Descripción del sistema de presentación permanente de proyectos de cooperación en el marco de Leader a que se hace referencia en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Véase a nivel de la sub-medida 19.3.

Procedimiento y calendario para seleccionar estrategias de desarrollo local

Véase a nivel de medida.

Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Véase a nivel de medida.

Coordinación con los otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en lo sucesivo, «Fondos EIE») en lo que se refiere al DLP, incluida la posible solución aplicada en relación con el uso de la opción del fondo principal y las eventuales complementariedades globales entre los Fondos EIE en la financiación de la ayuda preparatoria

Véase a nivel de medida.

Posibilidad o no de pagos por adelantado

Los GAL podrán solicitar el pago de un anticipo que no podrá superar el 50 % de la ayuda pública destinada los costes de explotación y animación.

Definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de Leader, en particular con respecto a un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y a unos criterios objetivos para la selección de las operaciones contempladas en el artículo 34, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) n° 1303/2013

Véase a nivel de la sub-medida 19.2.

Descripción de los mecanismos de coordinación previstos y de su complementariedad con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que respecta a los siguientes elementos: inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; inversiones de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; y cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados

Véase a nivel de medida.

8.2.10.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

#### **8.2.10.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas**

Véase a nivel de submedida.

#### **8.2.10.4.2. Acciones de mitigación**

Véase a nivel de submedida.

#### **8.2.10.4.3. Evaluación global de la medida**

Véase a nivel de submedida.

#### 8.2.10.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede.

#### 8.2.10.6. Información específica de la medida

Descripción de los elementos obligatorios del desarrollo local participativo (denominado en lo sucesivo «DLP») de los que se compone la medida Leader: ayuda preparatoria, realización de las operaciones conforme a la estrategia de DLP, preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local (denominado en lo sucesivo «GAL»), costes de explotación y animación, contemplados en el artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

A través de esta medida se cubrirá:

- el apoyo a los costes preparatorios para la elaboración de las estrategias de desarrollo local.
- la implementación de las estrategias de desarrollo local.
- el desarrollo de proyectos de cooperación entre Grupos de Acción Local.
- gastos de explotación y animación de los Grupos de Acción Local.

Para una descripción detallada de estos elementos, ir a las submedidas 19.1, 19.2, 19.3 y 19.4.

Descripción del uso del kit de puesta en marcha de Leader contemplado en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 como tipo específico de ayuda preparatoria, si procede

Véase a nivel de la sub-medida 19.1.

Descripción del sistema de presentación permanente de proyectos de cooperación en el marco de Leader a que se hace referencia en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Véase a nivel de submedida 19.3.

#### Procedimiento y calendario para seleccionar estrategias de desarrollo local

##### Calendario:

Una vez aprobado el PDR, se podrán seleccionar las EDL LEADER de acuerdo con el artículo 33 del Reglamento UE 1303/2013 sobre disposiciones comunes de los Fondos EIE y las normas establecidas en el PDR. En cualquier caso, la convocatoria inicial deberá estar finalizada antes del 31 de diciembre de 2016 sin perjuicio de que se pueda repetir la convocatoria en caso de no cubrir todos los territorios previstos en cuyo caso, todo el proceso estará finalizado antes del 31 de diciembre de 2017.

##### Procedimiento

Este procedimiento será de aplicación para todos los aspirantes a Grupo de Acción Local, incluyendo aquéllos preseleccionados a través del proceso establecido en el Acuerdo de Asociación.

- a. Las Estrategias de Desarrollo Local serán aprobadas o rechazadas por un Comité creado por la Autoridad de Gestión con la participación de representantes de los intereses sociales, económicos y culturales.
- b. Para la selección se tendrá en cuenta la idoneidad de la estrategia para el territorio al que se dirige, no la comparación con otras estrategias para otros territorios. Sólo podrá proponerse una estrategia en un territorio y entre los socios de la estrategia deben figurar la mayoría de los ayuntamientos del territorio afectado. Un ayuntamiento sólo puede ser socio de un Grupo de Acción Local.
- c. El Comité de selección podrá solicitar de las organizaciones candidatas la presentación pública de un resumen de la estrategia y realizar las observaciones o sugerencias que consideren necesario. Las candidaturas podrán adaptar sus estrategias a las sugerencias recibidas.
- d. La aprobación final de la estrategia de desarrollo local LEADER presentada por una entidad previamente seleccionada, permitirá a la organización suscribir un convenio de colaboración con la Autoridad de Gestión que le conferirá la condición de Grupo de Acción Local 2014-2020.
- e. En el caso de que las estrategias de desarrollo local LEADER finalmente seleccionadas no cubran la totalidad de las zonas rurales definidas en el PDR, la Autoridad de Gestión podrá convocar un nuevo concurso público de acuerdo con las normas anteriores.

### Convocatoria

La convocatoria para seleccionar estrategias procederá de la autoridad de gestión del PDR de las Illes Balears y se anunciará con tiempo suficiente para la elaboración de una estrategia participativa y de calidad.

La convocatoria contendrá los territorios rurales sobre los que se planificará la estrategia, mediante un listado de municipios completos o las partes de los mismos que son considerados rurales, los límites de población, densidad y condiciones de los municipios. El listado de municipios podrá ser sustituido por una lista negativa de zonas excluidas.

La convocatoria debe prever un periodo de exposición pública previa a la selección, a fin de que se puedan presentar observaciones, así como la previsión de modificación de las estrategias como resultado de la cooperación entre el Comité de selección y los candidatos, para garantizar la coherencia del conjunto de las estrategias proyectadas en la Comunidad Autónoma.

### Criterios de selección de la Estrategia de Desarrollo Local.

Sin perjuicio de las necesidades detectadas en las respectivas EDL, teniendo en cuenta la necesaria complementariedad de estas estrategias con el PDR en su conjunto, los Grupos de Acción Local deberán desarrollar estrategias centradas en los temas expuestos en la Tabla 19.2, organizados por prioridades y *focus areas*.

Una Estrategia de Desarrollo Local que no haya contado con la participación demostrable de la comunidad local en su fase de diseño no será seleccionada. Esta participación será lo primero que deba ser comprobado antes de puntuarla puesto que, si no cumple con este requisito, no podrá continuar en el proceso de selección.

Las Estrategias de Desarrollo Local serán valoradas de acuerdo con un baremo de 0 a 100 puntos, siendo

necesario obtener un mínimo de 50 para ser aprobada. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos, para cada uno de los cuales la EDL tendrá que obtener al menos 5 puntos:

- a. Valoración de la experiencia de la organización candidata, logros obtenidos y capacidad técnica.
- b. Implicación de los socios en la elaboración de la estrategia.
- c. Grado de participación ciudadana alcanzada en la elaboración de la estrategia.
- d. Previsión de procedimientos transparentes de selección de proyectos y solución de conflictos de intereses.
- e. Claridad en la definición de los objetivos, viabilidad de la estrategia y su coherencia con las necesidades detectadas.
- f. Grado de definición de los proyectos y beneficiarios, tratamiento de los sectores económicos y cuantificación de las actuaciones subvencionables.
- g. Integración o coordinación de los fondos financieros comunitarios y nacionales en la estrategia.
- h. Repercusión de la estrategia en el empleo, la igualdad y la integración social del territorio.
- i. Valoración de propuestas innovadoras en el territorio afectado.
- j. Otras cuestiones a establecer en la convocatoria de selección de grupos.

### ÁMBITOS DE PROGRAMACIÓN PRIORITARIOS PARA LES EDLP

P1 Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en el sector agrícola, silvícola y en las zonas rurales.	
FA 1.A: Fomentar la innovación y la base de conocimientos en las zonas rurales.	Fomento de los procesos de desarrollo de productos conjuntos o entre las empresas locales y los centros de investigación
FA 1.C: Fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrícola y en el sector silvícola.	Fomento de los procesos de asesoramiento y acompañamiento de los productores
P2. Mejorar la competitividad de todos los tipos de agricultura y la viabilidad de las explotaciones	
FA 2.A: Facilitar la reestructuración de explotaciones con problemas.	Asistencia a los agricultores y procesadores en el crecimiento de sus empresas a través de proyectos innovadores que mejoren la competitividad global para convertir las materias primas agrícolas, en productos alimenticios de calidad
P3. Fomentar la organización de la cadena de distribución de alimentos y la gestión de riesgos en el sector agrícola	
FA 3.A: Mayor integración de productos en la cadena de distribución	Apoyo a las cadenas cortas de comercialización a nivel local, y a la adopción de estrategias de marketing comunes para la comercialización de productos locales
P4. Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas dependientes de la agricultura y la silvicultura	
FA 4.A: Restaurar y preservar la biodiversidad, incluido en las zonas Natura 2000 y los sistemas agrarios de alto valor natural y los paisajes europeos	Apoyo a enfoques ambientalmente sostenibles para el turismo, la restauración de biotopos tradicionales, etc
FA 4.B: Mejorar la gestión del agua	Apoyo a actuaciones de ahorro de agua o mejora de su calidad
P5. Promover la eficiencia en los recursos y alentar el paso a una economía hipocarbónica y capaz de adaptarse al cambio climático en el sector agrícola, alimentario y silvícola	
FA 5.C: Facilitar el suministro y el uso de fuentes de energía renovables, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar la bioeconomía.	Apoyo a iniciativas locales para la generación de energías renovables o sistemas de ahorro de energía y aprovechamiento de subproductos y desechos
P6: Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.	
FA 6.A: Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de nuevas pymes así como la creación de empleo.	Apoyo al desarrollo de nichos comerciales en el área rural, creación de negocios cooperativos, start-ups
FA 6.B: Promover el desarrollo local en las zonas rurales.	Apoyo a las iniciativas de mejora de la gobernanza de las comunidades locales con vistas a la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales

M19\_Tabla\_19.3\_FA

Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) n° 1303/2013

No procede.

Coordinación con los otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en lo sucesivo, «Fondos EIE») en lo que se refiere al DLP, incluida la posible solución aplicada en relación con el uso de la opción del fondo principal y las eventuales complementariedades globales entre los Fondos EIE en la financiación de la ayuda preparatoria

En estos momentos no se prevé la implementación de LEADER desde la perspectiva plurifondo, por lo que no procede remarcar la delimitación. En todo caso, en el apartado 15 del Programa se recogen los mecanismos para evitar el solapamiento.

Posibilidad o no de pagos por adelantado

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los GAL podrán solicitar el pago de un anticipo que no podrá superar el 50 % de la ayuda pública destinada los costes de explotación y animación.

Definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de Leader, en particular con respecto a un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y a unos criterios objetivos para la selección de las operaciones contempladas en el artículo 34, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1303/2013

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase a nivel de la submedida 19.2.

Descripción de los mecanismos de coordinación previstos y de su complementariedad con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que respecta a los siguientes elementos: inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; inversiones de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; y cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados

La medida de inversiones en actividades no agrícolas (artículo 19) será implementada por la Administración, lo que excluye su aplicabilidad por parte de los GAL. En cualquier caso, en el apartado 15.4 se describen criterios para dar coherencia a las actuaciones a desarrollar a través de LEADER en relación al resto del PDR.

En cuanto a las medidas del artículo 20 y del artículo 35 en relación a la aplicación de estrategias de desarrollo local distintas de LEADER, en el PDR de Balears no está previsto su desarrollo.

8.2.10.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Reserva de rendimiento

Se establecerá una reserva de rendimiento de un 5% del presupuesto asignado a cada grupo, esta reserva estará condicionada al alcance de un determinado porcentaje de objetivos. En caso de no alcanzar el nivel mínimo establecido, ese porcentaje se detraerá del presupuesto del grupo/s que no hayan cumplido y se repartirá, proporcionalmente al nivel alcanzado, entre los grupos que hayan alcanzado los objetivos. Esta reserva de rendimiento también se detraerá en casos de deficiencias importantes en la gestión detectadas en los controles llevados a cabo por los órganos de control autonómicos, nacionales o europeos.

## 9. PLAN DE EVALUACIÓN

### 9.1. Objetivos y finalidad

Declaración de los objetivos y la finalidad del plan de evaluación, partiendo de la garantía de realización de actividades de evaluación suficientes y adecuadas, en particular con el fin de facilitar la información necesaria para la dirección del programa, para los informes anuales de ejecución de 2017 y 2019 y la evaluación ex post y para garantizar la disponibilidad de los datos necesarios para evaluar el PDR.

El **objetivo general** que se plantea el Plan de Evaluación (en adelante PE) del PDR de las Illes Balears es asegurar que se llevan a cabo las actividades necesarias y se dispone de los medios y recursos pertinentes para proveer de la información requerida, y en el momento preciso, para alimentar los Informes de Ejecución ampliados de 2017 y 2019, y para cubrir de forma general todos los propósitos de valoración, de cara a la evaluación continua del Programa y a su Evaluación final.

A través de este Plan de Evaluación la Autoridad de Gestión **pretende hacer frente a las limitaciones y debilidades detectadas en el Sistema de Evaluación Continua del PDR de las Illes Balears 2007-2013** y en concreto:

- Relativas al suministro de información, derivadas de la distinta organización, estructura y contenido de las bases de datos con las que trabajan los gestores del Programa; asociada lógicamente a las necesidades de cada medida, pero también a las distintas herramientas informáticas existentes.
- En relación al proceso de automatización de los indicadores de realización que deriva en algunos errores e incoherencias que hacen necesario un intensivo trabajo manual de la Autoridad de gestión.
- Relativas a las deficiencias detectadas en las metodologías necesarias para el cálculo de los indicadores de resultado e impacto, que deriva en que los valores de los mismos no se encuentren disponibles en el momento preciso.

Para superar los problemas del pasado periodo el PE se proponen los siguientes tres objetivos:

#### 1. Mejorar la planificación y estructuración de las evaluaciones del Programa

- Integrar la evaluación desde el inicio del PDR y consolidar un enfoque plurianual de las actividades de evaluación que esté vinculado con la ejecución del Programa.
- Reducir la carga administrativa que deriva de las actividades de seguimiento y evaluación.
- Clarificar los roles y responsabilidades de los distintos agentes implicados en las actividades de seguimiento y evaluación.
- Asegurar la disponibilidad de los recursos apropiados, humanos, materiales y financieros.

#### 2. Mejorar la orientación de las actividades de seguimiento y evaluación

- Establecer un vínculo claro entre las actividades y los resultados que se obtengan con el seguimiento y la evaluación, y la ejecución del PDR.
- Orientar la evaluación y seguimiento a las necesidades de los diversos agentes implicados en el programa.
- Identificar las prioridades de evaluación durante el periodo y establecer un punto de referencia flexible, que pueda ser adaptado a través de una planificación anual.

### 3. Mejorar el uso de los resultados de evaluación

- Fortalecer la utilidad y el uso de los resultados de las actividades de evaluación.
- Mejorar la comunicación de los resultados, fomentar la transparencia y la comprensión de los efectos del desarrollo rural y lograr una mayor conciencia e implicación de los agentes del medio rural en el desarrollo del Programa.

## 9.2. Gobernanza y coordinación

Breve descripción de las disposiciones de seguimiento y evaluación del PDR, con la identificación de los principales organismos implicados y sus responsabilidades. Explicación de la forma en que las actividades de evaluación están vinculadas con la ejecución del PDR en término de contenido y calendario.

Con el objetivo de dar respuesta a dos de los objetivos que se proponen el Plan de Evaluación, como son:

- **Clarificar los roles y responsabilidades** de los distintos agentes implicados en las actividades de seguimiento y evaluación.
- **Establecer un vínculo** claro entre las actividades y los resultados que se obtengan con el seguimiento y la evaluación, y la ejecución del PDR.

Es necesario definir quiénes serán los agentes implicados en estas actividades, y qué mecanismos y procedimientos van a ponerse en marcha para lograr una adecuada coordinación entre los mismos.

- **Descripción de los principales agentes implicados en el seguimiento y evaluación:**

Los agentes que se destacan en la tabla adjunta (Tablas 1.1 y 1.2), cumplirán con las principales funciones de suministro, análisis, tratamiento y difusión de información.

En la mayoría de los casos, los agentes intervienen con distintos roles predominantes en función del estado del proceso en el que nos encontramos.

Asimismo, cabe destacar otros agentes que se espera que cumplan también una función clave en el adecuado seguimiento y evaluación del PDR, como muestra la Tabla 2.

- **Descripción de los mecanismos para garantizar la coordinación entre evaluación e implementación**

Con el fin de lograr una adecuada coordinación del conjunto de agentes descritos, así como una vinculación efectiva entre los procesos de seguimiento- evaluación y ejecución del programa se prevé la implementación de los siguientes mecanismos:

- Mecanismos para detectar temas y necesidades de evaluación:
  - Crear un comité técnico de evaluación con representantes de los distintos agentes implicados, que entre otras funciones se encargue de las decisiones en torno los temas a evaluar.
  - Prever un apartado específico en los Comités de Seguimiento que se celebren relacionado con la discusión en torno a necesidades y aspectos a evaluar de forma prioritaria.
  - Llevar a cabo un cuestionario online anual que se envíe a los principales agentes implicados en el programa donde se les solicite que expongan temas a evaluar.

- Mecanismos para obtener la información requerida para la evaluación a través del sistema de seguimiento:
  - Se prevé que todas las variables requeridas se incorporen en las convocatorias u órdenes de ayuda con el fin de que los beneficiarios del Programa suministren esta información en sus solicitudes.
  - Desarrollo de un Sistema Integrado de Gestión (con una aplicación para las medidas asimiladas al SIGC y otra para las no asimiladas a SIGC), que permitiría agilizar y optimizar el procedimiento.
  - Establecimiento de un sistema de seguimiento continuo de alertas y de evolución del marco de rendimiento.
  - Extracción de los datos requeridos en relación con los indicadores de ejecución por parte de las unidades gestoras.
  - Agregación y análisis por parte de la Autoridad de gestión, elaboración de las tablas de seguimiento y resto de contenidos del Informe anual; con la colaboración en función de los aspectos a tratar del organismo pagador y del equipo evaluador.
- Mecanismos para incorporar los resultados de la evaluación en el PDR en ejecución:
  - Reunión anual del comité técnico de evaluación: análisis de los resultados de evaluación, análisis de la inclusión de las recomendaciones emitidas y valoración de las necesidades de modificación del Programa.
  - Proceso de revisión de alertas del sistema de seguimiento continuo del Marco de rendimiento y establecimiento de un Plan de acción ante desviaciones.

Tabla 1: Principales agentes implicados en el proceso de seguimiento del PDR de Balears

Principales agentes implicados en el proceso de seguimiento del PDR de Balears	
Agente	Descripción del rol y tareas previstas
<b>Autoridad de Gestión</b>	<p>Tal y como dispone el <b>artículo 66</b> del Reglamento FEADER la Autoridad de Gestión es la responsable de</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Proporcionar toda la información requerida, en particular en lo que se refiera al avance del cumplimiento de los objetivos, a los datos financieros, y a los datos relacionados con los indicadores e hitos del Programa.</li> <li>- Establecer y mantener un sistema informatizado para el registro y almacenamiento de datos referentes a las operaciones, inversiones y otras ayudas otorgadas en el marco del Programa, que permita llevar a cabo las tareas de seguimiento, evaluación, control, gestión financiera y auditoría.</li> <li>- Facilitar a la Comisión, en forma y plazo, los indicadores pertinentes sobre las operaciones seleccionadas para ser subvencionadas, incluida la información sobre los indicadores de realización y financieros.</li> <li>- Velar por la elaboración del plan de evaluación, la evaluación previa, la evaluación posterior y los informes intermedios anuales conforme a los requisitos establecidos en tiempo y forma.</li> </ul> <p>Por todo ello <b>será el principal agente receptor y agregado</b> de la información procedente del resto de agentes, y tendrá por tanto un <b>rol coordinador del proceso de evaluación y seguimiento esencial</b>.</p> <p>Asimismo, una vez se elabore la información requerida es responsable de su adecuada difusión y publicidad.</p>
<b>Organismo pagador</b>	<p>Como responsable de los pagos y de las actividades de control aportará información relativa a la ejecución financiera del Programa.</p> <p>Participará activamente en el seguimiento y evaluación de algunas cuestiones clave como la adecuada verificabilidad y controlabilidad de las medidas, propuestas de solución ante posibles altas tasas de error, seguimiento de los indicadores financieros del marco de rendimiento entre otros.</p>
<b>Unidades gestoras de las distintas medidas</b>	<p>Son las responsables en el ámbito de la medida de recoger los datos necesarios para el adecuado seguimiento y evaluación del Programa.</p> <p>Estos datos que derivarán de los expedientes de ayuda o contratación que gestionen, serán progresivamente incorporados en la aplicación informática que manejan para la gestión.</p>
Tabla 1.1_Principales agentes	
<b>Comité de Seguimiento</b>	<p>Entre sus funciones (art. 74 el Reglamento 1305/2013) figura examinar las actividades y realizaciones relacionadas con el progreso en la ejecución del PE. Además estudiará y aprobará los informes anuales de ejecución que sean enviados a la Comisión.</p> <p>En el Comité de Seguimiento están presentes los principales interlocutores económicos, sociales y ambientales de las Illes.</p>
<b>Equipos evaluadores</b>	<p>Los equipos evaluadores que se contraten en el marco del desarrollo del PE partirán esencialmente de la información elaborada en el curso del seguimiento y obtendrán otro tipo de informaciones a partir de técnicas de investigación apropiadas a cada circunstancia (encuestas, grupos de discusión, entrevistas, etc.).</p> <p>Su principal misión será el cálculo de los indicadores de resultado e impacto, así como el desarrollo de los análisis y actividades de evaluación oportunas que permitan responder a los contenidos previstos en los Informes de Ejecución Ampliados, o a la Evaluación final.</p>
<b>Beneficiarios y Grupos de Acción Local</b>	<p>Serán las principales fuentes o agentes encargados del suministro de información necesaria para el adecuado seguimiento y evaluación del Programa. Función para la que tienen una obligación reglamentaria según el artículo 71 del Reglamento 1305/2013.</p>

Tabla 1.2\_Principales agentes

Tabla 2: Otros agentes con una función relevante en el proceso de seguimiento del PDR de Baleares

Otros agentes con una función relevante	
Agente	Descripción del rol y tareas previstas
<b>Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, Comisión Europea</b>	Principal receptor de los resultados obtenidos en las actividades del Plan, tendrá asimismo un importante rol en el suministro de información necesaria para el adecuado seguimiento y evaluación del Programa, y entre otros: <ul style="list-style-type: none"> <li>- A través del aporte de orientaciones y guías metodológicas que son claves para el adecuado desarrollo de las actividades del resto de agentes.</li> <li>- Información financiera clave acerca del progreso de declaración de gastos del Programa.</li> <li>- Información actualizada de determinados indicadores de contexto, etc. o de la PAC en su conjunto (indicadores de impacto comunes).</li> </ul>
<b>Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal MAGRAMA</b>	Continuará ejerciendo un rol clave en el desarrollo de las actividades de seguimiento y evaluación, en primer lugar a través de su labor de coordinación e intercambio de valoraciones e información entre CC.AA., o bien como canal para transmitir las observaciones de la Comisión Europea. Además se espera que el MAGRAMA ejerza un papel activo en el suministro de algunas informaciones de los indicadores de contexto; o bien asociadas al desarrollo y avance del PDR nacional y del Marco Nacional.
<b>Autoridades de gestión del resto de Fondos Europeos</b>	La coordinación con el resto de fondos europeos que se encuentra bajo el paraguas del Marco Común Estratégico cobra en este periodo una especial relevancia, y las autoridades de gestión del resto de Programas operativos serán también agentes suministradores de información relativos al avance del resto de fondos, o agentes clave en el análisis de la coherencia, complementariedad entre las actuaciones financiadas, etc.
<b>Unidades estadísticas</b>	El Instituto Balear d'Estadística (IBESTAT) es el encargado del desarrollo y suministro de información estadística asociada al contexto balear. Se prevé establecer los acuerdos necesarios para la definición de los indicadores oportunos que permitan valorar la evolución del medio rural balear.
<b>Comisión de Medio Ambiente y Conselleria d'Agricultura</b>	Como órgano ambiental tendrá un papel relevante en el seguimiento y evaluación de los aspectos del programa relacionados con el medio ambiente. Se espera por tanto que juegue un papel clave en el suministro de determinadas informaciones específicas, así como aportando valoraciones concretas que permitan la correcta evaluación de estos aspectos clave.
<b>Oficinas Comarcales</b>	Las delegaciones comarcales ejercen en muchos casos de punto de conexión entre los beneficiarios y los gestores, y podrán jugar un rol muy relevante dirigido a mejorar el suministro de información de base, así como en la difusión de resultados de los procesos de evaluación.
<b>Unidades informáticas</b>	Con una importancia creciente en un proceso de paulatina implementación de la e-governance las unidades informáticas relacionadas con la gestión del programa pasan a ser agentes de esencial relevancia en la simplificación de los procedimientos; y a través del trabajo coordinado con los gestores permitirá avanzar en el proceso de automatización de la recopilación y análisis de información.

Tabla 2\_Otros agentes

### 9.3. Temas y actividades de la evaluación

Descripción indicativa de los temas de evaluación y actividades previstas, con inclusión, entre otros elementos, del cumplimiento de los requisitos de evaluación contemplados en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 y en el Reglamento (UE) nº 1305/2013. Tratará de lo siguiente: a) actividades necesarias para evaluar la contribución de cada prioridad de desarrollo rural de la Unión a que se refiere el artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 a los objetivos de desarrollo rural establecidos en el artículo 4 de dicho Reglamento, evaluación de los valores de los indicadores de resultados y de impacto, análisis de los efectos netos, cuestiones temáticas, también de subprogramas, cuestiones transversales, red rural nacional y contribución de las estrategias de DLP; b) ayuda prevista para la evaluación a nivel del GAL; y c) elementos específicos del programa, como el trabajo necesario para elaborar metodologías o para abordar ámbitos políticos específicos.

En este apartado se presenta una primera descripción de los temas y actividades de evaluación que se prevé llevar a cabo en el curso del desarrollo del Plan de Evaluación. Cabe señalar que no se trata en ningún caso de una lista cerrada, pues será en el curso del análisis anual de las necesidades y prioridades de evaluación cuando se pueda decidir los aspectos que efectivamente serán tratados.

Los objetivos para realizar esta predefinición desde el momento de elaboración del Programa son:

- Identificar las prioridades de evaluación durante el periodo y establecer un punto de referencia flexible, que pueda ser adaptado a través de una planificación anual.
- Fortalecer la utilidad de las actividades de evaluación.

### **Temas de evaluación:**

Los temas que se van a tratar en el curso del desarrollo del Plan de Evaluación son:

- La contribución del Programa a los targets establecidos en cada focus area.
- El grado de ejecución presupuestaria y el análisis del grado de absorción financiera de las distintas medidas.
- La eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos, la gestión y coordinación en el marco del Programa.
- El grado de avance en el cumplimiento del Marco de Rendimiento del Programa.
- La eventual tasa de error alcanzada en las distintas medidas y la necesidad de desarrollo de actuaciones concretas, si procede.
- La valoración de los efectos del Programa, a través de los indicadores de resultado y en determinados momentos de proceso de los indicadores de impacto.

En concreto, serán temas de evaluación de especial relevancia:

- La contribución del PDR para hacer frente a las desventajas, dificultades especiales problemáticas y que derivan de la condición insular de la región balear.
- Los efectos del Programa en el mantenimiento de la actividad agraria y la conservación del territorio y los valores ambientales asociados a ésta.
- La contribución del PDR a las prioridades horizontales: innovación, medio ambiente y cambio climático.
- El valor añadido de las Estrategias de Desarrollo Local, el valor añadido de LEADER y la contribución al desarrollo rural de las Illes.
- La coherencia con otros Fondos europeos, las sinergias existentes y los riesgos de solapamiento.
- El fomento de la igualdad de oportunidades y de la inclusión en el medio rural.

### **Actividades de evaluación:**

A lo largo del desarrollo del PE, con distinta frecuencia y periodicidad se llevarán a cabo las siguientes actividades (algunas de ellas ya ha sido tratadas como mecanismos de coordinación entre agentes):

- Análisis de las preguntas de evaluación: establecimiento de criterios de juicio e indicadores asociados para cada una de ellas, y definición de posibles preguntas de evaluación adicionales.
- Reuniones de análisis de las necesidades de evaluación, y diseño de un plan de trabajo, en materia de evaluación y seguimiento anual.
- Cuestionario anual de consulta sobre necesidades de evaluación.
- Preparación de términos de referencia y desarrollo de concursos para contratar evaluadores externos.
- Identificación de datos necesarios y otras necesidades de información.
- Acuerdos para la obtención de la información necesaria.
- Elaboración de protocolos de extracción de variables y diseño de métodos de recopilación de

información / procedimientos.

- Diseño de métodos para cálculo de indicadores de resultado y/o impacto.
- Establecimiento de un sistema de alertas para dar seguimiento al Marco de Rendimiento.
- Reuniones de tratamiento e incorporación de las recomendaciones de evaluación.
- Redacción de contenidos a incorporar en los Informes Anuales de Ejecución, Informes ampliados y evaluación final.
- Desarrollo de sesiones de formación en materia de evaluación.
- Jornadas de difusión de actividades de evaluación y sus resultados.

#### 9.4. Datos e información

Breve descripción del sistema de registro, mantenimiento, gestión y comunicación de la información estadística sobre la ejecución del PDR y suministro de los datos de seguimiento para la evaluación. Identificación de las fuentes de datos que se van a utilizar, los datos que faltan, las posibles cuestiones institucionales relacionadas con el suministro de datos y las soluciones propuestas. Esta sección debe demostrar que los sistemas adecuados de gestión de datos estarán operativos a su debido tiempo.

El desarrollo de este apartado del PE es esencial para asegurar que se dispone de toda la información necesaria para el correcto seguimiento y evaluación del PDR, en la forma y calidad requerida y en el momento preciso.

- El desarrollo de este apartado parte del **análisis crítico de las limitaciones y debilidades detectadas en el curso del PDR 2007-2013**. En concreto cabe destacar:
  - Con respecto a los indicadores de realización y la desagregación presente en el Excel que anualmente se aporta a la Comisión Europea en los Informes Intermedios Anuales, se trata de automatizar al máximo el proceso de cumplimentación pero esto se traduce en frecuentes errores e incoherencias.
  - Las metodologías de obtención de los indicadores de resultado no se consolidan en el momento necesario.
  - Las herramientas informáticas empleadas por los gestores son diferentes y restan eficiencia al proceso.

El nuevo PDR trata de hacer frente a todas estas deficiencias, en gran parte a través de la adecuada definición desde el inicio del Programa de todas las cuestiones recogidas en este PE.

- **El Procedimiento y mecanismo de seguimiento** previsto se articula en torno a los siguientes pasos:

##### 1. Estructuración y planificación

- Análisis de variables concretas requeridas asociadas a cada medida/ submedida tipo de operación y establecimiento de pautas concretas para su extracción y tratamiento:

Esta tarea la desarrollará la Autoridad de Gestión con el apoyo del equipo evaluador en caso de que sea preciso, y haciendo uso de la información del documento de trabajo “Base de datos de

operaciones” preparado por la Comisión.

- Análisis de otra información requerida para el adecuado cálculo de indicadores de resultado e impacto; así como, para abordar todas las valoraciones propuestas: se encargará esencialmente el equipo evaluador.
- Acuerdos con organismos pertinentes para la obtención de otras informaciones (información de contexto, notablemente).

## **2. Recopilación**

- Incorporación de todas las variables requeridas y definidas en los protocolos mencionados en el punto anterior- en las convocatorias u órdenes de ayuda con el fin de que los beneficiarios del Programa suministren esta información en sus solicitudes.
- Desarrollo de un Sistema Integrado de Gestión (con una aplicación para las medidas asimiladas al SIGC y otra para las no asimiladas a SIGC), que permitiría agilizar y optimizar el procedimiento.
- Desarrollo de otras técnicas de investigación con el fin de obtener la información requerida adicional: encuestas, entrevistas, etc.

## **3. Extracción, agregación y tratamiento**

- Extracción por parte de las unidades gestoras de los datos requeridos en relación con los indicadores de ejecución y tratamiento inicial.
- Agregación y análisis por parte de la Autoridad de gestión, elaboración de las tablas de seguimiento y resto de contenidos del Informe anual; con la colaboración en función de los aspectos a tratar del organismo pagador y del equipo evaluador.
- Cruces con otras informaciones procedentes de la Comisión Europea o del Organismo pagador con el fin de garantizar la calidad.

Una vez se llega al tercer paso se reinicia el proceso volviendo a planificar el sistema para entender a las deficiencias o faltas de información registradas.

### **• Fuentes de información**

Con el fin de dar respuesta a los distintos tipos de indicadores que incorpora el sistema de seguimiento se hará esencialmente uso de las siguientes fuentes, mostradas en la Tabla 4.

**Tabla 4: Fuentes de información para el seguimiento del PDR de Baleares**

Información requerida para cuantificar los siguientes indicadores:	Fuente
Indicadores de contexto	Estadísticas oficiales europeas (EUROSTAT); Estadísticas del MAGRAMA Estadísticas oficiales nacionales-Instituto Nacional de Estadística (INE); Estadísticas oficiales regionales- IBESTAT - Institut Balear d'Estadística.
Indicadores de ejecución física	Solicitudes de ayuda de cada beneficiario Propuestas presentadas en procesos de contratación Datos asociados a cada expediente
Indicadores de ejecución financiera	Bases de datos de los gestores: aprobación de solicitudes de pago de cada beneficiario Bases de datos del Organismo Pagador información de los pagos realizados. Datos compilados y aportados por la Comisión
Indicadores Target Indicadores de resultado complementario	Los actualiza la autoridad de gestión, a partir de la información y hace un seguimiento de los logros previstos Técnicas desarrolladas por el equipo evaluador
Indicadores de impacto	Técnicas desarrolladas por el equipo evaluador Información aportada por la Comisión

Tabla 4\_Fuentes información

## 9.5. Calendario

Principales hitos del período de programación y esquema indicativo de los plazos necesarios para garantizar que los resultados están disponibles en el momento oportuno.

El objetivo esencial de este apartado es lograr que la información necesaria para el adecuado seguimiento y evaluación se genere a tiempo, haciendo con ello frente a las problemáticas experimentadas en el periodo 2007-2013:

- Algunas de las variables necesarias para el adecuado seguimiento y evaluación no se prevén desde el

inicio y por tanto no se incluyen en las órdenes de ayuda o convocatorias.

- Las metodologías para el cálculo de los indicadores no están consolidadas a tiempo, etc.

El punto de partida en el establecimiento del cronograma son los **grandes hitos establecidos** por los reglamentos, y que se presenta de forma esquemática en las Figura 1 y 2 (2.1 y 2.2).

Para alcanzar estos hitos:

- **Anualmente:**

- El primer año se llevará a cabo una planificación de mayor profundidad, que posteriormente será actualizada y matizada en función del avance del PDR.
- Se llevará a cabo el seguimiento de las actividades del programa, con la producción del informe anual y tablas de seguimiento.
- Se analizarán las variables requeridas para el correcto seguimiento y se revisarán las pautas y acuerdos establecidos.
- Se definirán las necesidades de evaluación y se priorizarán las actividades a acometer ese año en el marco del Plan de Evaluación.

- **En el 2017 :**

- Con antelación se prepararán los términos de referencia para contratar a los equipos evaluadores.
- Se desarrollarán las metodologías propuestas con el fin de obtener los valores de los indicadores de resultado complementarios.
- Se desarrollarán actividades de evaluación específicas.

- **En el 2019 y en el 2023- 2024:**

- Con antelación se prepararán los términos de referencia para contratar a los equipos evaluadores.
- Se desarrollarán las metodologías propuestas con el fin de obtener los valores de los indicadores de impacto.
- Se desarrollarán actividades de evaluación específicas.

Figura 1: Hitos Evaluación PDR Illes Balears

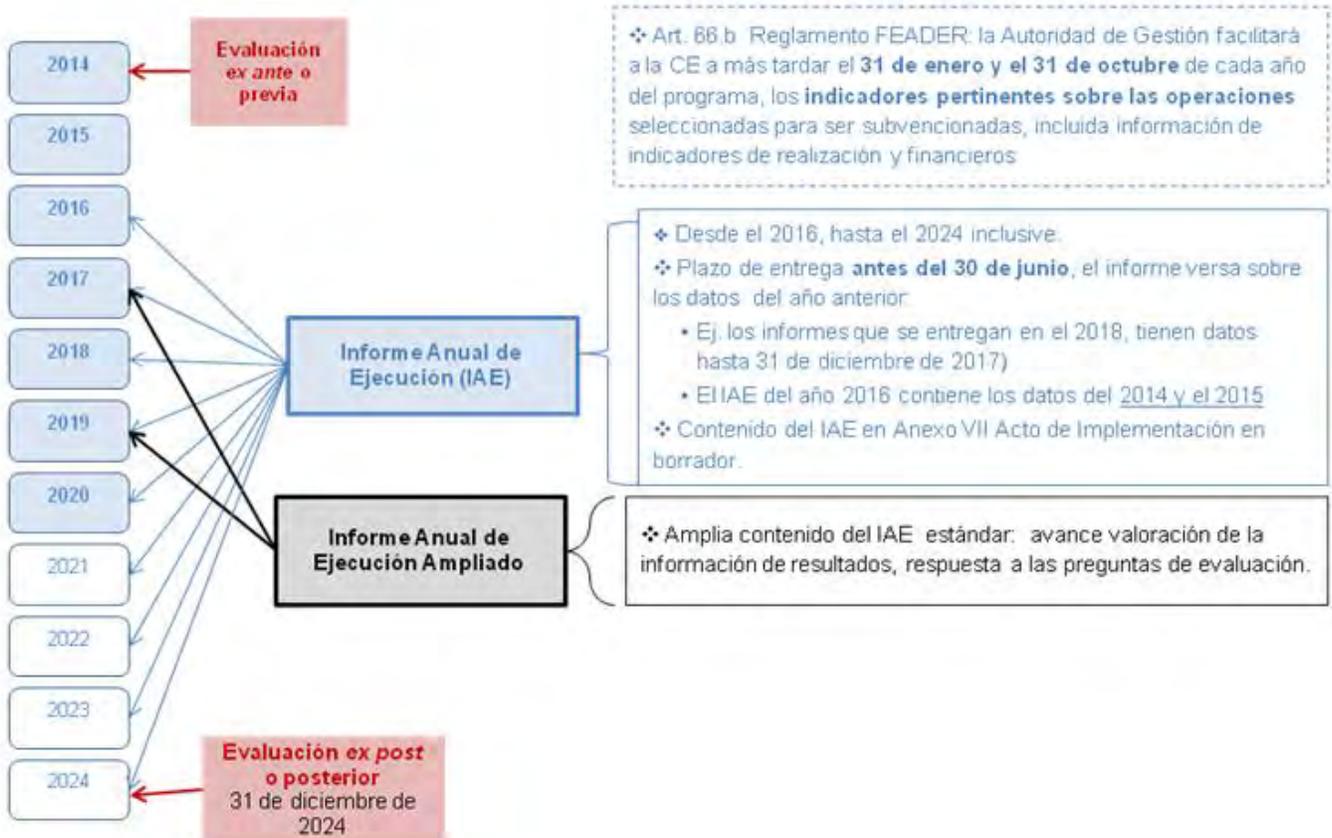


Figura 1\_Hitos evaluación

Figura 2: Cronograma orientativo del PDR de las Illes Balears

		2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Estructuración/ planificación	Análisis de variables de información requerida											
	Acuerdos de obtención de información fuentes/ protocolos											
	Consolidación aplicaciones informáticas											
	Establecimiento de criterios y metodologías para responder a los indicadores Revisión de preguntas de evaluación											
Recopilación de información/ observación							Información actualizada tendencias del contexto					Información actualizada tendencias del contexto
	Recopilación de información del sistema de seguimiento: Desarrollo de actividades de evaluación específicas											
Análisis y valoraciones	Procesado, agregación y análisis de la información procedente del sistema de seguimiento											
	Análisis de avances y logros del PDR											
	Procesado, agregación y análisis de la información procedente del sistema de seguimiento											
	Evaluación logros del programa Respuesta preguntas de evaluación Indicadores de resultado Evaluación de la gestión e implementación						Evaluación logros del programa Respuesta preguntas de evaluación Indicadores de resultado Evaluación de la gestión e implementación					Evaluación logros del programa Respuesta preguntas de evaluación Indicadores de resultado Evaluación de la gestión e implementación
							Contribución objetivos transversales					Contribución objetivos transversales

Figura 2.1\_Cronograma

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
						Valoración impactos y logro objetivos generales de la PAC					Valoración impactos y logro objetivos generales de la PAC
Entregas documentos resultantes		IAE	IAE		IAE		IAE	IAE	IAE	IAE	IAE
				IAE ampliado		IAE ampliado					Evaluación final
Comunicación				Discusión y difusión de los resultados de las actividades de evaluación							

Figura 2.2\_Cronograma

## 9.6. Comunicación

Descripción de la manera como los resultados de la evaluación se difundirán entre los receptores destinatarios, incluida una descripción de los mecanismos establecidos para el seguimiento de la utilización de los resultados de la evaluación.

Con la definición de este apartado se pretende asegurar que la información relativa a los hallazgos del proceso de evaluación **se difunde adecuadamente a todos los agentes pertinentes y en el momento preciso**, y que dichos resultados se incorporan en los Programas.

La difusión, información y comunicación de los resultados del proceso de seguimiento y evaluación son responsabilidad final de la Autoridad de gestión, tal y como se deduce de las funciones que a ésta se le asignan en el artículo 66 del Reglamento (UE) n° 1305/2013. Parte de estas actividades, y en concreto las asociadas a la difusión de los resultados alcanzados al público en general se desarrollarán de forma coordinada con la Estrategia general de publicidad del PDR (véase apartado 15 del Programa).

Los **agentes objetivo** de la comunicación serán los que se muestran en la Tabla 5.

- **Canales o mecanismos que se prevé emplear** para la difusión de la información procedente de la evaluación son:
  - Crear una plataforma de comunicación para el acceso de los agentes implicados
  - Presentación de los resultados en los Comités de seguimiento
  - Difusión de carácter divulgativo en torno a los hallazgos de evaluación.
- **Mecanismos para el seguimiento e incorporación** de los resultados de evaluación
  - Reunión anual del comité técnico de evaluación: análisis de los resultados de evaluación, análisis de la inclusión de las recomendaciones emitidas y valoración de las necesidades de modificación del Programa.
  - Proceso de revisión de alertas del sistema de seguimiento continuo del Marco de rendimiento y establecimiento de un Plan de acción ante desviaciones.

## 9.7. Recursos

Descripción de los recursos necesarios y previstos para ejecutar el plan, incluida una indicación de la capacidad administrativa, los datos, los recursos financieros y las necesidades informáticas. Descripción de las actividades de desarrollo de las capacidades, previstas para garantizar que el plan de evaluación se puede ejecutar plenamente.

Por último, este apartado del Plan de Evaluación tiene como objetivo asegurar la disponibilidad de los recursos apropiados para el correcto desarrollo de las actividades propuestas.

En la definición de este apartado se toma como **punto de partida la dificultades y limitaciones que un PDR de pequeña dimensión**, como es el caso del de las Illes Balears, **tiene para poder responder a todas las exigencias** en materia de seguimiento y evaluación, que se han visto incrementadas en el nuevo periodo dada la “orientación a resultados” de los programas.

Partiendo de esta premisa la Autoridad de Gestión considera especialmente relevante el **proceso de concentración de los esfuerzos y recursos** en aquellos aspectos y actividades que se consideran prioritarias o que se espera aporten informaciones y análisis de mayor interés y utilidad para el transcurrir del Programa.

Los recursos previstos son:

- **Recursos financieros** para el desarrollo del Plan de Evaluación serán un porcentaje del total de la ejecución del Programa; que se situará en torno al 2 %.

Con estos recursos se espera poder atender a posibles contrataciones para:

- el desarrollo de posibles estudios, evaluaciones temáticas,
- sistemas de recopilación de información, etc.

• **Recursos humanos** para el desarrollo de las actividades descritas:

- Con respecto a los equipos internos se prevé que las personas que forman parte de las unidades gestoras del Programa puedan una parte de su tiempo de trabajo a las tareas asociadas al seguimiento y evaluación.
- Además se está analizando la posibilidad de que hay al menos una persona dedicada de forma íntegra a este cometido que ejerza labores de coordinación, tratamiento y análisis.
- Dado que se valora que con estos recursos no será suficiente para atender a todas las necesidades existentes se prevé el desarrollo de contrataciones externas, especialmente para el desarrollo de los informes de ejecución ampliados y la evaluación final; pero también, en caso de que se estime oportuno para el desarrollo de actividades de evaluación específicas a lo largo del periodo.

• **Recursos materiales:** se está trabajando en un sistema integrado de gestión (con dos aplicaciones diferenciadas, una para las medidas asimiladas al SIGC y otra para las no asimiladas al SIGC) que aglutine las bases de datos de todos los gestores.

• Por último, con respecto a las necesidades de **formación y capacitación en torno al seguimiento y evaluación** se prevé poder desarrollar al menos una actividad de carácter formativo al año, que esté centrada en la mejora de los aspectos, en materia de seguimiento y evaluación, que se hayan identificado como más relevantes a lo largo de ese año.

Progresivamente se irá definiendo la necesidad de desarrollar algunos documentos de carácter formativo, como pueden ser manuales, guías, o instrucciones.

## 10. PLAN DE FINANCIACIÓN

### 10.1. Contribuciones anuales del FEADER (EUR)

<b>Tipos de regiones y asignaciones adicionales</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>Total</b>
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n° 1305/2013 - Otras regiones	0,00	13.097.648,00	13.089.692,00	8.713.108,00	8.704.784,00	8.697.611,00	8.697.157,00	<b>61.000.000,00</b>
<b>Total</b>	<b>0,00</b>	<b>13.097.648,00</b>	<b>13.089.692,00</b>	<b>8.713.108,00</b>	<b>8.704.784,00</b>	<b>8.697.611,00</b>	<b>8.697.157,00</b>	<b>61.000.000,00</b>
De los cuales, la reserva de rendimiento del artículo 20 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013	0,00	785.858,88	785.381,52	522.786,48	522.287,04	521.856,66	521.829,42	3.660.000,00

<b>Importe indicativo de la ayuda prevista para los objetivos relacionados con el cambio climático</b>	<b>24.126.855,93</b>
--	----------------------

**10.2. Porcentaje de participación única del FEADER para todas las medidas desglosado por tipo de región como se menciona en el artículo 59, apartado 3 del Reglamento (UE) n° 1305/2013**

Artículo por el que se establece el porcentaje máximo de contribución.	Porcentaje de participación del FEADER aplicable	Porcentaje de contribución del FEADER mínimo aplicable en 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución del FEADER máximo aplicable en 2014-2020 (%)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n° 1305/2013 - Otras regiones	53%	20%	53%

### 10.3. Desglose por medida y por tipo de operación con un porcentaje específico de contribución del Feader (en EUR, total del período 2014-2020)

#### 10.3.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2020 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), 2014-2020 (%)	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2020 (%), con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013	Importe indicativo del Feader para los instrumentos financieros con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Otras regiones	Main	53%					85.248,72 (2A) 0,00 (2B) 0,00 (P4) 0,00 (5A) 0,00 (6A) 0,00 (6C)
	Artículo 59, apartado 4, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Medidas contempladas en los artículos 14, 27 y 35 para el desarrollo local de la iniciativa LEADER, al que se hace referencia en el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º	80%					303.783,60 (2A) 142.408,96 (2B) 145.460,82 (P4) 116.795,11 (5A) 269.621,60 (6A) 132.181,19 (6C)

	1303/2013 y para las operaciones reguladas por el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i)						
Total						0,00	1.195.500,00

10.3.2. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2020 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), 2014-2020 (%)	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2020 (%), con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013	Importe indicativo del Feader para los instrumentos financieros con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Otras regiones	Main	53%					1.948.250,00 (3A)
Total						0,00	1.948.250,00

10.3.3. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2020 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), 2014-2020 (%)	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2020 (%), con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013	Importe indicativo del Feader para los instrumentos financieros con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Otras regiones	Main	53%					15.320.220,00 (2A) 8.027.340,00 (3A) 0,00 (P4)
	Artículo 59, apartado 4, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Operaciones que contribuyan a los objetivos del medio ambiente y de la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo con arreglo a los artículos 17, 21, apartado 1, letras a) y b), 28, 29, 30, 31 y 34	41%					0,00 (2A) 0,00 (3A) 3.279.000,00 (P4)
Total						0,00	26.626.560,00

<b>Participación total de la Unión reservada para operaciones recogidas por el Reglamento (UE) nº 1305/2013, artículo 59, apartado 6</b>
--

3.279.000,00
--------------

10.3.4. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2020 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), 2014-2020 (%)	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2020 (%), con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013	Importe indicativo del Feader para los instrumentos financieros con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Otras regiones	Main	53%					0,00 (2B) 270.300,00 (6A)
	Artículo 59, apartado 4, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Medidas contempladas en los artículos 14, 27 y 35 para el desarrollo local de la iniciativa LEADER, al que se hace referencia en el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y para las operaciones reguladas por el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i)	80%					5.125.800,00 (2B) 0,00 (6A)
Total						0,00	5.396.100,00

10.3.5. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2020 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), 2014-2020 (%)	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2020 (%), con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013	Importe indicativo del Feader para los instrumentos financieros con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Otras regiones	Main	53%					483.250,00 (P4) 1.505.625,00 (5C) 0,00 (5E)
	Artículo 59, apartado 4, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Operaciones que contribuyan a los objetivos del medio ambiente y de la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo con arreglo a los artículos 17, 21, apartado 1, letras a) y b), 28, 29, 30, 31 y 34	31.82%					0,00 (P4) 0,00 (5C) 64.153,00 (5E)
Total						0,00	2.053.028,00

10.3.6. M10: Agroambiente y clima (art. 28)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2020 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), 2014-2020 (%)	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2020 (%), con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013	Importe indicativo del Feader para los instrumentos financieros con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Otras regiones	Main	53%					0,00 (P4)
	Artículo 59, apartado 4, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Operaciones que contribuyan a los objetivos del medio ambiente y de la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo con arreglo a los artículos 17, 21, apartado 1, letras a) y b), 28, 29, 30, 31 y 34	41%					4.618.000,00 (P4)
Total						0,00	4.618.000,00

10.3.7. M11: Agricultura ecológica (art. 29)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2020 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), 2014-2020 (%)	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2020 (%), con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013	Importe indicativo del Feader para los instrumentos financieros con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Otras regiones	Main	53%					0,00 (P4)
	Artículo 59, apartado 4, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Operaciones que contribuyan a los objetivos del medio ambiente y de la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo con arreglo a los artículos 17, 21, apartado 1, letras a) y b), 28, 29, 30, 31 y 34	41%					3.549.510,00 (P4)
Total						0,00	3.549.510,00

10.3.8. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2020 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), 2014-2020 (%)	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2020 (%), con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013	Importe indicativo del Feader para los instrumentos financieros con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Otras regiones	Main	53%					0,00 (P4)
	Artículo 59, apartado 4, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Operaciones que contribuyan a los objetivos del medio ambiente y de la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo con arreglo a los artículos 17, 21, apartado 1, letras a) y b), 28, 29, 30, 31 y 34	41%					8.430.902,00 (P4)
Total						0,00	8.430.902,00

10.3.9. M16: Cooperación (art. 35)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2020 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), 2014-2020 (%)	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2020 (%), con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013	Importe indicativo del Feader para los instrumentos financieros con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Otras regiones	Main	53%					0,00 (2A) 0,00 (3A)
	Artículo 59, apartado 4, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Medidas contempladas en los artículos 14, 27 y 35 para el desarrollo local de la iniciativa LEADER, al que se hace referencia en el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y para las operaciones reguladas por el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i)	80%					975.750,00 (2A) 299.500,00 (3A)
Total						0,00	1.275.250,00

10.3.10. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2020 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), 2014-2020 (%)	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2020 (%), con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013	Importe indicativo del Feader para los instrumentos financieros con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 - Otras regiones	Main	53%					0,00 (6B)
	Artículo 59, apartado 4, letra a), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 - Medidas contempladas en los artículos 14, 27 y 35 para el desarrollo local de la iniciativa LEADER, al que se hace referencia en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y para las operaciones reguladas por el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i)	80%					4.835.400,00 (6B)
Total						0,00	4.835.400,00

10.3.11. M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2020 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), 2014-2020 (%)	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2020 (%), con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013	Importe indicativo del Feader para los instrumentos financieros con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Otras regiones	Main	53%					1.071.500,00
Total						0,00	1.071.500,00

#### 10.4. Desglose indicativo por medida para cada subprograma

Nombre del subprograma temático	Medida	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
---------------------------------	--------	--

## 11. PLAN DE INDICADORES

### 11.1. Plan de indicadores

11.1.1. P1: Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales

*11.1.1.1. 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales*

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T1: Porcentaje de los gastos en aplicación de los artículos 14, 15 y 35 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 en relación con el gasto total del PDR (ámbito de interés 1A)</b>	<b>4,34</b>
Total del gasto público previsto del PDR	149.758.408,00
Gasto público subvencionable (ámbito de interés 1A)	6.499.515,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	1.999.999,99
<b>M16: Cooperación (art. 35)</b>	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	5.349.375,00

*11.1.1.2. 1B) Fortalecimiento de los vínculos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura y la investigación y la innovación, en particular con el fin de mejorar la gestión y la eficacia medioambientales*

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T2: Número total de operaciones de cooperación subvencionadas en el marco de la medida de cooperación (artículo 35 del Reglamento (UE) n° 1305/2013) (grupos, redes/agrupaciones, proyectos piloto, etc.) (ámbito de interés 1B)</b>	<b>40,00</b>

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
<b>M16: Cooperación (art. 35)</b>	Número de grupos operativos del EIP que deben subvencionarse (establecimiento y funcionamiento) (16.1)	0
<b>M16: Cooperación (art. 35)</b>	Número de otras operaciones de cooperación (grupos, redes/agrupaciones, proyectos piloto, etc.) (16.2 a 16.9)	40,00

*11.1.1.3. 1C) Fomento del aprendizaje permanente y la formación profesional en los sectores agrícola y silvícola*

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
T3: Número total de participantes formados en el marco del artículo 14 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 (ámbito de interés 1C)	10.500,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): n° de participantes en actividades de formación	7.315,00

11.1.2. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques

*11.1.2.1. 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola*

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T4: Porcentaje de explotaciones agrícolas que reciben ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A)</b>	<b>9,30</b>
Número de explotaciones agrícolas que reciben ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A)	1.000,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
17 Explotaciones agrícolas (granjas) - total	10.750,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	1.220,00
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	568.679,00
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	650.827,80
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Número de explotaciones beneficiarias de ayuda para inversión en explotaciones agrícolas (4.1)	1.250,00
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Gasto público total para inversión en infraestructura (4.3)	0,00
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Inversión total en EUR (pública y privada)	73.850.000,00
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Gasto público total (en EUR) (4.1)	42.529.987,00
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Gasto público total en EUR	42.529.987,00
<b>M16: Cooperación (art. 35)</b>	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	4.384.456,21

11.1.2.2. 2B) Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T5: Porcentaje de explotaciones agrícolas con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B)</b>	<b>3,02</b>
Número de explotaciones agrícolas con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B)	325,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
17 Explotaciones agrícolas (granjas) - total	10.750,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	1.219,00
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	208.169,23
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	238.241,67
<b>M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)</b>	Número de beneficiarios (explotaciones) que reciben ayuda de puesta en marcha para jóvenes agricultores (6.1)	463,00
<b>M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)</b>	Número de beneficiarios (explotaciones) que reciben ayuda a la inversión en actividades no agrícolas en zonas rurales (6.4)	0,00
<b>M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)</b>	Número de beneficiarios (explotaciones) que reciben un pago por la transferencia (6.5)	0,00
<b>M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)</b>	Inversión total en EUR (pública y privada)	18.500.000,00
<b>M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)</b>	Gasto público total (en EUR) (6.1)	18.500.000,00
<b>M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)</b>	Gasto público total en EUR	18.500.000,00

11.1.3. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura

*11.1.3.1. 3A) Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales*

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T6: Porcentaje de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y grupos/organizaciones de productores (ámbito de interés 3A)</b>	<b>0,60</b>
Número de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y grupos/organizaciones de productores (ámbito de interés 3A)	65,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
17 Explotaciones agrícolas (granjas) - total	10.750,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
<b>M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)</b>	Número de explotaciones subvencionadas (3.1)	50,00
<b>M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)</b>	Gasto público total (en EUR) (3.1 a 3.2)	3.857.330,00
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Número de operaciones objeto de ayuda para inversión (por ejemplo, en explotaciones agrícolas o en la transformación y la comercialización de productos agrícolas) (4.1 y 4.2)	120,00
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Inversión total en EUR (pública y privada)	35.000.000,00
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Gasto público total en EUR	15.750.000,00
<b>M16: Cooperación (art. 35)</b>	Número de explotaciones agrícolas que participan en la cooperación / promoción local entre los agentes de la cadena de distribución (16.4)	17,00
<b>M16: Cooperación (art. 35)</b>	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	964.918,79

*11.1.3.2. 3B) Apoyo a la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones*

No se han seleccionado medidas en la estrategia para este ámbito de interés

#### 11.1.4. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura

##### *Agricultura*

##### Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	1.219,00
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	212.631,44
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	243.347,25
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Número de operaciones de apoyo para inversiones no productivas (4.4)	2.800,00
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Inversión total en EUR (pública y privada)	15.000.000,00
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Gasto público total en EUR	14.000.000,00
<b>M10: Agroambiente y clima (art. 28)</b>	Superficie (ha) en agroambiente y clima (10.1)	8.835,00
<b>M10: Agroambiente y clima (art. 28)</b>	Gasto público para conservación de recursos genéticos (10.2)	499.000,00
<b>M10: Agroambiente y clima (art. 28)</b>	Gasto público total (en EUR)	11.264.235,49
<b>M11: Agricultura ecológica (art. 29)</b>	Superficie (ha): conversión a la agricultura ecológica (11.1)	0,00
<b>M11: Agricultura ecológica (art. 29)</b>	Superficie (ha): mantenimiento de la agricultura ecológica (11.2)	10.900,00
<b>M11: Agricultura ecológica (art. 29)</b>	Gasto público total (en EUR)	9.408.341,00
<b>M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)</b>	Superficie (ha): zonas de montaña (13.1)	7.250,00
<b>M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)</b>	Superficie (ha): otras zonas con limitaciones naturales significativas (13.2)	0,00
<b>M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)</b>	Superficie (ha): otras zonas con limitaciones específicas (13.3)	16.000,00
<b>M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)</b>	Gasto público total (en EUR)	20.563.175,00

##### *Bosque*

##### Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
<b>M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)</b>	Gasto público total (en EUR) (8.1)	0
<b>M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)</b>	Gasto público total (en EUR) (8.2)	0
<b>M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)</b>	Gasto público total (en EUR) (8.3)	0
<b>M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)</b>	Gasto público total (en EUR) (8.4)	0
<b>M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)</b>	Número de beneficiarios de medidas preventivas (8.3)	0
<b>M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)</b>	Gasto público total (en EUR) (8.5)	1.076.220,00
<b>M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)</b>	Número de operaciones (inversiones para mejorar la capacidad de resistencia y el valor de los ecosistemas forestales) (8.5)	6,00
<b>M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y</b>	Zonas afectadas por inversiones para mejorar la capacidad de	1.500,00

<b>mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)</b>	resistencia y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales (8.5)	
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.6)	0

*11.1.4.1. 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos*

### **Agricultura**

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T9: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad y/o los paisajes (ámbito de interés 4A)</b>	<b>9,99</b>
Tierra agrícola objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad y/o los paisajes (ha) (ámbito de interés 4A)	18.220,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
18 Superficie agrícola - SAU total	182.320,00

### **Bosque**

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T8: Porcentaje de bosques u otras superficies forestales objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad (ámbito de interés 4A)</b>	<b>0,68</b>
Bosques/otras superficies forestales sujetos a contratos de gestión que apoyan la biodiversidad (ha) (ámbito de interés 4A)	1.500,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
29 Bosques y otras superficies forestales (000) - total	222,16

11.1.4.2. 4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas

**Agricultura**

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T10: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ámbito de interés 4B)</b>	<b>9,99</b>
Tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ha) (ámbito de interés 4B)	18.220,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
18 Superficie agrícola - SAU total	182.320,00

**Bosque**

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T11: Porcentaje de tierra forestal objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ámbito de interés 4B)</b>	<b>0,68</b>
Tierra forestal sujeta a contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ha) (ámbito de interés 4B)	1.500,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
29 Bosques y otras superficies forestales (000) - total	222,16

### 11.1.4.3. 4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos

#### **Agricultura**

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T12: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ámbito de interés 4C)</b>	<b>9,99</b>
Tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ha) (ámbito de interés 4C)	18.220,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
18 Superficie agrícola - SAU total	182.320,00

#### **Bosque**

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T13: Porcentaje de tierra forestal objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ámbito de interés 4C)</b>	<b>0,68</b>
Tierra forestal objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ha) (ámbito de interés 4C)	1.500,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
29 Bosques y otras superficies forestales (000) - total	222,16

11.1.5. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola

11.1.5.1. 5A) Mayor eficacia en el uso del agua en la agricultura

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T14: Porcentaje de tierra de regadío que ha pasado a un sistema de riego más eficiente (ámbito de interés 5A)</b>	<b>0</b>
Tierra de regadío que ha pasado a un sistema de riego más eficiente (ha) (ámbito de interés 5A)	0

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
20 Tierra de regadío - total	12.400,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	1.219,00
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	170.728,46
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	195.391,23

*11.1.5.2. 5B) Mayor eficacia en el uso de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos*

No se han seleccionado medidas en la estrategia para este ámbito de interés

*11.1.5.3. 5C) Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía*

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T16: Inversión total en producción de energías renovables (en EUR) (ámbito de interés 5C)</b>	<b>0</b>

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.1)	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.2)	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.3)	8.711.027,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.4)	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.5)	0
<b>M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)</b>	Gasto público total (en EUR) (8.6)	0
<b>M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)</b>	Número de operaciones para invertir en tecnología forestal y en transformación/comercialización primaria (8.6)	0
<b>M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)</b>	Inversión total en EUR (pública y privada) (8.6)	0

*11.1.5.4. 5D) Reducción de gases de efecto invernadero y de emisiones de amoníaco procedentes de la agricultura*

No se han seleccionado medidas en la estrategia para este ámbito de interés

11.1.5.5. 5E) Fomento de la conservación y la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T19: Porcentaje de tierra agrícola y forestal objeto de contratos de gestión que contribuyen a la captura y conservación de carbono (ámbito de interés 5E)</b>	<b>5,99</b>
Tierra agrícola y forestal objeto de gestión para fomentar la captura o conservación de carbono (ha) (ámbito de interés 5E)	24.247,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
18 Superficie agrícola - SAU total	182.320,00
29 Bosques y otras superficies forestales (000) - total	222,16

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
<b>M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)</b>	Superficie (ha) que se va a forestar (establecimiento, 8.1)	747,00
<b>M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)</b>	Gasto público total (en EUR) (8.1)	201.612,00
<b>M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)</b>	Superficie (ha) que se va a crear en sistemas agroforestales (8.2)	0,00
<b>M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)</b>	Gasto público total (en EUR) (8.2)	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.3)	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.4)	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.5)	0,00
<b>M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)</b>	Número de operaciones (inversiones para mejorar la capacidad de resistencia y el valor de los ecosistemas forestales (8.5)	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.6)	0,00

11.1.6. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales

*11.1.6.1. 6A) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo*

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T20: Empleo creado en los proyectos financiados (ámbito de interés 6A)</b>	<b>25,00</b>

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	1.219,00
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	394.126,87
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	451.060,81
<b>M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)</b>	Número de beneficiarios (explotaciones) que reciben ayuda/apoyo de puesta en marcha para inversión en actividades no agrícolas en zonas rurales (6.2 y 6.4)	15,00
<b>M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)</b>	Inversión total en EUR (pública y privada)	550.000,00
<b>M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)</b>	Gasto público total en EUR	510.000,00

### 11.1.6.2. 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T21: Porcentaje de población rural objeto de estrategias de desarrollo local (ámbito de interés 6B)</b>	<b>27,69</b>
Población rural objeto de estrategias de desarrollo local (ámbito de interés 6B)	303.000,00
<b>T22: Porcentaje de población rural que se beneficia de servicios/infraestructuras mejorados (ámbito de interés 6B)</b>	<b>0</b>
<b>T23: Empleo creado en los proyectos financiados (Leader)(ámbito de interés 6B)</b>	<b>60,00</b>
Población neta que se beneficia de servicios/infraestructuras mejorados	0

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
1 Población - rurales	0
1 Población - intermedias	100,00
1 Población - total	1.094.266,00
1 Población - definición rural específica utilizada para los objetivos T21; T22 y T24 (si fuera pertinente)	0

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
<b>M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)</b>	Número de grupos de acción local seleccionados	3,00
<b>M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)</b>	Población cubierta por grupo de acción local	303.000,00
<b>M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)</b>	Gasto público total (en EUR): Apoyo preparatorio (19.1)	75.000,00
<b>M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)</b>	Gasto público total (en EUR): Apoyo a la realización de las operaciones conforme a la estrategia DLP (19.2)	6.000.000,00
<b>M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)</b>	Gasto público total (en EUR): Preparación y ejecución de actividades de cooperación del grupo de acción local (19.3)	100.000,00
<b>M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)</b>	Gasto público total (en EUR): Apoyo a los gastos de gestión y animación (19.4)	1.058.363,00

11.1.6.3. 6C) Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como su uso y calidad en las zonas rurales

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
Población neta que se beneficia de servicios/infraestructuras mejorados	0
<b>T24: Porcentaje de población rural que se beneficia de servicios/infraestructuras nuevos o mejorados (TIC) (ámbito de interés 6C)</b>	<b>0</b>

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
1 Población - rurales	0
1 Población - intermedias	100,00
1 Población - total	1.094.266,00
1 Población - definición rural específica utilizada para los objetivos T21; T22 y T24 (si fuera pertinente)	0

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	1.219,00
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	193.219,66
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	221.131,23



## 11.2. Resumen del resultado previsto y gasto previsto por medida y por área de interés (generado automáticamente)

Medidas	Indicadores	P2		P3		P4			P5					P6			Total	
		2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C		
M01	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	1,220	1,219					1,219	1,219						1,219		1,219	7,315
	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	568,679	208,169.23					212,631.44	170,728.46						394,126.87		193,219.66	1,747,554.66
	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	650,827.8	238,241.67					243,347.25	195,391.23						451,060.81		221,131.23	1,999,999.99
M03	Número de explotaciones subvencionadas (3.1)			50														50
	Gasto público total (en EUR) (3.1 a 3.2)			3,857,330														3,857,330
M04	Inversión total en EUR (pública y privada)	73,850,000		35,000,000				15,000,000										123,850,000
	Gasto público total en EUR	42,529,987		15,750,000				14,000,000										72,279,987
M06	Inversión total en EUR (pública y privada)		18,500,000											550,000				19,050,000
	Gasto público total en EUR		18,500,000											510,000				19,010,000

M08	Gasto público total (en EUR) (8.1)										201,612				201,612
	Gasto público total (en EUR) (8.2)										0				0
	Gasto público total (en EUR) (8.3)								8,711,027		0				8,711,027
	Gasto público total (en EUR) (8.4)										0				0
	Gasto público total (en EUR) (8.5)							1,076,220			0				1,076,220
	Gasto público total (en EUR) (8.6)										0				0
M10	Superficie (ha) en agroambiente y clima (10.1)							8,835							8,835
	Gasto público total (en EUR)							11,264,235.49							11,264,235.49
M11															0.00
	Superficie (ha): mantenimiento de la agricultura ecológica (11.2)							10,900							10,900
	Gasto público total (en EUR)							9,408,341							9,408,341
M13	Superficie (ha): zonas de montaña (13.1)							7,250							7,250
															0.00
	Superficie (ha): otras zonas con limitaciones específicas (13.3)							16,000							16,000

	Gasto público total (en EUR)					20,563,175								20,563,175
M16	Número de explotaciones agrícolas que participan en la cooperación / promoción local entre los agentes de la cadena de distribución (16.4)			17										17
	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	4,384,456.21		964,918.79										5,349,375
M19	Número de grupos de acción local seleccionados											3		3
	Población cubierta por grupo de acción local											303,000		303,000
	Gasto público total (en EUR): Apoyo preparatorio (19.1)											75,000		75,000
	Gasto público total (en EUR): Apoyo a la realización de las operaciones conforme a la estrategia DLP (19.2)											6,000,000		6,000,000
	Gasto público total (en EUR): Preparación y ejecución de actividades de cooperación del grupo de acción local (19.3)											100,000		100,000
	Gasto público total (en EUR): Apoyo a los gastos de gestión y animación (19.4)											1,058,363		1,058,363

**11.3. Efectos secundarios: identificación de las contribuciones potenciales de las medidas/submedidas de desarrollo rural programadas en el marco de un ámbito de interés determinado a otros ámbitos de interés/objetivos**

Ámbito de interés del plan indicador	Medida	P1			P2		P3		P4			P5					P6		
		1A	1B	1C	2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C
2A	M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)				P														
	M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)				P	X						X	X				X		X
	M16: Cooperación (art. 35)	X	X		P												X		X
2B	M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)					P													
	M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	X	X			P													
3A	M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)						P												
	M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)						P					X	X				X		X

	M16: Cooperación (art. 35)	X	X				P											
5A	M01: Acciones de transferencia de conocimiento s e información (art. 14)											P						
5C	M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)							X					P					
5E	M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)													P				
6A	M01: Acciones de transferencia de conocimiento s e información (art. 14)																P	
	M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)																P	
6B	M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº	X			X		X										X	P

	1303/2013)																				
6C	M01: Acciones de transferencia de conocimiento s e información (art. 14)																				P
P4 (FOREST)	M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)								P	P	P										
P4 (AGRI)	M01: Acciones de transferencia de conocimiento s e información (art. 14)								P	P	P										
	M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)						X		P	P	P										
	M10: Agroambien te y clima (art. 28)								P	P	P				X						
	M11: Agricultura ecológica (art. 29)								P	P	P				X						
	M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)								P	P	P						X				

**11.4. Cuadro de apoyo que muestre cómo se han programado las medidas/planes medioambientales para alcanzar uno o más objetivos en materia de medio ambiente y clima**

11.4.1. Tierra agrícola

*11.4.1.1. M10: Agroambiente y clima (art. 28)*

<b>Tipo de operación o grupo del tipo de operación</b>	<b>Tipo de medida agroambiental y climática</b>	<b>Gasto total (en EUR)</b>	<b>Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones</b>	<b>Biodiversidad AI 4A</b>	<b>Gestión del agua AI 4B</b>	<b>Gestión del suelo AI 4C</b>	<b>Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco AI 5D</b>	<b>Captura/conservación de carbono AI 5E</b>
10.1.2. Lucha biológica	Mejor gestión, reducción de fertilizantes y plaguicidas minerales (incluida producción integrada)	299.854,00	85,00	X	X	X	X	
10.1.4. Razas Autóctonas en peligro de extinción	Otros	2.808.049,00	2.900,00	X	X	X	X	
10.1.3. Protección variedades en riesgo de erosión genética	Otros	1.258.780,00	350,00	X	X	X	X	
10.1.1. Producción integrada	Mejor gestión, reducción de fertilizantes y plaguicidas minerales (incluida producción integrada)	5.596.731,00	5.500,00	X	X	X	X	

*11.4.1.2. M11: Agricultura ecológica (art. 29)*

<b>Submedida</b>	<b>Gasto total (en</b>	<b>Superficie total (ha) por</b>	<b>Biodiversidad</b>	<b>Gestión del</b>	<b>Gestión del</b>	<b>Reducción de las</b>	<b>Captura/conservación</b>
------------------	------------------------	----------------------------------	----------------------	--------------------	--------------------	-------------------------	-----------------------------

	EUR)	medida o tipo de operaciones	AI 4A	agua AI 4B	suelo AI 4C	emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco AI 5D	de carbono AI 5E
11.2. pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica	9.957.341,00	10.900,00	X	X	X		
11.1. pago para el cambio a prácticas y métodos de agricultura ecológica							

**11.4.1.3. M12: Pagos de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua (art. 30)**

Submedida	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C	Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco AI 5D	Captura/conservación de carbono AI 5E
12.3. pago de compensación para zonas agrícolas incluidas en planes de gestión de cuencas fluviales							
12.1. pago de compensación para espacios agrícolas de la red Natura 2000							

**11.4.1.4. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)**

Submedida	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C	Reducción de las emisiones de gases de efecto	Captura/conservación de carbono AI 5E
-----------	----------------------	--	---------------------	------------------------	-------------------------	---	---------------------------------------

						<b>invernadero y de amoníaco AI 5D</b>	
8.2 - ayuda para el establecimiento y mantenimiento de sistemas agroforestales							
8.1 - ayuda para la reforestación/creación de superficies forestales	201.612,00	747,00					X

#### 11.4.2. Zonas forestales

##### 11.4.2.1. M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)

Tipo de operación o grupo del tipo de operación	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C
---	----------------------	--	---------------------	------------------------	-------------------------

##### 11.4.2.2. M12: Pagos de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua (art. 30)

Submedida	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C
12.2. pago de compensación para espacios forestales de la red Natura 2000					

##### 11.4.2.3. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

Submedida	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C
8.5 - ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales	729.219,51	1.500,00	X	X	X

## 11.5. Indicadores previsto y de productividad específicos del programa

### Indicador(es) previsto(s) específico(s)

Código	Nombre del indicador previsto	Ámbito de interés	Valor previsto para 2023	Unidad
AD_5_5C	Superficie de fajas forestales	5C	800,00	Ha
Comment: <i>Superficie de las fajas forestales realizadas para la prevención de incendios en la medida 8.3</i>				
AD_3_5A	% de proyectos de inversión (4.1) que incorporan inversiones destinadas a reducir el consumo de agua subterránea para riego	5A	20,00	% proyectos
Comment: <i>% de proyectos de inversión de la submedida 4.1 que incorporan inversiones destinadas a reducir el consumo de agua subterránea para riego (el montante de estas inversiones deberá ser por lo menos del 20% del total).</i>				
AD_8_6C	% del GPT dirigido a formación que tiene una incidencia favorable sobre el mejor uso de las TIC en el medio rural	6C	13,33	%
AD_1_3A	% de industrias agroalimentarias apoyadas en el marco de la medida 4.2.	3A	20,00	% explotaciones
Comment: <i>Cociente entre el número de industrias agroalimentarias apoyadas en la medida 4.2. y el total de industrias existentes en las Illes Balears según los datos del DIRCE del INE.</i>				

### Indicador(es) específico(s) de productividad

Código	Nombre del indicador de productividad	Medida	Ámbito de interés	Resultado previsto	Unidad
--------	---------------------------------------	--------	-------------------	--------------------	--------

## 12. FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL

Para medidas y operaciones que entran dentro del ámbito de aplicación del artículo 42 del Tratado, una tabla sobre financiación nacional adicional por medida en conformidad con el artículo 82 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 recoge los importes por medida y la indicación de cumplimiento con el criterio según el Reglamento de desarrollo rural.

Medida	Financiación nacional adicional durante el período 2014-2020 (EUR)
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	283.723,00
M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)	0,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	17.931.774,00
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	10.893.718,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	0,00
M10: Agroambiente y clima (art. 28)	821,00
M11: Agricultura ecológica (art. 29)	751.000,00
M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)	0,00
M16: Cooperación (art. 35)	3.755.313,00
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)	0,00
M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54)	518.546,00
Total	34.134.895,00

### 12.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

#### Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

La medida es coherente con lo establecido en el artículo n° 14 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 y se va a implementar de acuerdo a lo descrito en la ficha de la medida del PDR.

### 12.2. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)

#### Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

La medida es coherente con lo establecido en el artículo nº 16 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 y se va a implementar de acuerdo a lo descrito en la ficha de la medida del PDR.

### **12.3. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)**

#### **Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

La medida es coherente con lo establecido en el artículo nº 17 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 y se va a implementar de acuerdo a lo descrito en la ficha de la medida del PDR.

### **12.4. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)**

#### **Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

La medida es coherente con lo establecido en el artículo nº 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 y se va a implementar de acuerdo a lo descrito en la ficha de la medida del PDR.

### **12.5. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)**

#### **Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

La medida es coherente con lo establecido en los artículos 21, 24 y 25 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 y se va a implementar de acuerdo a lo descrito en la ficha de la medida del PDR.

### **12.6. M10: Agroambiente y clima (art. 28)**

#### **Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

La medida es coherente con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 y se va a implementar de acuerdo a lo descrito en la ficha de la medida del PDR.

**12.7. M11: Agricultura ecológica (art. 29)**

**Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

La medida es coherente con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y se va a implementar de acuerdo a lo descrito en la ficha de la medida del PDR.

**12.8. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)**

**Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

La medida es coherente con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y se va a implementar de acuerdo a lo descrito en la ficha de la medida del PDR.

**12.9. M16: Cooperación (art. 35)**

**Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

La medida es coherente con lo establecido en el artículo n.º 35 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y se va a implementar de acuerdo a lo descrito en la ficha de la medida del PDR.

**12.10. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013)**

**Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

La medida es coherente con lo establecido en los artículos 42 y ss del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y se va a implementar de acuerdo a lo descrito en la ficha de la medida del PDR.

**12.11. M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54)**

**Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

La medida es coherente con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 y se va a implementar de acuerdo a lo descrito en la ficha de la medida del PDR.

### 13. ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA AYUDA ESTATAL

En el caso de las medidas y operaciones que no entren en el ámbito de aplicación del artículo 42 del Tratado, el cuadro con los regímenes de ayuda incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 81, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013 que se vayan a utilizar para la ejecución de los programas, incluido el título del régimen de ayuda, así como la contribución del Feader, la cofinanciación nacional y la financiación suplementaria nacional. La compatibilidad con las normas de la Unión sobre ayudas estatales debe garantizarse durante toda la vigencia del programa.

El cuadro irá acompañado de un compromiso del Estado miembro en el sentido de que, cuando así lo exijan las normas sobre ayudas estatales o las condiciones específicas establecidas en una decisión de aprobación de la ayuda estatal, dichas medidas serán notificadas de forma individual con arreglo al artículo 108, apartado 3, del Tratado.

Medida	Título del régimen de ayuda	FEADER (EUR)	Cofinanciación nacional (EUR)	Financiación complementaria nacional (en EUR)	Total (€)
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)					
M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)					
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	M4.2. Reglamento (UE) nº 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis	397.000,00	352.056,60	250.943,40	1.000.000,00
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	M6.2. Artículo 45 Reglamento 702/2014- Referencia: SA.43480	227.900,00	202.100,00		430.000,00
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	M6.4. Reglamento (UE) nº1407/2013	42.400,00	37.600,00		80.000,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	M8.3. Artículo 34 del Reglamento (UE) nº 702/2014- Referencia: SA.43021	1.505.625,00	2.020.289,00	5.185.112,00	8.711.026,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los	M8.5. Artículo 35 del Reglamento (UE) nº 702/2014- Referencia: SA.43021	483.250,00	469.068,00	123.902,00	1.076.220,00

bosques (art. 21 a 26)					
M10: Agroambiente y clima (art. 28)					
M11: Agricultura ecológica (art. 29)					
M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)					
M16: Cooperación (art. 35)	16.2.Apoyo para proyectos piloto y apoyo para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías	20.000,00	10.000,00		30.000,00
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)	M19.2. Reglamento (UE) n° 1407/2013 M19.3 Reglamento (UE) n° 1407/2013	4.835.400,00	1.366.193,00	1.031.768,00	7.233.361,00
<b>Total (€)</b>		<b>7.511.575,00</b>	<b>4.457.306,60</b>	<b>6.591.725,40</b>	<b>18.560.607,00</b>

### **13.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)**

Título del régimen de ayuda:

FEADER (EUR):

Cofinanciación nacional (EUR):

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€):

*13.1.1.1. Indicación\*:*

No aplica

### **13.2. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)**

Título del régimen de ayuda:

FEADER (EUR):

Cofinanciación nacional (EUR):

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€):

*13.2.1.1. Indicación\*:*

No aplica

### **13.3. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)**

Título del régimen de ayuda: M4.2. Reglamento (UE) nº 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis

FEADER (EUR): 397.000,00

Cofinanciación nacional (EUR): 352.056,60

Financiación complementaria nacional (en EUR): 250.943,40

Total (€): 1.000.000,00

*13.3.1.1. Indicación\*:*

Submedida 4.2. Inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas.  
Producto resultante no perteneciente al anexo I

Reglamento (UE) nº 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*

**13.4. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)**

Título del régimen de ayuda: M6.2. Artículo 45 Reglamento 702/2014- Referencia: SA.43480

FEADER (EUR): 227.900,00

Cofinanciación nacional (EUR): 202.100,00

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€): 430.000,00

*13.4.1.1. Indicación\*:*

Respecto de la medida 6.2. Creación de empresas: actividades no agrarias en zonas rurales

Artículo 45 del Reglamento (UE) nº 702/2014 de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.

Notificación conjunta de Ayudas de Estado realizada por el MAGRAMA:

Medida 6.2: AYUDA A LA CREACIÓN DE EMPRESAS PARA ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS EN ZONAS RURALES

Fecha: 2015-11-04

Referencia: SA.43480

### **13.5. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)**

Título del régimen de ayuda: M6.4. Reglamento (UE) nº1407/2013

FEADER (EUR): 42.400,00

Cofinanciación nacional (EUR): 37.600,00

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€): 80.000,00

*13.5.1.1. Indicación\*:*

Respecto de la medida 6.4. Inversiones en actividades no agrícolas

Reglamento (UE) nº 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*

### **13.6. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)**

Título del régimen de ayuda: M8.3. Artículo 34 del Reglamento (UE) nº 702/2014- Referencia: SA.43021

FEADER (EUR): 1.505.625,00

Cofinanciación nacional (EUR): 2.020.289,00

Financiación complementaria nacional (en EUR): 5.185.112,00

Total (€): 8.711.026,00

*13.6.1.1. Indicación\*:*

8.3. Prevención del daño en bosques producidos por incendios, desastres naturales y catástrofes

Artículo 34 del Reglamento (UE) nº 702/2014 de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE

Notificación conjunta Ayudas de Estado realizada por el MAGRAMA:

Medida 8: INVERSIONES EN EL DESARROLLO DE ZONAS FORESTALES Y MEJORA DE LA VIABILIDAD DE LOS BOSQUES.

Fecha: 2015-09-03

Referencia: SA.43021

**13.7. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)**

Título del régimen de ayuda: M8.5. Artículo 35 del Reglamento (UE) nº 702/2014- Referencia: SA.43021

FEADER (EUR): 483.250,00

Cofinanciación nacional (EUR): 469.068,00

Financiación complementaria nacional (en EUR): 123.902,00

Total (€): 1.076.220,00

*13.7.1.1. Indicación\*:*

8.5. Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales

Artículo 35 del Reglamento (UE) nº 702/2014 de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE

Notificación conjunta Ayudas de Estado realizada por el MAGRAMA:

Medida 8: INVERSIONES EN EL DESARROLLO DE ZONAS FORESTALES Y MEJORA DE LA VIABILIDAD DE LOS BOSQUES.

Fecha: 2015-09-03

Referencia: SA.43021

**13.8. M10: Agroambiente y clima (art. 28)**

Título del régimen de ayuda:

FEADER (EUR):

Cofinanciación nacional (EUR):

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€):

*13.8.1.1. Indicación\*:*

No aplica

**13.9. M11: Agricultura ecológica (art. 29)**

Título del régimen de ayuda:

FEADER (EUR):

Cofinanciación nacional (EUR):

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€):

*13.9.1.1. Indicación\*:*

No aplica

**13.10. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)**

Título del régimen de ayuda:

FEADER (EUR):

Cofinanciación nacional (EUR):

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€):

*13.10.1.1. Indicación\*:*

No aplica

### **13.11. M16: Cooperación (art. 35)**

Título del régimen de ayuda: 16.2.Apoyo para proyectos piloto y apoyo para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías

FEADER (EUR): 20.000,00

Cofinanciación nacional (EUR): 10.000,00

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€): 30.000,00

#### *13.11.1.1. Indicación\*:*

16.2.Apoyo para proyectos piloto y apoyo para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías

Reglamento (UE) nº 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*.

### **13.12. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)**

Título del régimen de ayuda: M19.2. Reglamento (UE) nº 1407/2013 M19.3 Reglamento (UE) nº 1407/2013

FEADER (EUR): 4.835.400,00

Cofinanciación nacional (EUR): 1.366.193,00

Financiación complementaria nacional (en EUR): 1.031.768,00

Total (€): 7.233.361,00

#### *13.12.1.1. Indicación\*:*

Submedida 19.2. Ayuda para la realización de operaciones incluidas en la EDL

Reglamento (UE) nº 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*.

Submedida 19.3. Preparación y realización de las actividades de cooperación del GAL

Reglamento (UE) nº 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*.

## **14. INFORMACIÓN SOBRE LA COMPLEMENTARIEDAD**

### **14.1. Descripción de los medios para la complementariedad y la coherencia con:**

14.1.1. Otros instrumentos de la Unión y, en particular, con los Fondos EIE, el pilar 1, incluida la ecologización, y otros instrumentos de la política agrícola común

El artículo 8, de Reglamento (UE) nº 1305/2013, establece que el PDR incluirá información sobre la complementariedad con las medidas financiadas a través de los demás instrumentos de la Política Agrícola Común y de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

**14.1. Descripción de los medios para garantizar la complementariedad y la coherencia con otros instrumentos de la Unión y, en particular con los Fondos EIE, y la política agrícola común.**

En la normativa de base de los fondos EIE existen diversas referencias a la necesidad de que la ayuda de los fondos sea coherente y complementaria: así el artículo 4 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 establece que La

Comisión y los Estados miembros, teniendo en cuenta el contexto específico de cada Estado miembro, velarán por que la ayuda de los Fondos EIE sea coherente con las correspondientes políticas, principios horizontales a que se refieren los artículos 5, 7 y 8 y prioridades de la Unión y por que sea complementaria con respecto a otros instrumentos de la Unión. También el sexto párrafo de este artículo establece que “De acuerdo con sus respectivas responsabilidades, la Comisión y los Estados miembros garantizarán la coordinación entre los Fondos EIE y entre estos y otros instrumentos, estrategias y políticas pertinentes de la Unión, incluidos los enmarcados en la acción exterior de la Unión”.

Visto este claro mandato, a fin de garantizar la coherencia y complementariedad el PDR de las Illes Balears adoptará criterios y prácticas administrativas de aplicación a los procedimientos de

ayudas con la finalidad de evitar la duplicidad de financiación y en el caso de aquellas medidas que donde sea posible una cofinanciación, garantizar la complementariedad y la no duplicidad de ayudas.

En el Acuerdo de Asociación enviado a la Comisión el pasado 22 de abril se identifican distintas áreas donde será necesaria la coordinación del FEADER con otros instrumentos de financiación del Marco Financiero Plurianual y los Fondos EIE según se muestran en la Tabla 1.

### **Estructuras de coordinación.**

El propio Acuerdo de Asociación establece los siguientes instrumentos de coordinación de fondos:

1. Comité de Coordinación de Fondos EIE. Se inicia como grupo para coordinación de la

programación de los Fondos EIE y posteriormente de seguimiento del Acuerdo de Asociación y de las evaluaciones que se realicen a este nivel.

En éste participan representantes de cada uno de los Fondos EIE.

2. Comité de Evaluación.

Da continuidad al Comité de Seguimiento Estratégico y Evaluación Continua del FEDER y FSE, con el objetivo de avanzar en el seguimiento y evaluación de los Programas apoyados con estos Fondos, el desarrollo de metodologías y la difusión de las evaluaciones que se lleven a cabo.

Integrado con carácter permanente por los órganos

responsables de la gestión del FEDER y FSE en la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas y la Comisión Europea.

3. Comités de Seguimiento de los programas, para el seguimiento conjunto y coordinado, evitando solapamientos y duplicidades en los diferentes niveles de la Administración.

4. Redes de Comunicación : la AGE y las CCAA forman la Red de Comunicación GERIP (Grupo Español de Responsables en materia de Información y Publicidad), formada por los responsables en materia de información y publicidad de las Administraciones regionales

y los designados por las Autoridades de gestión de los distintos Fondos (FEDER y FSE).

Asimismo se da continuidad a la Red de Comunicación GRECO-AGE, formada por organismos gestores FEDER de la AGE y de las Entidades Locales.

5. Redes temáticas. En base a la experiencia y los buenos resultados de períodos anteriores, se mantienen en el período 2014-2020 las 6 redes definidas en España en el ámbito de los Fondos EIE para la coordinación y desarrollo de: la I+D+i, igualdad de género, el desarrollo sostenible, el desarrollo urbano sostenible, la

inclusión social y el desarrollo rural.

Estas redes responden al principio de coordinación, partenariado y gobernanza multinivel.

A nivel regional, se establecen las siguientes estructuras de coordinación:

- Comité de Coordinación Interfondos: en el que participarán las Autoridades de Gestión de los fondos EIE y cuya función será velar por la complementariedad en la aplicación de los fondos y evitar duplicidades.
- Comités de Seguimiento de los Programas: se fomentará la asistencia cruzada a los comités de seguimiento de los responsables de los distintos fondos, como

herramienta de coordinación.

También cabe señalar la tarea de coordinación de las Autoridades de Gestión de los fondos FEADER que lleva a cabo la DG de Desarrollo Rural y Política Forestal del MAGRAMA. A este efecto, la Autoridad de Gestión participará activamente en el Comité de Seguimiento del Marco Nacional, del Programa Nacional y de los grupos de trabajo que pudieran constituirse.

#### **14.1.1. Complementariedad con los fondos EIE**

En primer lugar, es conveniente ver cuál son las relaciones entre las prioridades de desarrollo rural que atiende el PDR de las Illes Balears, y los objetivos temáticos previstos en el Reglamento (UE) n° 1303/2013 que se reflejan en la Tabla 2.

#### **Complementariedad entre FEADER y FEMP.**

Las acciones programadas en PDR

son complementarias con las del Programa Operativo del FEMP.

Con el FEMP no hay riesgo de concurrencia, al estar las acciones del sector de la pesca excluidas de financiación FEADER.

Se estudiará la posibilidad de establecer sinergias entre ambos fondos a través del Desarrollo Local Participativo.

### **Complementariedad entre FEADER y FEDER.**

Para determinar la complementariedad entre el FEADER y el FEDER, hay que señalar, que en la elaboración de ambos programas se ha trabajado para aprovechar las sinergias entre ambos fondos, focalizando la acción del FEADER en el sector agrario principalmente y actuando el FEDER en otros sectores productivos de las Balears.

Así y aprovechando las citadas sinergias, el PO FEDER de Balears asume inversiones en temas como la eficiencia energética, la

implantación de energías renovables o la mejora de las TIC en el medio rural, que no serán acometidas por FEADER.

El PO FEDER de Baleares 2014-2020 aborda el fomento de la gestión sostenible del agua y la producción de energías renovables a través de varias actuaciones, de acuerdo al Borrador del PO FEDER Baleares 2014-2020 y al Informe de Sostenibilidad Ambiental de dicho Programa, publicados en el sitio web del Govern de la Illes Balears.

El objetivo específico 4.2.2., *Fomento del uso de energías renovables por las empresas, en particular las PYME*, incluye actuaciones encaminadas al fomento de la producción de energías renovables en el tejido productivo. Las actuaciones programadas a tal fin son:

- La implantación de las energías renovables

para autoconsumo, tanto en usos eléctricos, como térmicos, en las empresas, y de forma especial en las PYME.

- La realización de instalaciones de aprovechamiento térmico de la biomasa en las empresas.

En el objetivos específico 4.3.2.

*Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo,* se incluye la siguiente actuación:

- Realización de instalaciones de aprovechamiento térmico de la biomasa en viviendas.
- Realización de instalaciones de generación

eléctrica, para autoconsumo, a partir de fuentes fotovoltaicas y eólicas en viviendas.

A través del objetivo específico 6.2.1., *Culminar los requisitos de la Directiva Marco del Agua a través de la inversión en infraestructuras de saneamiento, depuración y reutilización de aguas residuales, y mejora de la calidad del agua*, se prevé la mejora de la eficiencia y reutilización de los recursos hídricos de las islas a través de las inversiones en infraestructuras de saneamiento y depuración de aguas residuales.

De esta manera, por un lado, se contribuirá a paliar la fuerte demanda energética de las islas, la reducción de la emisión de CO2 tanto en las PYMEs como en edificios e infraestructuras públicas, la ecoinnovación que suponga un ahorro en el agua, así como la competitividad de las PYMEs y

asociaciones empresariales. Asimismo se mejorará la gestión sostenible de los recursos hídricos.

En cuanto a la demarcación concreta de acciones, se llevará a cabo en el seno de los citados instrumentos de coordinación prestando especial atención a las medidas con mayores coincidencias (medida 4 y medida 8).

En el caso de la línea 4.2. de inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, las inversiones productivas acometidas por empresas que ejerzan la actividad de transformación y comercialización de productos agroalimentarios, se financiarán única y exclusivamente por FEADER, dejando el resto de sectores productivos al amparo del fondo FEDER.

Respecto de la medida 8, mediante FEADER se financiarán únicamente las actuaciones previstas expresamente en este Programa, siendo este

el criterio principal de demarcación.

Así mismo, cabe señalar que el FEDER tiene previsto actuar en diversos ámbitos abarcados en las medidas 4.3. y 7 del PDR constituyendo una de las razones por las que no han sido seleccionadas para su programación en el marco del FEADER, sin embargo no se excluye que los Grupos de Acción Local, en el desarrollo de sus Estrategias lleven a cabo pequeños proyectos en el ámbito de la medida 7.

### **Complementariedad entre FEADER y FSE.**

De la misma manera que en el caso anterior, se ha trabajado para asegurar la complementariedad entre ambos fondos, con especial atención a la demarcación en relación a la medida 1 del PDR; así se ha establecido como criterio principal que las medidas financiadas por el fondo FEADER estarán dirigidas a personas ocupadas, agricultores,

ganaderos y agentes que tomen parte en la diversificación agrícola en los términos previstos en el propio Programa dejando al FSE las actuaciones en otros ámbitos.

### **Complementariedad entre FEADER y FEAGA.**

Según lo establecido en los Reglamentos de base, el FEAGA financiará los gastos relativos a las medidas destinadas a la regulación o apoyo de los mercados agrarios; los pagos directos a los agricultores en el marco de la PAC; la participación financiera de la Unión para medidas de información y promoción de los productos agrícolas en el mercado interior de la Unión y en los terceros países realizadas por mediación de los Estados miembros y basadas en programas distintos de los que se mencionan en el artículo 5, y que son elegidos por la Comisión; la participación financiera de la Unión en el plan de consumo de fruta y hortalizas en las escuelas de la

Unión a que se refiere el artículo 23 del Reglamento (UE) n° 1308/2013 y en las medidas relacionadas con las enfermedades animales y la pérdida de confianza de los consumidores a que se refiere el artículo 155 del mencionado Reglamento.

Como novedad en este periodo, merece especial mención la aplicación en el primer pilar de la PAC de pagos por las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente bajo el primer pilar de la PAC, conocidas como *greening* y que comprenden prácticas como la diversificación de cultivos, el mantenimiento de pastos permanentes o las superficies de interés ecológico entre otras.

Existen tres casos posibles en relación al riesgo de doble financiación con el pago verde a tener en cuenta para el cálculo de los pagos de las ayudas agroambientales y climáticas (art. 28.6), agricultura ecológica (art. 29.4), y pagos en

virtud de Natura 2000 y Directiva marco del agua (art. 30.1). Así, y teniendo en cuenta lo previsto en el Marco Nacional de Desarrollo Rural, se deberá ser especialmente cuidadoso en los siguientes casos:

Compromisos de distinta naturaleza a las prácticas del componente verde: no existe riesgo de doble financiación.

1. Compromisos de naturaleza similar a las prácticas del componente verde: existe riesgo de doble financiación, y para evitarlo, las primas sólo cubren los costes adicionales y/o pérdidas de ingresos de compromisos que van más allá de las prácticas obligatorias pertinentes contempladas en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos. Queda pendiente de determinar a nivel nacional las superficies de interés ecológico del *greening*, en virtud del artículo 46.2 del Reglamento (UE) nº 1307/2013.

2. Compromisos agroambientales que el agricultor declara como equivalentes al componente verde:

a. De naturaleza similar: existe riesgo de doble financiación y para evitarlo (tal como en el caso 2) las primas sólo cubren los costes adicionales y/o pérdidas de ingresos de compromisos que van más allá de las prácticas obligatorias pertinentes contempladas en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos.

b. De distinta naturaleza (prácticas equivalentes con asterisco en el Anexo IX del reglamento de pagos directos): existe riesgo de doble financiación y para evitarlo la prima se

reducirá un tercio del pago verde medio. Esta reducción se aplica sólo al pago por la superficie necesaria para el cumplimiento de la equivalencia del componente verde. Por encima de esa superficie se paga la prima sin reducción.

3.- Compromisos agroambiental es para cultivos que tienen pagos acoplados en el primer pilar: No ha riesgo de doble financiación, habida cuenta de que los pagos acoplados responden a una ayuda a rentas y la ayuda agroambiental compensa mayores costes o disminución de rendimiento con motivo de compromisos más exigentes.

No obstante lo anterior, en el caso de los agricultores acogidos al “régimen de pequeños agricultores” establecido en el título V del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos, y de los beneficiarios no elegibles para el régimen de pagos directos, no existe riesgo de doble financiación.

Finalmente, en el periodo 2014-2020 se abre la posibilidad, a través de los pagos directos del primer pilar, de conceder un pago anual a los jóvenes agricultores, además del pago básico. En este caso, este pago complementará la primera instalación contemplada en el PDR.

Así mismo, el fondo FEADER no podrá subvencionar acciones que se desarrollen al amparo de las ayudas contempladas en el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios. Se

identifica como áreas de riesgo las inversiones en el sector de frutas y hortalizas y en el sector del vino. En estos sectores la demarcación será la siguiente:

Inversiones en activos físicos (submedidas 4.1 y 4.2)

a) Frutas y Hortalizas:

Las inversiones que afecten a explotaciones de miembros de una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH en adelante) promovidas y financiadas con fondos de la misma, para las que exista una contribución económica específica de los miembros que se benefician de la acción, podrán acogerse únicamente a las subvenciones contempladas en el marco de los fondos operativos de la OPFH.

Cuando se trate de inversiones de carácter individual de agricultores miembros de una OPFH que hayan sido concebidas, decididas,

financiadas y llevadas a cabo por el propio agricultor, se financiarán exclusivamente conforme a lo previsto en este Programa.

Con el fin de asegurar que no se produce duplicidad en las ayudas a un mismo beneficiario, se procederá a cruzar los datos relativos a las ayudas derivadas la OCM con los relativos a las ayudas que se concedan con cargo al presente Programa de Desarrollo Rural. Se utilizará para ello el nombre y el Número de Identificación Fiscal (NIF) del beneficiario, junto con la identificación de las parcelas tomada del SIGPAC.

b) Viña:

No se concederán ayudas con cargo a la medida 4.2. para operaciones de inversión relativas al aumento del valor añadido de los productos agrícolas en el sector vitivinícola mientras continúe en vigor el artículo 63 del R.D. 548/2013 de 19 de julio, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018

al sector vitivinícola español.

Tampoco se concederán ayudas durante este período para las inversiones relacionadas con la plantación y reconversión de viña.

Otras demarcaciones con FEAGA:

a) Agricultura Ecológica y Producción Integrada.

De acuerdo con las Directrices Nacionales para la Elaboración de los Pliegos de Condiciones Referentes a las Medidas Ambientales (artículo 103 *septies* del Reglamento (CE) nº 1234/2007) tanto la producción ecológica como la producción integrada ejecutadas por socios de Organizaciones de Productores (OOPP), con un Fondo y Programa Operativo aprobados, serán financiables si no está contemplada como medida agroambiental en el PDR de la Comunidad autónoma correspondiente.

En las Illes Balears se incluye dentro del PDR tanto la producción ecológica como la producción

integrada por lo que las OOPP no podrán incluir esta acción en el Programa Operativo plurianual.

b) Medida 3.

Regímenes de calidad de los productos

agrícolas y alimenticios.

Submedida 3.2

Los beneficiarios de las subvenciones en el marco de la medida 3.2 serán, conforme establece el artículo 4 del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014 de la Comisión, grupos de productores, entendiéndose como tal a entidades que, independientemente de su forma jurídica, agrupen a agentes económicos que participen en un régimen de calidad diferenciada de los alimentos.

Atendiendo a esta definición, las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas reconocidas conforme al Reglamento (UE) n° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y que constituyan un fondo operativo podrían ser beneficiarias de la

medida 3.2.

Por otra parte, el artículo 4 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014 de la Comisión establece las características de las actuaciones de información y promoción de los regímenes de calidad que lleven a cabo los beneficiarios de las subvenciones que contempla la medida 3.2 del Programa de Desarrollo Rural. El citado artículo 4 en el punto 4 establece una condición al respecto del contenido de dichas actuaciones:

*“No se concederá ninguna ayuda a las acciones de información y promoción relacionadas con nombres comerciales”.*

Los gastos subvencionables derivados de las acciones de información y promoción en los que incurran los beneficiarios de la medida 3.2, serán consecuencia de actividades de información y promoción genérica de los regímenes de calidad contemplados en la medida. Sin

embargo, los gastos que una organización de productores presente en el marco del programa operativo aprobado tendrán, en general, como objetivo, promocionar su marca comercial, bien sea, a través de campañas publicitarias o mediante la asistencia a ferias comerciales o eventos similares.

Como consecuencia, no existe riesgo de doble financiación.

ÁREAS DE COORDINACIÓN	FEDER	FSE	FEADER	FEMP
<b>Crecimiento inteligente e inclusivo</b>				
<b>1.a. Competitividad para el crecimiento y el empleo</b>				
Programa Marco				
Educación y Formación				
Competitividad de las PYMES (COSME)				
<b>Mecanismo "Connecting Europe"</b>				
<b>1.b. Cohesión económica, social y territorial</b>				
FEDER				
FSE				
Territorial cooperación				
Fondo de desempleo juvenil				
<b>2. Crecimiento sostenible: Recursos naturales</b>				
Política Agraria Común				
Desarrollo Rural				
Fondo Europeo Marítimo Pesquero				
LIFE+				

Tabla\_1\_Coordinación FEADER y otros instrumentos

	OT1	OT3	OT4	OT5	OT6	OT8	OT9	OT10
<b>P1</b>								
P1A								
P1B								
P1C								
<b>P2</b>								
P2A								
P2B								
<b>P3</b>								
P3A								
P3B								
<b>P4</b>								
P4A								
P4B								
P4C								
<b>P5</b>								
P5A								
P5B								
P5C								
P5D								
P5E								
<b>P6</b>								
P6A								
P6B								
P6C								

Tabla\_2\_Prioridades y objeti

14.1.2. Cuando un Estado miembro ha optado por enviar un programa nacional y un conjunto de programas regionales como se menciona en el artículo 6, apartado 2 del Reglamento (UE) n° 1305/2013, información sobre la complementariedad entre ellos

El artículo 6 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 establece que los Estados miembros que opten por programas regionales puedan elaborar un marco nacional que contenga los elementos comunes necesarios para facilitar la elaboración de los programas regionales, permitiendo así mismo, la coexistencia entre un programa nacional y programas regionales siempre que se garantice la coherencia entre sus respectivas estrategias.

En el ámbito nacional, España decidió en la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural celebrada el 24 y 25 de julio de 2013, sobre el modelo de aplicación de la nueva PAC en España, establecer

un marco nacional acordado con las comunidades autónomas para armonizar las condiciones de aplicación de determinadas medidas de desarrollo rural.

Siguiendo este mandato, se ha elaborado un Marco Nacional para el periodo 2014-2020 que define y recoge los elementos comunes para determinadas medidas así como un cuadro financiero resumen de todos los Programas de desarrollo rural, por comunidades autónomas y por año.

El Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears, implementa algunas de las medidas previstas en el citado Marco Nacional, respetando todos los elementos comunes que éste establece.

Así mismo, y en relación a las medidas recogidas en el Programa Nacional, los PDR regionales deberán establecer una clara demarcación entre las operaciones a desarrollar en el marco de cada Programa.

El Programa Nacional tiene previsto desarrollar las siguientes actuaciones:

- Un conjunto de medidas destinadas a apoyar los procesos de integración cooperativa cuyos beneficiarios serán entidades asociativas clasificadas como prioritarias al amparo de la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario y según lo previsto en el Real Decreto 550/2014, de 27 de junio, por el que se desarrollan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las Entidades Asociativas Prioritarias y para su inscripción y baja en el Registro Nacional de Entidades Asociativas Prioritarias, previsto en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario, (BOE 173 de 17 de julio de 2014).
- Creación y funcionamiento de grupos operativos supraautonómicos y la realización de proyectos piloto de grupos operativos de interés general. Asimismo, incluirá ayudas para el trabajo en red y acciones de dinamización, animación y divulgación.
- Inversiones en obras relacionadas con infraestructuras rurales que se declaren de interés general por Ley.
- Infraestructuras relacionadas con las nuevas transformaciones a regadío o las ampliaciones en zonas regables declaradas de interés general por Ley, que corresponda ejecutar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de acuerdo con lo que establezcan los Planes Coordinados de Obras, o que cuenten con cualquier otra base legal para ser ejecutadas por el Ministerio.
- Mejoras o modernizaciones de infraestructuras de regadío que afecten a dos o más comunidades autónomas, que corresponda ejecutar al Ministerio.
- Actuaciones de prevención de incendios y de restauración y seguimiento de daños producidos por grandes incendios forestales que realice la Administración General del Estado.
- Inversiones para la conservación y uso eficiente de los recursos genéticos forestales desde la Administración General del Estado.
- Dentro de la Red Rural Nacional se incluirá como asistencia técnica un sistema de información forestal con las herramientas necesarias para evaluar la eficacia de las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático y contra la desertificación.

En relación a estas medidas, y dado su carácter eminentemente supraautonómico, no se detectan inicialmente posibles conflictos con las medidas programadas en el PDR de las Illes Balears. En cualquier caso, las posibles colisiones que se pudieran producir, serán tratadas en los instrumentos de coordinación señalados anteriormente.

#### 14.2. Cuando proceda, información sobre la complementariedad con otros instrumentos, incluido LIFE

En el diseño del Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears, se ha tenido en cuenta su interrelación con el resto de las políticas y programas comunitarios considerando la contribución de otros programas de financiación europea que existen y con los que comparte áreas de actuación, instrumentos, público objetivo, etc. de cara a favorecer e impulsar una mayor eficiencia en los resultados e impactos de las actuaciones financiadas, así como una mayor sostenibilidad de las mismas.

Los principales programas de financiación europea que han sido objeto de consideración para buscar sinergias y complementariedades que optimicen los resultados alcanzados son:

- El Programa de Investigación e Innovación de la Unión Europea 2014-2020 (H2020) que es el nuevo programa de la Comisión Europea en materia de investigación, desarrollo e innovación para el periodo 2014-2020 y cuyo objetivo es hacer de puente entre la investigación y el mercado, en un nuevo impulso al triángulo del conocimiento: la educación, la investigación y la innovación.

H2020 comparte los retos, desafíos y objetivos marcados y encuadrados dentro de la Estrategia 2020, lo que favorece las relaciones de complementariedad con el Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears en lo relativo al sector agrario y agroalimentario.

- El Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME): COSME facilita a los emprendedores y las PYMEs a empezar a operar, acceder a financiación e internacionalizarse, además de apoyar a las autoridades a mejorar el entorno empresarial y facilitar el crecimiento económico de la Unión Europea.

El Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears interviene directamente en el Objetivo Temático 3 de mejora de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas del sector agrario con el fin de animar el emprendedurismo y el espíritu empresarial en las Illes y fomentar el aumento de la competitividad.

- El Programa NER 300: Tiene por objetivo financiar proyectos de bajas emisiones de carbono para combatir el cambio climático, aportando financiación al desarrollo de proyectos de demostración industrial en captura y almacenamiento de CO<sub>2</sub> y energías renovables innovadoras. Los proyectos pueden abarcar las siguientes tecnologías renovables: bioenergía, energía termosolar, geotérmica, eólica, energías marinas y la gestión descentralizada de fuentes renovables mediante redes inteligentes.

El Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears incluye ayudas a acciones que fomenten una economía baja en carbono y la lucha contra el cambio climático.

- El Programa de Medioambiente y Cambio climático (LIFE): Su objetivo es mejorar la implementación de la política y legislación europea en materia de clima y medio ambiente. Concretamente, el Subprograma de Medio Ambiente se centra en tres áreas prioritarias: eficiencia de los recursos, biodiversidad y gobernanza medioambiental.

El Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears, contribuye a una gestión más eficiente de los

recursos naturales a través de ayudas a acciones de mejora en la utilización de los recursos naturales.

## 15. DISPOSICIONES DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

15.1. Designación por el Estado miembro de todas las autoridades mencionadas en el Reglamento (UE) n° 1305/2013, artículo 65, apartado 2, y descripción resumida de la estructura de gestión y control del programa, solicitada por el Reglamento (UE) n° 1303/2013, artículo 55, apartado 3, inciso i), y disposiciones del Reglamento (UE) n° 1303/2013, artículo 74, apartado 3

### 15.1.1. Autoridades

Autoridad	Nombre de la autoridad	Jefe de la autoridad	Dirección	Correo electrónico
Managing authority	Adjunto a la gerencia del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera	Llorenç Mas Parera	C/ Eusebi Estada, 145	pdr2020@fogaiba.caib.es
Certification body	Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears	Joan Martí Cerdà	C/ Palau Reial, 17- Palma de Mallorca	jmarti@interven.caib.es
Accredited paying agency	Dirección Gerencia del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares	Guillem Rosselló Alcina	C/ Foners, 10	grossello@fogaiba.caib.es
Coordination body	Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal. MAGRAMA	Begoña Nieto Gilarte	C/ Gran Via de San Francisco 4-6	sgpc@magrama.es

15.1.2. Descripción resumida de la estructura de gestión y control del programa y disposiciones para el examen independiente de las quejas

#### 15.1.2.1. Estructura de gestión y control

La **estructura de gestión** y control del PDR de las Illes Balears está compuesta por los medios humanos y materiales suficientes para garantizar la correcta implementación del Programa.

Las unidades de gestión están integradas en el Organismo Pagador de las ayudas FEAGA-FEADER de

Balears FOGAIBA, entidad que, como Organismo Pagador de las Illes Balears y en base a lo establecido en el apartado 3B del Anexo I del Reglamento (UE) n° 885/2006 tiene unos sistemas de información basados en los criterios fijados en la normas aceptada internacionalmente:

i) Organización Internacional de Normalización 27002: Code of practice for Information Security management (Código de prácticas para la gestión de la seguridad de la información) (ISO)

En relación a la **Autoridad de Gestión**, sus funciones son, principalmente, las previstas en los artículos 66 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 y 125 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 de disposiciones comunes.

El elemento principal de la estructura del FOGAIBA en lo relativo a su función

como Autoridad de Gestión es el Área de Gestión de Ayudas y en concreto el *Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural* que cuenta con las siguientes secciones:

*Sección 1ª:*  
gestión de las líneas de ayuda relacionadas con la transformación de los productos agrícolas y las inversiones no productivas entre otras.

*Sección 2ª:*  
gestión de las líneas de ayudas agroambientales y las indemnizaciones compensatorias entre otras.

*Sección 3ª:*  
gestión de las líneas de ayudas relacionadas con los jóvenes agricultores y la modernización de explotaciones entre otras.

Así mismo, este Servicio también se encarga de las tareas horizontales relacionadas con la programación,

evaluación y seguimiento del PDR.

En cuanto al **Organismo Pagador**, sus funciones están recogidas en el artículo 7 del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

Los elementos principales de la estructura del FOGAIBA en lo relativo a su función de organismo pagador son:

*Área Jurídico-Económica del FOGAIBA.* Será la unidad responsable de la centralización de los fondos procedentes del FEADER y de otras Administraciones Públicas, así como de la materialización y contabilización de los pagos derivados de las diferentes líneas subvencionadas por este concepto.

*Área de Informática del FOGAIBA.* Será la competente para el desarrollo del

funcionamiento y seguridad de los sistemas informáticos de aplicación para el funcionamiento del Organismo Pagador.

*Área de Control Interno y Auditoría del FOGAIBA.* Será la encargada de realizar la función de inspección interna del Organismo, de conformidad con las normas y los criterios establecidos por la normativa comunitaria.

Se adjunta una tabla (Tabla 1) en la que se detallan las unidades que se encargan de las distintas funciones señaladas.

También se introduce un esquema (Esquema 1) de los Servicios que desarrollan las distintas funciones.

Finalmente, las funciones y condiciones del **Organismo de Certificación** están previstas en el artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1306/2013. El

Organismo de Certificación es independiente del Organismo Pagador.

En cuanto al **procedimiento de gestión y control de ayudas**, las fases básicas del proceso (que podrán variar en función del tipo de la medida) son las siguientes:

- a. Presentación de la solicitud de ayuda a través de los cauces previstos en la normativa aplicable.
- b. Verificación y validación por parte de la unidad administrativa correspondiente (realización de controles administrativos y visitas previas). El cálculo del importe de la subvención y la propuesta de concesión/pago o, en su caso, denegación, forma parte de este trámite.
- c. Controles de la unidad de revisión del Organismo

Pagador.

- d. Acto administrativo de concesión/pago/denegación de la ayuda, debiendo estar motivado y quedar acreditados los fundamentos del mismo. De acuerdo con el artículo 63 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, el abono de anticipos se supedita a la constitución de una garantía bancaria o equivalente que corresponda al 100% del importe anticipado.
- e. Justificación de la actividad subvencionada (por parte del beneficiario) y verificaciones antes del pago (por parte de la Administración), incluidos los controles administrativos y de campo. En esta fase, la unidad gestora establece las cuantías a

pagar y verifica el cumplimiento de los fines para los que fue concedida la ayuda.

- f. Pago de la ayuda, sin perjuicio de las posteriores actuaciones relacionadas con el registro de deudores FEADER, retenciones o situaciones de embargo, que pueden provocar la reducción del importe.
- g. Contabilidad y registro del pago en los libros del organismo pagador.
- h. Controles a posteriori de las inversiones sometidas a compromisos de durabilidad.
- i. Controles específicos sobre determinadas medidas.
- j. Controles de calidad de los controles de campo realizados.
- k. Reintegros, infracciones y sanciones,

conforme lo dispuesto en la normativa comunitaria y en la normativa nacional de subvenciones aplicable.

En relación al sistema de control, los expedientes se pueden ver sometidos a los siguientes controles en función de la fase de tramitación en la que se encuentren.

- a. De manera previa a la concesión de la ayuda:
  - Controles administrativos sobre la solicitud y documentación, admisibilidad, criterios de selección, contratación pública, moderación de costes, comprobaciones cruzadas con el sistema integrado de gestión y control y otras bases de datos, etc.
  - Visitas previas para determinar la

viabilidad de la inversión.

- Controles de la unidad de revisión del Organismo Pagador.

b. De manera previa al pago:

- Controles administrativos sobre las solicitudes de pago en las que se verifican los requisitos exigidos por la normativa y la realización de las inversiones.
- En la medida de lo posible, se realizan controles sobre el terreno, en función de un análisis de riesgos, también se controla una muestra obtenida de manera aleatoria. Estos controles cubren los compromisos y obligaciones relacionados con la superficie, los animales, la condicionalida

d, etc.

El tamaño de la muestra, aumento de porcentajes de control y procedimiento de selección se ajustan a la normativa comunitaria, nacional y regional.

c. Controles a posteriori en aquellas operaciones que, una vez finalizada la inversión, todavía están supeditadas al cumplimiento de compromisos. Estos controles cubren un determinado porcentaje de expedientes y se basan en análisis de riesgos y también se controla una muestra obtenida de manera aleatoria. Los encargados de estos controles no participan, en ningún caso, en controles previos al pago de la misma operación.

Finalmente, entre las **medidas para asegurar la efectividad y eficiencia, así como la implementación coordinada** de los fondos EIE cabe mencionar las

siguientes:

- a. La asistencia y participación de la autoridad de gestión de otros programas regionales (FEDER y FSE),
- b. La asistencia y participación de los Comités del Marco Nacional de Desarrollo Rural y del programa de la RRN además del organismo de coordinación de las autoridades de gestión de los PDR
- c. Participación en Subcomités de evaluación y LEADER de la Red Rural y en distintos grupos de trabajo temáticos.
- d. Sistema electrónico seguro y adecuado para registrar, mantener, tramitar y notificar la estadística del programa a efectos de seguimiento y

evaluación y, en particular, para supervisar los avances en el logro de los objetivos y prioridades establecidos.

e. La existencia de una unidad administrativa especializada en el seguimiento y evaluación del programa, entre cuyas tareas destacan, bajo la supervisión de la autoridad de gestión:

- La redacción de los informes anuales de seguimiento y presentación al Comité de seguimiento y a la Comisión.
- La comunicación de indicadores sobre las operaciones seleccionadas para ser subvencionadas, incluida información sobre indicadores de realización y financieros, etc.
- La elaboración

del plan de evaluación mencionado en el artículo 56 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 así como las evaluaciones ex ante y ex post contempladas en los artículos 55 y 57 del mencionado Reglamento, respectivamente .

f. Procedimientos de gestión que garanticen que los beneficiarios y organismos participantes en la ejecución de las operaciones:

- Están informados de las obligaciones que les incumben como consecuencia de la concesión de la ayuda.
- Conocen los requisitos relativos a la presentación de datos a la autoridad de gestión y al registro de las

realizaciones y resultados.

g. Los manuales de procedimiento y planes de control elaborados por las unidades gestoras de las medidas, aprobados por el director del Organismo Pagador.

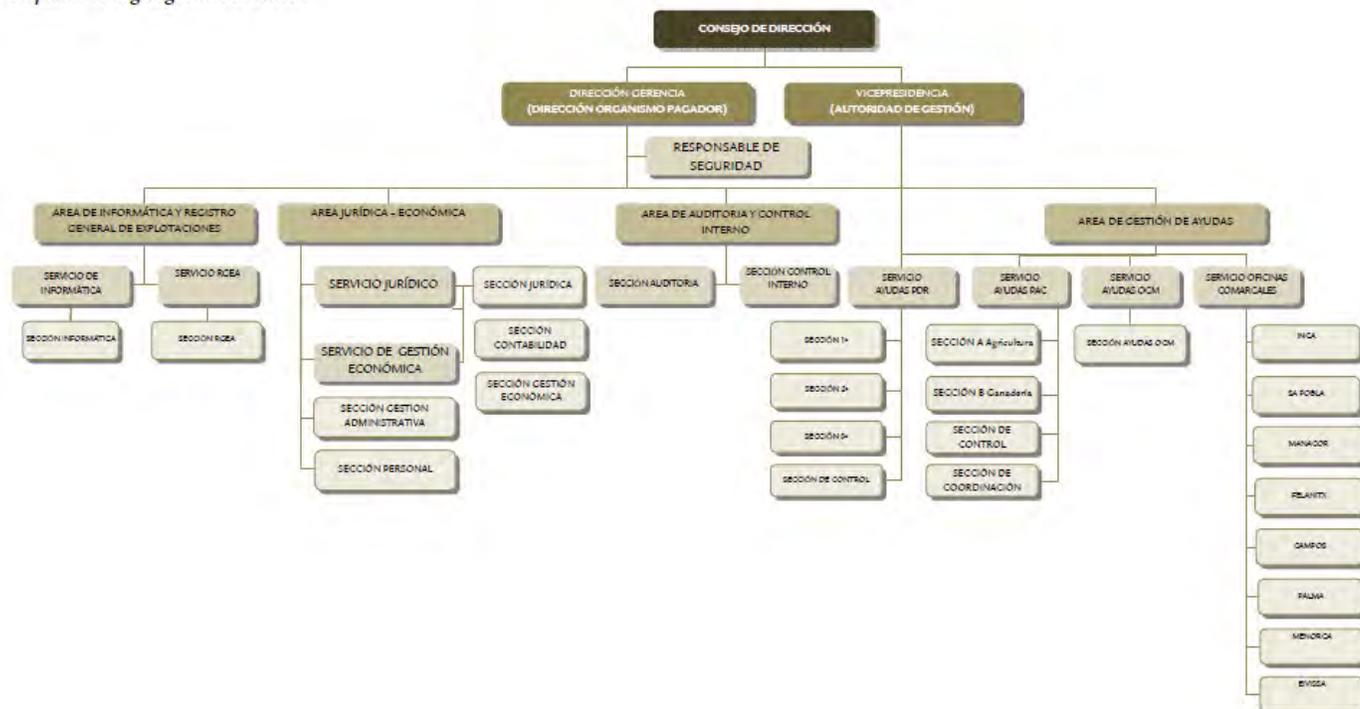
h. La existencia de un plan de publicidad informando de las posibilidades que ofrece el programa y las normas para acceder a su financiación así como informando a los beneficiarios de la contribución de la Unión, y al público general.

Tabla 1: Unidades encargadas de las distintas funciones.

Funciones	Unidad	Supervisión y/o Adscripción
Autorización y servicios técnicos	Secciones del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural	Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural del FOGAIBA
Controles	Sección de controles	Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural del FOGAIBA
Ejecución y contabilidad de los pagos	Servicio de Gestión Económica del FOGAIBA	Área Jurídica Económica del FOGAIBA
Control Interno	Área de Auditoría Interna del FOGAIBA	Dirección Gerencia del FOGAIBA
Apoyo jurídico	Servicios jurídicos del FOGAIBA	Área Jurídica Económica del FOGAIBA
Seguimiento y Evaluación	Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural del FOGAIBA	

Tabla 1: Unidades encargadas de distintas funciones.

Esquema 1: Organigrama FOGAIBA



Esquema 1: Organigrama FOG

### 15.1.2.2. Mecanismos para el examen de las reclamaciones

El artículo 74.3 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 dispone que los Estados miembros garantizarán que se pongan en práctica medidas eficaces para el examen de las reclamaciones relacionadas con los Fondos EIE.

La Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, mediante el Decreto 82/2009 estableció el marco normativo de la gestión de quejas y sugerencias hechas sobre el funcionamiento de los servicios públicos de la Administración autonómica.

Así mismo, y en aplicación de este Decreto, existe un portal web donde los ciudadanos pueden tramitar sus quejas, sugerencias y solicitudes de información (Portal quejas y sugerencias CAIB en <http://www.caib.es/sacmicrofront/contenido.do?idsite=152&campa=yes&cont=3534&mkey=M152&lang=es>).

Según esta normativa, la dirección general competente en materia de calidad de los servicios impulsa y coordina el sistema de quejas y sugerencias y le corresponden las funciones siguientes:

- a. Analizar las quejas y las sugerencias que lleguen al sistema general y canalizarlas a los órganos y a las unidades administrativas destinatarias por razón de la materia.
- b. Hacer el seguimiento de las contestaciones de los órganos y de las unidades administrativas destinatarias.
- c. Facilitar los sistemas que permitan a los ciudadanos y a las ciudadanas manifestar el grado de satisfacción por la respuesta recibida.
- d. Elaborar un informe anual que evaluará el trato dado a las quejas y a las sugerencias.
- e. Las otras que le atribuye este Decreto y cualquier otra que sea necesaria para que el sistema de quejas y sugerencias funcione correctamente.

Finalmente, los artículos 7 y siguientes del citado Decreto regulan el procedimiento para la presentación y tramitación de las quejas y sugerencias.

También cabe citar la normativa de ámbito estatal con rango de ley y que cuentan con regulación también aplicable en el ámbito de los recursos administrativos:

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículos 107 y ss)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### 15.2. Composición prevista del Comité de seguimiento

Para el correcto desarrollo del Programa y según dispone el artículo 47 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, en un plazo de tres meses desde que se notifique la Decisión de aprobación del Programa, se constituirá el Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Illes Balears 2014-2020.

La composición del Comité de Seguimiento se determina en base a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y del Reglamento (UE) nº 240/2014 por el que se aprueba el Código de conducta sobre las asociaciones en el marco de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos y tendrá

los siguientes miembros:

- La Autoridad de Gestión del PDR de las Illes Balears que ostentará la Presidencia del Comité.

a. Autoridades Públicas y locales competentes:

- La Dirección del Organismo Pagador FOGAIBA
- Un representante del Organismo de Certificación del PDR
- Un representante del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
- La representación de la Comisión Europea
- Un representante del FEAGA
- El responsable de la Dirección General competente en materia de Desarrollo Rural
- El responsable de la Dirección General competente en materia de Agricultura
- Un representante de las unidades de gestión del PDR (Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural del FOGAIBA)
- Un representante de los servicios del FOGAIBA con responsabilidad en la ejecución financiera del programa
- Un responsable de los servicios del FOGAIBA con responsabilidad en la Auditoría Interna del Organismo Pagador
- Un responsable de los servicios técnicos responsables del fondo FEAGA en las Illes Balears
- Un responsable de los servicios técnicos del fondo FEMP en las Illes Balears
- Un representante de la Dirección General responsable del fondo FEDER en las Illes Balears.
- Un representante de la Dirección General responsable del fondo FSE en las Illes Balears.
- Un representante de cada uno de los Consells Insulars.
- Un representante de la Federación de Entidades Locales de las Illes Balears (FELIB)
- Un representante de la Autoridad ambiental de las Illes Balears
- Un representante del Institut Balear de la Dona
- Un representante del Institut Balear de la Joventut
- Un representante de la Dirección General responsable en el ámbito de la discapacidad
- Un representante de la Dirección General responsable de la RIS3 y el ámbito de la investigación e innovación

b. Interlocutores económicos y sociales y representantes de la sociedad civil de las Illes Balears:

- Un representante de cada Grupo de Acción Local de las Illes Balears
- Un representante de cada una de las organizaciones profesionales agrarias representativas de las Illes Balears
- Un representante de Unió de Cooperatives Agràries de Balears
- Un representante del Consell Balear de la Producció Agrària Ecològica (CBPAE)
- Un representante de las ONG's ambientales con implantación transversal en las Illes Balears
- Un representante de los Consejos Reguladores de las DO, IGP de las Illes Balears
- Un representante de las Asociaciones empresariales representativas de las Illes Balears (CAEB y PIMEM)
- Un representante de la Asociación Cultural Gitana de Balears
- Un representante de la Universidad de las Illes Balears

Se podrá invitar a las reuniones del Comité a otros/as asesores/as externos/as que colaboren de algún modo

en el seguimiento y la evaluación.

Todos los miembros del Comité de Seguimiento podrán delegar su asistencia a las reuniones en las personas que designen al efecto.

Conforme a lo previsto en los artículos 49 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y 74 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, entre las **funciones del Comité de Seguimiento** se encuentran:

a. Examinar los siguientes aspectos del programa:

- El nivel de ejecución y la consecución de objetivos, atendiendo a los datos financieros, a los indicadores comunes y específicos (en especial los cambios en los valores de los indicadores de resultados y los avances en la consecución de valores previstos cuantificados) y a los hitos establecidos en el marco de rendimiento.
- Las actividades y realizaciones relacionadas el plan de evaluación.
- Las cuestiones que afecten al rendimiento, incluidas las conclusiones al respecto.

El Comité podrá formular las correspondientes observaciones a la autoridad de gestión, incluidas acciones dirigidas a reducir la carga administrativa para los beneficiarios, y hará el seguimiento de las acciones emprendidas a raíz de sus observaciones.

b. Estudiar y aprobar los informes anuales de ejecución del programa antes de su envío a la Comisión.

c. Ser consultado y, si lo considera oportuno, emitir dictamen sobre:

- Las modificaciones del programa que proponga la autoridad de gestión.
- En los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del programa, los criterios de selección de las operaciones financiadas, que se revisarán de acuerdo con las necesidades de programación.

d. Estudiar, en particular, las acciones del programa relacionadas con el cumplimiento de las condiciones previas, que son responsabilidad de la autoridad de gestión, y ser informado de las acciones relacionadas con el cumplimiento de otras condiciones previas.

e. Participar en la Red Rural Nacional para intercambiar información sobre la ejecución del programa.

f. Ser informado por la Autoridad de Gestión, sobre la Estrategia de información y publicidad tanto en su aprobación (y/o modificaciones) sobre su contenido, como anualmente sobre el progreso y resultados obtenidos en su implementación.

Las tareas concretas y el régimen de funcionamiento del Comité de seguimiento serán desarrollados en la correspondiente normativa interna.

15.3. Disposiciones para garantizar la publicidad del programa, incluso a través de la red rural nacional, haciendo referencia a la estrategia de información y publicidad contemplada en el artículo 13 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Ejecución por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013, la Autoridad de Gestión deberá presentar una estrategia de información y publicidad, así como las eventuales modificaciones de esta, al comité de seguimiento, con fines informativos. La estrategia deberá presentarse dentro del plazo de seis meses desde la aprobación del programa de desarrollo rural. La autoridad de gestión informará al comité de seguimiento por lo menos una vez al año sobre los avances en la aplicación de la estrategia de información y publicidad y sobre su análisis de los resultados, así como sobre las actividades de información y publicidad que se prevean llevar a cabo el año siguiente.

**15.3.1. Responsabilidades de la Autoridad**

## **de Gestión**

### **15.3.1.1. Estrategia de información y publicidad**

La Autoridad de gestión se asegurará de que las actividades de información y publicidad se llevan a cabo de conformidad con una Estrategia de información y publicidad, que cubrirá al menos los aspectos siguientes:

- a. los objetivos de la estrategia y sus grupos destinatarios: beneficiarios potenciales, organizaciones profesionales del sector agrario, interlocutores económicos y sociales, grupos de acción local, etc.
- b. una descripción del contenido de las actividades de información y publicidad: sitio web con toda la información disponible, notas de prensa, audiencia a los agentes

implicados en el proceso de definición de las convocatorias de ayuda, reuniones del Comité de Seguimiento, charlas y jornadas de formación, etc...

- c. el presupuesto indicativo de la estrategia;
- d. una descripción de los organismos administrativos, con sus recursos de personal, responsables de la ejecución de las actividades de información y publicidad;
- e. una descripción del papel desempeñado por la RRN y de cómo su plan de comunicación contemplado en el artículo 54, apartado 3, inciso vi), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 va a contribuir a la aplicación de la

- estrategia;
- f. una indicación de cómo se van a evaluar las actividades de información y publicidad por lo que respecta a la visibilidad y difusión del marco, de los programas y de las operaciones, así como al papel desempeñado por el Feader y la Unión;
  - g. una actualización anual en la que se expongan las actividades de información y publicidad que se vayan a llevar a cabo en el año siguiente.

#### **15.3.1.2. Información para los posibles beneficiarios**

La Autoridad de Gestión se asegurará de que los posibles beneficiarios tengan acceso a la información pertinente y, cuando proceda, actualizada, mediante el acceso a un espacio web y otros medios de comunicación para

determinados beneficiarios potenciales, sobre al menos lo siguiente:

- a. las oportunidades de financiación y el lanzamiento de las convocatorias con arreglo a los PDR;
- b. los procedimientos administrativos que deban seguirse para poder optar a la financiación con arreglo a un PDR;
- c. los procedimientos de examen de las solicitudes de financiación;
- d. las condiciones de subvencionabilidad y/o criterios de selección y evaluación de los proyectos que vayan a financiarse;
- e. los nombres de las personas o contactos a nivel nacional, regional o local que puedan explicar cómo

funcionan los PDR y los criterios de selección y evaluación de las operaciones;

- f. la responsabilidad de los beneficiarios de informar al público sobre el propósito de la operación y sobre la ayuda prestada por el FEADER a la operación;
- g. los procedimientos para el examen de las reclamaciones con arreglo al artículo 74, apartado 3, del Reglamento (UE) nº1303/2013.

#### **15.3.1.3. Información al público en general**

La Autoridad de Gestión informará al público del contenido del PDR, su adopción por la Comisión y sus actualizaciones, los principales resultados alcanzados en la ejecución del programa y su cierre, así como su contribución a la realización de las prioridades de la

Unión, según acuerdo de asociación.

La Autoridad de Gestión establecerá un sitio web que proporcione esta información sin perturbar la aplicación fluida del FEADER ni restringir el acceso a la información de los posibles beneficiarios y partes interesadas e incluirán los elementos recogidos en el punto anterior.

**15.3.1.4.  
Participación de organismos que actúen como enlace**

La Autoridad de Gestión velará, también a través de la RRN, por que los organismos que puedan servir de enlace participen en las actividades de información para los posibles beneficiarios, y en particular:

- a. los socios contemplados en el artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1303/2013;
- b. los centros de información sobre Europa, así como las oficinas de representación

de la Comisión  
y las oficinas  
de información  
del Parlamento  
Europeo en los  
Estados  
miembros;

- c. las  
instituciones  
de educación y  
de  
investigación.

Por otra parte, en el marco del Comité de Coordinación Interfondos se analizará la posibilidad de coordinar las estrategias de comunicación de los diferentes fondos europeos que actúan sobre el territorio.

#### **15.3.1.5. Notificación de la concesión de la ayuda**

La Autoridad de Gestión velará por que en la notificación de concesión de la ayuda se informe a los beneficiarios de que la medida se subvenciona en virtud de un programa cofinanciado por el FEADER, y de la medida y de la prioridad del PDR de que se trate.

#### **15.3.2. Responsabilidades**

## **de los beneficiarios**

En todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del FEADER a la operación mostrando:

- a) el emblema de la Unión;
- b) una referencia a la ayuda del FEADER.

Cuando una actividad de información o de publicidad esté relacionada con una o varias operaciones cofinanciadas por varios Fondos, la referencia prevista en la letra b) podrá sustituirse por una referencia a los Fondos EIE.

Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público de la ayuda obtenida del FEADER, de la siguiente manera:

- a) presentando en el sitio web del beneficiario para uso profesional, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la

operación cuando pueda establecerse un vínculo entre el objeto del sitio web y la ayuda prestada a la operación, en proporción al nivel de ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión;

b) en el caso de operaciones no comprendidas en la letra c) que reciban una ayuda pública total superior a 10.000 EUR, y en función de la operación financiada (por ejemplo, en el caso de operaciones contempladas en el artículo 20, en relación con operaciones de renovación de poblaciones o de operaciones Leader), colocando al menos un panel con información acerca de la operación (de un tamaño mínimo A3), donde se destaque la ayuda financiera recibida de la

Unión, en un lugar bien visible para el público, como la entrada de un edificio; cuando una operación en el marco de un PDR dé lugar a una inversión (por ejemplo, en una explotación o una empresa alimentaria) que reciba una ayuda pública total superior a 50.000 EUR, el beneficiario colocará una placa explicativa con información sobre el proyecto, en la que se destacará la ayuda financiera de la Unión; también se colocará una placa explicativa en las instalaciones de los grupos de acción local financiados por Leader;

c) colocando en un lugar bien visible para el público un cartel temporal de tamaño significativo relativo a cada operación que consista en la financiación de

obras de infraestructura o construcción que se beneficien de una ayuda pública total superior a 500.000 EUR.

El beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en el plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación que reúna las características siguientes:

i) la ayuda pública total a la operación supera los 500.000 EUR;

ii) la operación consiste en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

Este cartel indicará el nombre y el principal objetivo de la operación y destacará la ayuda financiera aportada por la Unión.

Los carteles, paneles, placas y sitios web llevarán una descripción del

proyecto o de la operación, y los elementos de logotipo y lema previstos en la normativa de aplicación. Esta información ocupará como mínimo el 25% del cartel, placa o página web.

### **15.3.3. Características técnicas de las actividades de información y publicidad**

#### **15.3.3.1. Logotipo y lema**

Todas las actividades de información y publicidad incorporarán los siguientes elementos:

- a. el emblema de la Unión de acuerdo con las normas gráficas presentadas en la página [http://europa.eu/abc/symbols/emblem/download\\_en.htm](http://europa.eu/abc/symbols/emblem/download_en.htm), junto con una explicación del papel de la Unión, por medio de la declaración mostrada en la Figura 1.
- b. para las actividades y

medidas  
financiadas  
por Leader, el  
logotipo de  
Leader  
mostrada en la  
Figura 2.

### **15.3.3.2. Material de información y comunicación**

Las publicaciones (tales como folletos, prospectos y boletines) y los paneles que versen sobre medidas y actividades cofinanciadas por el Feader indicarán claramente en la página de portada la participación de la Unión e incorporarán el emblema de esta en caso de que también se utilice algún emblema nacional o regional. Las publicaciones incluirán referencias al organismo responsable del contenido y a la Autoridad de Gestión encargada de la aplicación de la ayuda del Feader y/o nacional correspondiente.

En caso de que la información se ofrezca por medios electrónicos (como en sitios web o bases de datos para los posibles

beneficiarios) o como material audiovisual, el párrafo primero se aplicará por analogía.

Los sitios web relacionados con el Feader deberán:

- a. mencionar la contribución del Feader al menos en la página de portada;
- b. incluir un hiperenlace al sitio web de la Comisión dedicado al Feader.

#### **15.3.4. Descripción del papel de la Red Rural Nacional.**

El papel de la Red Rural Nacional, respecto de las actividades de publicidad y difusión está descrito en el apartado correspondiente del Programa Nacional de Desarrollo Rural aprobado.



*«Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales».*

Figura 1: Normas gráficas



Figura 2: Leader

15.4. Descripción de los mecanismos para asegurar la coherencia con respecto a las estrategias de desarrollo local aplicadas en el marco de la iniciativa Leader, actividades previstas en el marco de la medida de cooperación a que se refiere el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, la medida de prestación de servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales a que se hace referencia en el artículo 20 de dicho Reglamento, y demás fondos EIE

En primer lugar se ha de señalar que en el marco de la definición de cada medida, se ha hecho un trabajo de delimitación de las acciones a desarrollar en aplicación de cada una, orientado a garantizar la coherencia entre todas ellas y evitar solapamientos.

Por otra parte, se ha de señalar que no está prevista la programación de la medida prevista en el artículo 20, por lo que no existe problema relativo al solapamiento con las actuaciones que al respecto, vayan a llevar a cabo otros fondos estructurales.

Respecto de la medida de cooperación prevista en el artículo 35, en el marco de esta medida están previstas operaciones relacionadas con el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías, los intercambios entre agentes de la cadena alimentaria, las actividades de promoción de producciones agrarias de calidad, así como la cooperación para la comercialización y desarrollo de cadenas de distribución cortas. Estas actuaciones guardan coherencia entre sí y con el resto de medidas previstas en el Programa de desarrollo rural y no prevén operaciones que puedan ser financiadas a través de otros fondos estructurales, ya que están centradas en los sectores, agrario y agroalimentario para garantizar su complementariedad.

Los conceptos que pueden optar a la ayuda de esta medida son:

- los costes de los estudios de la zona de que se trate, de los estudios de viabilidad y de la elaboración y/o ejecución de un plan empresarial o de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente;
- los costes de actividades de animación realizadas en la zona de que se trate;
- los costes de funcionamiento de las actividades de cooperación;
- los costes directos de proyectos específicos vinculados a la ejecución de un plan empresarial, un plan medioambiental, un plan de gestión forestal o equivalente o los costes directos de otras actuaciones centradas en la innovación, incluidos los ensayos;
- los costes de actividades de promoción;

Finalmente y en relación a las estrategias de desarrollo local implementadas en el marco de LEADER, los proyectos a desarrollar en el marco de esa medida deberán mostrar un claro valor añadido respecto de los proyectos de posible encuadre en otras medidas del PDR. Este valor añadido se deberá sustentar en alguno de los siguientes aspectos: proyectos innovadores, proyectos piloto/experimentales o proyectos de cooperación entre agentes de la zona rural. Las operaciones deberán ser adecuadas a los objetivos de las prioridades identificadas por la EDL y así mismo, deberán contribuir a los objetivos generales de desarrollo

rural previstos en el PDR debiendo tener una conexión clara con los sectores agrario y ambiental.

Se promoverá que las Estrategias de desarrollo local que aprueben los Grupos de Acción Local, incluyan una programación de los proyectos concretos a desarrollar durante su aplicación, que deberán ser resultado de un proceso de participación de todos los agentes de la zona rural y responder a las necesidades concretas detectadas en los sectores prioritarios de actuación (agrario y medio ambiental). La definición de estas actuaciones en la propia estrategia de desarrollo local permitirá garantizar por parte de la Autoridad de Gestión la complementariedad de estas operaciones con el resto de medidas de desarrollo rural así como con el resto de fondos estructurales.

Con respecto a la coherencia con el resto de medidas del PDR, se dispone que las **Estrategias de Desarrollo Local (EDL)** para poder ser elegibles deban especificar que “*no subvencionarán proyectos que hayan sido presentados a otra medida del PDR*”. De forma general, y a pesar de que los GAL en el diseño de sus EDL estarán abiertos a dirigirse a la consecución los objetivos de cualquiera de las medidas que incluye el PDR, no se prevé el desarrollo en el marco de sus Estrategias de actuaciones o tipos de proyectos iguales a los impulsados por la administración regional en el marco del PDR.

15.5. Descripción de las acciones dirigidas a reducir la carga administrativa para los beneficiarios contempladas en el artículo 27, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

A fin de reducir las barreras administrativas de los beneficiarios, el instrumento más importante con que cuenta la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears es la simplificación administrativa.

A este efecto se diseñó el *I Plan Director de Simplificación Administrativa*, aprobado por la Consejería de Administraciones Públicas, competente en materia de simplificación y racionalización del procesos administrativos y de modernización y calidad de los servicios, que estructura el desarrollo general de las actuaciones en materia de:

- simplificación de los procedimientos administrativos y reducción de cargas y trámites en los procedimientos administrativos
- mejora de la seguridad jurídica y la calidad en la regulación normativa
- impulso de las nuevas tecnologías con relación a la reducción de cargas y la implantación de la Administración electrónica

El Plan se articula en tres grandes líneas estratégicas:

1. Impulsar la simplificación normativa.
2. Mejorar la calidad de la gestión y los procesos.
3. Impulsar la implantación de la administración electrónica.

Estas líneas estratégicas se despliegan al mismo tiempo en líneas de acción y éstas en actuaciones concretas. Este plan se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://www.caib.es/sacmicrofront/contenido.do?idsite=3866&cont=47662&campana=yes&&lang=es>.

En el marco de este plan de simplificación administrativa se aprobó el Decreto 6/2013 en relación con la

simplificación documental que supone un cambio radical en la forma de trabajar en la Administración de la CAIB, dado que el Decreto recoge los instrumentos que se tienen que utilizar para alcanzar los derechos de los ciudadanos, como el derecho de no presentar los documentos que ya están en poder de la Administración, la simplificación administrativa y la utilización de los medios electrónicos.

El Decreto afecta a casi todos los procedimientos de la Administración de la CAIB, e implica que la Administración tiene que estar preparada para alcanzar su aplicación.

### **¿Qué es la simplificación documental?**

La simplificación documental consiste en la adopción de una serie de medidas que contribuyen a reducir la carga que la aportación de documentos a los procedimientos administrativos produce sobre la ciudadanía. Estas medidas consisten en:

- a. Evitar que la ciudadanía aporte documentos, aunque la normativa los establezca como obligatorios para resolver un procedimiento, y que la Administración se encargue de aportarlos al expediente.
- b. Sustituir la obligación de que la ciudadanía aporte documentación para la utilización de una declaración responsable, con posibilidad de la comprobación posterior.
- c. Facilitar la presentación de documentos ante la Administración por medios electrónicos.
- d. Facilitar a los ciudadanos los modelos adecuados para hacer los trámites necesarios.

Los objetivos de la simplificación documental son, entre otros, los siguientes:

- Contribuir a la disminución de cargas administrativas sobre la ciudadanía.
- Ahorrar tiempo y desplazamientos innecesarios de la ciudadanía.
- Impulsar la tramitación electrónica, que permite actuar con la Administración a distancia y durante las 24 horas todos los días del año.

### **Relación entre la simplificación administrativa documental y la Administración electrónica**

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, establece que los ciudadanos tienen derecho a no aportar los datos y los documentos que ya estén en poder de las administraciones públicas, las cuales tienen que utilizar medios electrónicos para obtener esta información (artículo 6.2).

Es innegable la relación entre la simplificación administrativa y el impulso de la Administración electrónica, razón por la cual se ha impulsado también la Sede Electrónica de la CAIB (<https://www.caib.es/seucaib/ca/200/persones/>).

Así mismo, se están impulsando actuaciones en materia de interoperabilidad a fin de fomentar la colaboración entre administraciones para facilitar el acceso de datos relativos a los interesados por parte de otras Administraciones sin olvidar las obligaciones relativas a la protección de datos personales.

Finalmente como uno de los instrumentos a potenciar a este respecto, cabe señalar la Carpeta Documental Ciudadana.

### **¿Qué es la carpeta documental ciudadana?**

Es un archivo documental de carácter electrónico en el cual las personas interesadas depositan documentos a efectos de utilizarlos en procedimientos administrativos.

Las personas físicas y jurídicas pueden incorporar voluntariamente a la carpeta documental ciudadana los documentos que les hayan requerido o que consideren que les puedan requerir, en los procedimientos administrativos que inicien o que puedan iniciar o en los cuales sean o puedan ser parte interesada.

Todos los documentos insertados en la carpeta tienen formato electrónico y disponen de un código seguro de verificación.

Cuando los documentos no tienen carácter electrónico, la persona interesada podrá dirigirse a los registros de entrada de la CAIB para que el personal de los servicios de registro u otro personal con funciones equivalentes haga la compulsión electrónica del documento mediante escaneado y firma con su certificado digital de compulsión.

El archivo de la carpeta documental ciudadana y de los documentos que contiene corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma.

### **¿Qué utilidad tiene la carpeta documental ciudadana?**

- Facilitar la tarea de presentación de documentos a las personas interesadas, para que, cuando lo necesiten, puedan poner a disposición de la Administración la identificación de los documentos y los códigos seguros de verificación y evitar la obligación de presentarlos en formato convencional.
- Facilitar el código seguro de verificación del documento a la Administración correspondiente, con el mismo efecto de la comunicación identificativa de la documentación en poder de la Administración y autorizar que se pueda acceder en los documentos que constan en la carpeta documental ciudadana, para poder tramitar los procedimientos de que se trate.
- Conservar los documentos en formato electrónico en un archivo custodiado por la Administración.
- Facilitar la tramitación de los expedientes de diversos órganos de la Administración autonómica o de otras administraciones, con reducción así de las cargas administrativas sobre los ciudadanos y las empresas.
- Agilizar los procedimientos administrativos en una o diversas administraciones a la vez.

La característica esencial de la carpeta documental ciudadana es que se trata de un servicio de custodia de documentos electrónicos gestionado por la persona interesada, dónde puede reunir la documentación que necesita para presentar a la Administración de la CAIB y a otras administraciones. En consecuencia:

- Las carpetas y la documentación anexa se recogen en el archivo documental interadministrativo de la CAIB correspondiente.
- Permite, a la persona titular de la carpeta, mantener en un solo archivo la documentación actualizada (autorizaciones, certificados, escrituras, declaraciones, etc.) que puede necesitar para presentar a cualquier administración.
- Facilita la aportación de documentos electrónicos a todas las administraciones públicas, mediante la

comunicación del código seguro de verificación.

- A menudo las sedes electrónicas de las administraciones públicas tienen un espacio (identificado como carpeta ciudadana, mis trámites, carpeta del contribuyente, etc.) donde pueden consultar el estado de los expedientes que tienen en tramitación en una administración concreta, recibir notificaciones, etc., pero donde la ciudadanía no puede organizar la custodia de todos sus documentos administrativos, con independencia del origen y destino del documento.

En consecuencia, la carpeta documental ciudadana tiene utilidades que pueden complementar otros tipos de servicios electrónicos.

### **Evaluación de las acciones para la reducción de la carga administrativa.**

En el marco de las distintas actividades de evaluación de Programa, se prestará atención al desarrollo de las acciones relativas a la reducción de las cargas administrativas a los beneficiarios y se evaluará su implementación.

El fomento y utilización de métodos de cálculo de costes simplificados en algunas medidas del Programa permitirá aligerar considerablemente la carga administrativa asociada al PDR, es decir, conllevará un importante ahorro de tiempo, esfuerzo y recursos lo que implica la reducción de los plazos de gestión. Esto favorecerá directamente al beneficiario y a alcanzar los objetivos de las medidas

15.6. Descripción de la utilización de la asistencia técnica, incluidas las acciones relacionadas con la preparación, gestión, seguimiento, evaluación, información y control del programa y su ejecución, así como las actividades relativas a períodos de programación previos o posteriores, como se contempla en el artículo 59, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Conforme el artículo 51.2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 y el 59.1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, el 1.54% de los fondos FEADER del presente programa, 939.000 euros, se destinan a la asistencia técnica (no debe sobrepasarse el 4,00%), pudiendo comprender las siguientes tareas:

1. Acciones de preparación, gestión, seguimiento y evaluación del programa así como su implementación, pudiendo corresponder también a periodos de programación previos o posteriores al 2014-2020. Entre ellas cabe mencionar:

- El establecimiento de un sistema eficaz de gestión, control, seguimiento y evaluación, incluidos las aplicaciones y programas informáticos necesarios para el intercambio de datos de interés administrativo, operativo, estadístico y financiero, la contratación de asistencias técnicas externas de apoyo a las anteriores labores, etc.
- Los gastos de preparación de las modificaciones del programa: contratación de trabajos a expertos, redacción de propuestas o alternativas,...
- Las actividades del Comité de seguimiento del programa.
- Los gastos relacionados con el examen anual del programa, conforme el artículo 51 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- Los trabajos para la redacción del informe intermedio anual y su presentación al Comité de

seguimiento y la Comisión.

- Los trabajos o estudios que se deriven del plan de evaluación contenido en este documento, en especial:

- Los avances en relación con los objetivos e indicadores; la calidad de la aplicación del programa; etc.

- Los informes anuales de seguimiento correspondientes a 2017 y 2019, reforzados con la evaluación de la situación.

- La evaluación ex post, conforme los artículos 57 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y 78 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.
- La evaluación ex ante, conforme los artículos 55 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y 77 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.
- La evaluación ambiental estratégica del Programa
- Las tareas llevadas a cabo en la consulta al sector y la sociedad en general, tanto para la elaboración del programa como en la evaluación ambiental estratégica.

2. Acciones de información y comunicación, para poner en conocimiento a los beneficiarios potenciales, las organizaciones profesionales, los agentes económicos y sociales, los organismos de promoción de la igualdad, las organizaciones no gubernamentales, etc. las posibilidades ofrecidas por el programa.

3. Acciones de control y auditoría. En su caso, participación en estudios y trabajos de apoyo al respecto: estadísticas de los resultados de los controles y tasas de error, etc.

4. Acciones para reducir la carga administrativa de los beneficiarios, en especial sistemas de intercambio electrónico de datos, y la resolución de reclamaciones. En su caso, posibilidad de adquisición de aplicaciones informáticas específicas o actualización de las asistentes, trabajos para el catálogo de servicios del organismo pagador y la autoridad de gestión, etc.

5. Acciones dirigidas a reforzar la capacidad de las autoridades del Estado miembro para administrar y utilizar los Fondos: diseño y elaboración de manuales básicos de funcionamiento y gestión administrativa de las unidades gestoras, protocolos de actuación en tareas específicas, etc.

La gestión y control de la ejecución física y financiera de la medida cumplirán con los principios y normas de gestión establecidas en el programa y los controles se llevarán a cabo de conformidad con el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 809/2014 en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad. Para asegurar la correcta ejecución de los fondos de la medida de Asistencia Técnica, el procedimiento estará garantizado por la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **16. LISTA DE MEDIDAS PARA QUE PARTICIPEN LOS SOCIOS**

### **16.1. Consulta 1 a los gestores**

#### 16.1.1. Objeto de la consulta correspondiente

Analizar el contenido del diagnóstico de las Illes Balears.

#### 16.1.2. Resumen de los resultados

Se instó a todos los miembros de las unidades gestoras de medidas del PDR 2007-2013 a que analizaran los avances del PDR 14-20, en particular los relativos al diagnóstico de las Illes Balears.

### 16.2. Consulta pública

#### 16.2.1. Objeto de la consulta correspondiente

Proceso de consulta pública en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica.

#### 16.2.2. Resumen de los resultados

Proceso de consulta al que se sometió el borrador del Programa junto con el Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Los resultados de este proceso se pueden consultar en la Memoria Ambiental del Programa.

### 16.3. Cuestionario de consulta on-line

#### 16.3.1. Objeto de la consulta correspondiente

Recabar opiniones y valoraciones acerca del conjunto del proceso de implementación del PDR de las Illes Balears 07-13, así como acerca de las líneas generales hacia las que orientar el PDR 14-20.

### 16.3.2. Resumen de los resultados

A lo largo de los **2 meses** en que estuvo a disposición del público general el cuestionario, se recibieron un total de 208 respuestas (de éstas **162** se consideran respuestas completas).

Se extrajeron conclusiones acerca de los siguientes aspectos:

- Análisis del perfil del participante en el cuestionario (sexo, edad, etc.)
- Análisis de la percepción del participante en relación con:
  - Las principales debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades del territorio balear en general, y del medio rural en particular.
  - Las prioridades del territorio.
  - El balance del PDR 07-13.
  - Sugerencias para el futuro PDR 14-20.
- Análisis agrupados por tipología de participantes, distinguiendo entre éstos a la administración pública, las agrupaciones agrarias, las entidades asociativas, etc.
- Análisis agrupados por sector de interés.

Las conclusiones extraídas a partir de estos análisis alimentaron la parte relativa a diagnóstico, necesidades y estrategia del documento Programa fundamentalmente en lo relativo a la idoneidad de dar continuidad a ciertas medidas que han tenido efectos positivos en el sector (como las inversiones en explotaciones) o la conveniencia de adaptar ciertas medidas para dar respuesta a problemáticas estructurales del sector (la extensión de las indemnizaciones de zonas desfavorecidas, como elemento que permita mejorar la viabilidad de las explotaciones agrarias).

### 16.4. Entrevista al Organismo pagador

#### 16.4.1. Objeto de la consulta correspondiente

Conocer las valoraciones de los responsables del Organismo Pagador en torno al proceso de gestión del PDR 07-13 y posibles mejoras a implementar.

#### 16.4.2. Resumen de los resultados

El equipo evaluador *ex ante* desarrolló una entrevista a los responsables del Organismo pagador durante la cual se abordaron los ámbitos más relevantes para el proceso de Evaluación previa del PDR 14-20, con miras a asegurar que se han previsto mejoras para superar los puntos débiles detectados; así como que se

potencian las prácticas que han resultado exitosas durante el periodo 2007-2013.

En particular, se abordaron los siguientes puntos:

- Valoración crítica de las medidas implementadas en 2007-2013 y propuestas para el futuro.
- Organización de las tareas, procedimientos, información, comunicación y coordinación:
  - Reparto de roles, organización y simplificación.
  - Coordinación: mecanismos existentes y puntos críticos.
  - Información - comunicación.

Tras analizar los puntos anteriores, se acordó la necesidad de consolidar los procesos que en la experiencia del periodo 2007-2013 habían resultado exitosos, así como mejorar algunos aspectos relativos a la coordinación y a la mejora del flujo de información a concretar en los documentos procedimentales que correspondan.

## 16.5. Entrevista al Órgano ambiental

### 16.5.1. Objeto de la consulta correspondiente

Contextualizar la Evaluación Ambiental Estratégica dentro de todo el proceso de evaluación del PDR, e intercambiar impresiones relativas al medio ambiente balear.

### 16.5.2. Resumen de los resultados

El equipo evaluador mantuvo una reunión con el Órgano ambiental (enero de 2014) dividida en dos bloques fundamentalmente:

- Uno, destinado a situar a los responsables del Órgano dentro de la lógica programática de FEADER y, en particular, dentro del proceso global de Evaluación *ex ante* del PDR de las Illes Balears al objeto de hacerles conocedores de los documentos clave y elementos esenciales con los que contará el PDR de relevancia para su ámbito de trabajo (medidas destinadas a objetivos medioambientales y relacionadas con cambio climático, sistemas de seguimiento y evaluación de indicadores ambientales, etc.).
- Otro, orientado a aclarar algunas dudas del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, así como a abordar las cuestiones más relevantes del medio ambiente balear a fin de poder tenerlas en cuenta en la Evaluación mencionada.

## 16.6. Entrevista con el responsable sectorial de Agricultura del Govern Balear

### 16.6.1. Objeto de la consulta correspondiente

Conocer las líneas estratégicas de la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca a fin de asegurar que se alinean con las previstas para el PDR 14-20.

### 16.6.2. Resumen de los resultados

En el mes de enero de 2014 se mantuvo una reunión con el Conseller de Medi Ambient, Agricultura i Pesca y su equipo asesor en la que fue posible conocer de primera mano las líneas estratégicas dispuestas para el desarrollo rural y el sector primario en el territorio balear a fin de que, tanto la Autoridad de Gestión como el equipo evaluador *ex ante* puedan continuar desarrollando las tareas de programación y evaluación del PDR de forma coherente con el resto de la política territorial.

Uno de los elementos estratégicos en que se hizo más hincapié, fue en la necesidad de consolidar las experiencias que se habían demostrado exitosas en el periodo 2007-2013. Por otra parte, la introducción de la insularidad y sus consecuencias como eje estratégico del Programa, también fue puesta de manifiesto, así como la apuesta por las actividades de diversificación de las rentas agrarias.

## 16.7. Introducción de un punto informativo en el Comité de Seguimiento I

### 16.7.1. Objeto de la consulta correspondiente

Informar a los agentes clave en materia de desarrollo rural de las Illes Balears. Miembros del Comité de Seguimiento del PDR 2007-2013

### 16.7.2. Resumen de los resultados

Ya en el Comité de Seguimiento del PDR de Balears celebrado en el año 2013, se introdujo un punto informativo en relación al nuevo período de programación a fin de iniciar el proceso de participación de los agentes implicados en el Desarrollo Rural de Balears (**27/06/2013**).

Teniendo en cuenta el momento en el que se produjo este encuentro (junio de 2013) se abordó la cuestión desde una perspectiva inicial a fin de comenzar a familiarizar a los agentes del sector agrario balear con los elementos principales del periodo 2014-2020.

En el debate posterior a la presentación, se puso de manifiesto que la repercusión de la insularidad en la viabilidad del sector agrario es una preocupación que manifestaron diversos miembros del Comité de Seguimiento, pidiendo que el PDR introdujera acciones que permitieran paliar estos efectos negativos.

También se abordó la necesidad de clarificar el papel de los GAL sobre los territorios, ya que la experiencia del periodo 2007-2013 ha demostrado que su papel dinamizador ha quedado muy afectado por el incremento de la carga administrativa que han sufrido. Finalmente, se abordó la necesidad de no olvidar las medidas ambientales sobre todo en zonas como Menorca, isla cuyo territorio en un 90% es Reserva de la Biosfera.

## 16.8. Introducción de un punto informativo en el Comité de Seguimiento II

### 16.8.1. Objeto de la consulta correspondiente

Informar a los agentes clave en materia de desarrollo rural de las Illes Balears. Miembros del Comité de Seguimiento del PDR 2007-2013.

### 16.8.2. Resumen de los resultados

En esta reunión se introdujo un punto en el orden del día en el que el DG de FOGAIBA explicó someramente el contenido de la propuesta de PDR y solicitó su opinión sobre distintos aspectos del mismo, recordando las reuniones que previamente se habían realizado con varios de los agentes clave. En cualquier caso, recordó la importancia de la participación en este periodo de programación y animó a hacer aportaciones al PDR. **(27/06/2014).**

En esta ocasión, la nueva orientación propuesta para LEADER, centró el debate entre los representantes de los GAL y el resto de miembros del Comité. Esta orientación pretende potenciar el papel dinamizador de los Grupos con una aligeración de las cargas administrativas. También se manifestaron diversas opiniones en relación a la posibilidad de proponer estrategias multifondo.

## 16.9. Reuniones de trabajo

### 16.9.1. Objeto de la consulta correspondiente

Discutir y compartir opiniones en torno a cuestiones concretas.

### 16.9.2. Resumen de los resultados

Durante los meses de enero a febrero de 2014 se han producido diversas reuniones de trabajo con los

distintos gestores del Programa con el fin de ir afinando, a partir de la Estrategia definida, la redacción de las medidas que integraran el Programa.

## 16.10. Reunión con Agentes sociales y sector primario de Ibiza y Formentera

### 16.10.1. Objeto de la consulta correspondiente

Conocer la opinión de los agentes interesados en la elaboración del PDR y recoger propuestas para hacer su diseño más coherente y participativo. Los participantes fueron los siguientes:

- Cooperativa Agrícola Sant Antoni
- Amics de la Terra d'Eivissa
- GEN-Grupo de Ornitología Balear Eivissa
- GAL Eivissa
- Associació Productors Agricultura Ecológica Eivissa
- Cooperativa ECOFEIXES
- Cooperativa Santa Eulària
- Agroevivissa
- Federación de Caza de Ibiza

### 16.10.2. Resumen de los resultados

En esta reunión en la que el DG de FOGAIBA explicó someramente el contenido de la propuesta de PDR y solicitó su opinión sobre distintos aspectos del mismo. Los representantes de distintas cooperativas manifestaron su preocupación por el fraude existente en relación a la venta al público de productos falsamente denominados ecológicos y solicitaron que la Administración lleve a cabo las inspecciones pertinentes en este sentido. También solicitaron que se intensifique el apoyo a la agricultura ecológica en el PDR y mostraron interés por las nuevas medidas incluidas en el programa (medida 16) y especialmente las relacionadas con la diversificación vinculada a la Ley Agraria (medida 6). Finalmente, se interesaron por la nueva orientación de LEADER y la posibilidad de utilizar fondos FEDER y FSE para llevar a cabo las Estrategias de Desarrollo Local y se propuso la posibilidad de que los GAL intervengan en el asesoramiento a las explotaciones agrarias. **(Ibiza - 10/06/2014).**

## 16.11. Reunión con Agentes sociales, sector primario e Instituciones de Menorca

### 16.11.1. Objeto de la consulta correspondiente

Conocer la opinión de los agentes interesados en la elaboración del PDR y recoger propuestas para hacer su diseño más coherente y participativo. Los participantes fueron los siguientes:

- Consejo Regulador Denominación de Origen Queso de Mahón
- Vino de la Tierra de Menorca
- Consell Insular de Menorca
- Ayuntamiento de Sant Lluís
- Ayuntamiento d'es Castell
- Ayuntamiento de Mahón
- Ayuntamiento d'es Mercadal
- Ayuntamiento d'Alaior.
- Cooperativa Sant Bartomeu
- Cooperativa Sant Martí
- Unió de Pagesos de Menorca
- Grupo de Ornitología Balear Menorca
- Asociación AGRAME

### 16.11.2. Resumen de los resultados

En esta reunión en la que el DG de FOGAIBA explicó someramente el contenido de la propuesta de PDR y solicitó su opinión sobre distintos aspectos del mismo. El GOB hizo referencia a la necesidad de activar más líneas relacionadas con la RN2000 y los espacios de relevancia ambiental. También se planteó la nueva orientación de la medida contra incendios que pretende a su vez fomentar la generación de biomasa. Finalmente se trataron otras cuestiones de interés como la eliminación de las visitas previas de subvencionalidad. **(Menorca - 13/06/2014).**

## 16.12. Reunión con Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA)

### 16.12.1. Objeto de la consulta correspondiente

Conocer la opinión de los agentes interesados en la elaboración del PDR y recoger propuestas para hacer su diseño más coherente y participativo.

## 16.12.2. Resumen de los resultados

En esta reunión en la que el DG de FOGAIBA explicó someramente el contenido de la propuesta de PDR y solicitó su opinión sobre distintos aspectos del mismo, los representantes de ASAJA manifestaron su interés por las nuevas medidas que se incluyen (artículo 16) y especialmente las de diversificación vinculadas a la ley Agraria (medida 6), así como incidieron en la importancia de que la financiación del Programa se cierre lo antes posible. **(03/06/2014).**

## 16.13. Reunión con Consejos Reguladores de marcas de calidad

### 16.13.1. Objeto de la consulta correspondiente

Conocer la opinión de los agentes interesados en la elaboración del PDR y recoger propuestas para hacer su diseño más coherente y participativo.

## 16.13.2. Resumen de los resultados

En esta reunión en la que el DG de FOGAIBA explicó someramente el contenido de la propuesta de PDR y solicitó su opinión sobre distintos aspectos del mismo. Una de las preocupaciones principales que manifestaron algunos de los presentes fue el hecho de que las inversiones vitivinícolas, ya no se acojan a los PDR, y solicitaron información detallada sobre el nuevo enfoque de la ayuda de promoción (3.2.) y la posibilidad de cooperar en materia de promoción en el marco de la medida 16. **(09/06/2014).**

## 16.14. Reunión con Instituciones Públicas de Ibiza y Formentera

### 16.14.1. Objeto de la consulta correspondiente

Conocer la opinión de los agentes interesados en la elaboración del PDR y recoger propuestas para hacer su diseño más coherente y participativo. Los participantes fueron los siguientes:

- Consell Insular d'Eivissa
- Consell Insular de Formentera
- Ayuntamiento d'Eivissa
- Ayuntamiento de Sant Josep de Sa Talaia
- Ayuntamiento de Sant Joan de Labritja
- Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu
- Empresa Municipal de Santa Eulària

- Mancomunidad de Servicios Públicos Insulares

#### 16.14.2. Resumen de los resultados

En esta reunión en la que el DG de FOGAIBA explicó someramente el contenido de la propuesta de PDR y solicitó su opinión sobre distintos aspectos del mismo. Los participantes en la reunión mostraron su interés en conocer la nueva orientación de LEADER y la posibilidad de utilizar fondos FEDER y FSE para llevar a cabo las Estrategias de Desarrollo Local; también se mostraron interesados en conocer las posibilidades de intervención del PDR en relación a la prevención y restauración de incendios forestales. Finalmente, se insistió en la reivindicación de obtener datos del Programa por islas a fin de poder evaluar cuales son los efectos del PDR en Ibiza y Formentera. **(Ibiza - 10/06/2014).**

#### 16.15. Reunión con Unió de Cooperatives Agràries (UCABAL)

##### 16.15.1. Objeto de la consulta correspondiente

Conocer la opinión de los agentes interesados en la elaboración del PDR y recoger propuestas para hacer su diseño más coherente y participativo.

#### 16.15.2. Resumen de los resultados

En esta reunión en la que el DG de FOGAIBA explicó someramente el contenido de la propuesta de PDR y solicitó su opinión sobre distintos aspectos del mismo. En primer lugar, los representantes de UCABAL alabaron la apuesta de la CAIB en la financiación del PDR; a continuación y ya sobre el contenido del PDR, cuestionaron la no programación de la medida 9. También solicitaron que se incluyesen algunas temáticas en la medida de formación en relación a la comercialización y apuesta por la comercialización en común en la medida de cooperación. **(30/06/2014).**

#### 16.16. Reunión con Unió de Pagesos (UP)

##### 16.16.1. Objeto de la consulta correspondiente

Conocer la opinión de los agentes interesados en la elaboración del PDR y recoger propuestas para hacer su diseño más coherente y participativo.

#### 16.16.2. Resumen de los resultados

En esta reunión en la que el DG de FOGAIBA explicó someramente el contenido de la propuesta de PDR y solicitó su opinión sobre distintos aspectos del mismo, los representantes de UP solicitaron una mejor dotación de la medida de formación y el estudio de nuevas alternativas en la medida contra incendios como la limpieza de bosques con ganado. **(09/06/2014)**.

#### 16.17. Reunión con el Consell Balear de la Producció Agrària Ecològica (CBPAE)

##### 16.17.1. Objeto de la consulta correspondiente

Conocer la opinión de los agentes interesados en la elaboración del PDR y recoger propuestas para hacer su diseño más coherente y participativo.

##### 16.17.2. Resumen de los resultados

En esta reunión en la que el DG de FOGAIBA explicó someramente el contenido de la propuesta de PDR y solicitó su opinión sobre distintos aspectos del mismo. Los representantes del CBPAE, manifestaron su preocupación por el descenso del presupuesto previsto para apoyar la medida 11 y solicitaron información sobre las circunstancias que habían motivado que no se programase la medida de asesoramiento. Asimismo mostraron interés por la nueva agroambiental de lucha biológica y propusieron prácticas a incluir como subvencionables en el marco de la medida. **(01/07/2014)**.

#### 16.18. Reunión con la Unión de Pequeños Agricultores- Intersectorial Agraria (UPA-AIA)

##### 16.18.1. Objeto de la consulta correspondiente

Conocer la opinión de los agentes interesados en la elaboración del PDR y recoger propuestas para hacer su diseño más coherente y participativo.

##### 16.18.2. Resumen de los resultados

En esta reunión en la que el DG de FOGAIBA explicó someramente el contenido de la propuesta de PDR y solicitó su opinión sobre distintos aspectos del mismo. Los representantes de UPA-AIA mostraron interés

por las novedades que introduce el PDR en relación a la diversificación de actividades relacionada con la Ley Agraria. (15/07/2014).

#### 16.19. Reunión con las Asociaciones de Frisona Balear y Porc Negre

##### 16.19.1. Objeto de la consulta correspondiente

Conocer la opinión de los agentes interesados en la elaboración del PDR y recoger propuestas para hacer su diseño más coherente y participativo.

##### 16.19.2. Resumen de los resultados

En esta reunión en la que el DG de FOGAIBA explicó someramente el contenido de la propuesta de PDR y solicitó su opinión sobre distintos aspectos del mismo. En el marco de esta reunión se estudiaron algunos aspectos relativos a las ayudas relacionadas con la ganadería y se confirmó la necesidad de seguir apoyando las razas locales en peligro de extinción (11/07/2014).

#### 16.20. Reunión horizontal con los integrantes del partenariado del Reglamento (UE) n° 240/2014

##### 16.20.1. Objeto de la consulta correspondiente

Conocer la opinión de los agentes interesados en la elaboración del PDR y recoger propuestas para hacer su diseño más coherente y participativo. Los participantes fueron los siguientes:

- Federación de Entidades Locales de las Illes Balears
- Fundación BIT
- Consejo Balear de la Producción Agraria Ecológica
- Serveis de Millora Agrària
- Dirección General de Medio Rural y Marino.
- Instituto Balear de la Mujer
- Instituto Balear de la Juventud
- GAL Mallorca
- Amics de la Terra de Mallorca
- Consell Insular de Mallorca

## 16.20.2. Resumen de los resultados

En esta reunión en la que el DG de FOGAIBA explicó someramente el contenido de la propuesta de PDR y solicitó su opinión sobre distintos aspectos del mismo. Los participantes en esta reunión, que provenían de los agentes del partenariado relacionados con la innovación, la igualdad de género, la investigación, los jóvenes, las asociaciones ambientales de mayor implantación, etc., manifestaron diferentes puntos de vista sobre algunas de las propuestas contenidas en el PDR. Los asistentes a la reunión se interesaron por el contenido de las nuevas medidas de diversificación y si contemplarían actividades como el fomento del compostaje por parte de los agricultores. También suscitaron preguntas las nuevas medidas de cooperación y su posible relación con la I+D+I. El DG de FOGAIBA, les animó a que enviaran propuestas para enriquecer el programa desde un punto de vista transversal con especial incidencia en el fomento de la innovación, principio fundamental para el período 2014-2020. **(18/07/2014)**.

## 16.21. Sesión de formación/ puesta en común con los gestores

### 16.21.1. Objeto de la consulta correspondiente

Formar e informar en torno a las novedades programáticas del periodo 14-20 relevantes para los gestores de medidas.

### 16.21.2. Resumen de los resultados

En el mes de enero de 2014 se desarrolló una jornada formativa para hacerles llegar a los gestores de las medidas:

- Marco general, elementos clave y principales diferencias en el nuevo periodo de programación FEADER 2014-2020 en relación con el 2007-2013.
- Estado de los trabajos de programación: principales avances y resultado de las anteriores acciones de participación de socios.
- Tareas pendientes y próximos pasos a seguir relativos al proceso de programación.

En esta sesión participó el equipo programador, la autoridad de gestión, así como el equipo evaluador *ex ante*.

## 16.22. (Opcional) explicaciones o información adicional para completar la lista de medidas

La Autoridad de Gestión, en colaboración con los Servicios gestores en calidad de Organismo Pagador, ha elaborado el Programa en un proceso continuo, participativo y retroalimentado, en el que han intervenido los evaluadores ex ante y los expertos ambientales, y han participado también el resto de agentes implicados de conformidad con el artículo 5 del Reglamento Delegado 240/2014.

Como punto de partida de este proceso, en el marco del Comité de Seguimiento del PDR correspondiente al año 2013 se introdujo un punto en el orden del día en el que se presentó la cuestión desde una perspectiva inicial a fin de comenzar a familiarizar a los agentes del sector agrario balear con los elementos principales del periodo de fondos 2014-2020.

Seguidamente se realizó un cuestionario on line a los miembros de distintos grupos de interés a fin de recabar opiniones y valoraciones acerca del conjunto del proceso de implementación del PDR de las Illes Balears 07-13, así como acerca de las líneas generales hacia las que orientar el PDR 2014-2020 cuyos resultados fueron tenidos en cuenta a la hora de fijar las líneas estratégicas del nuevo PDR, recogiendo las experiencias que han sido exitosas en el periodo 2007-2013 e incorporando nuevos elementos propuestos por los participantes.

El 22 de mayo de 2014 se publicó en el Boletín Oficial de las Illes Balear el anuncio de la apertura de un periodo de información pública de la versión preliminar del Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears 2014-2020. La documentación fue expuesta para su consulta en la página web del FOGAIBA y en sus oficinas, pudiendo entregarse las aportaciones y observaciones en los registros oficiales durante un periodo de 45 días. Transcurrido el plazo, fueron analizadas y valoradas todas las alegaciones recibidas, siendo consideradas en la versión del Programa de Desarrollo Rural remitida a la Comisión todas las que resultaron oportunas (se puede consultar el resultado en la Memoria Ambiental).

En el marco del Comité de Seguimiento del PDR 2007-2013 correspondiente al año 2014, se hizo una nueva presentación ante los miembros del mismo, del avance de los trabajos de preparación del Programa y se les instó a participar de manera activa en el proceso. También se desarrollaron toda una serie de reuniones sectoriales y en los distintos territorios de las Islas cuyos resultados están reseñados en los puntos anteriores.

En cuanto a las acciones futuras, tras la aprobación del Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears 2014-2020, las previsiones son las siguientes:

- Presentación del Programa a los distintos agentes implicados y a la sociedad civil en general.
- Publicación del Programa en la Web de la CAIB.
- Información y Publicidad del Programa a través del Plan de Comunicación de la Red Rural Nacional.

## **17. RED RURAL NACIONAL**

### **17.1. Procedimiento y calendario para el establecimiento de la Red Rural Nacional (en lo sucesivo, «la RRN»)**

No aplica

### **17.2. Organización prevista de la red, en particular la forma en que intervendrán las organizaciones y administraciones que participan en el desarrollo rural, incluidos los socios, como se menciona en el artículo 54, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, y cómo se facilitarán las actividades de la red**

No aplica

### **17.3. Descripción recapitulativa de las principales categorías de actividad que debe emprender la RRN de conformidad con los objetivos del programa**

No aplica

### **17.4. Recursos disponibles para la creación y el funcionamiento de la RRN**

No aplica

## **18. EVALUACIÓN EX ANTE DE LA VERIFICABILIDAD, LA CONTROLABILIDAD Y EL RIESGO DE ERROR**

### **18.1. Declaración por la autoridad de gestión y la agencia pagadora sobre la verificabilidad y controlabilidad de las medidas financiadas en el marco del PDR**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 62.2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013: *“Los Estados miembros velarán por que todas las medidas de desarrollo rural que tengan la intención de aplicar sean verificables y controlables. Con este fin, la Autoridad de Gestión y el Organismo Pagador de cada Programa de Desarrollo Rural (PDR) presentarán una evaluación previa de la verificabilidad y controlabilidad de las medidas que vayan a formar parte de su Programa de Desarrollo Rural.”*

Y siguiendo las pautas establecidas en Circular de coordinación del FEGA 13/2014 relativa a los *Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de las medidas de los programas de desarrollo rural 2014-2020.*

En cada una de las

medidas del Programa en las que es pertinente, se han analizado entre otras las siguientes cuestiones:

- Requisitos de admisibilidad / criterios de selección
- Líneas de base
- Compromisos
- Priorización de solicitudes
- Aplicación de reducciones y exclusiones
- Incompatibilidades

Como resultado de estos análisis, y tal y como se expresa en cada una de las medidas del apartado 8 del presente Programa, la Autoridad de Gestión y el responsable del Organismo Pagador declaran, conjuntamente, lo indicado en el cuadro que se adjunta a continuación.

El documento original se puede consultar como anexo VII

1.1. Apoyo para formación profesional y adquisición de competencias	POSITIVA
1.2. Apoyo para actividades de demostración e información	POSITIVA
3.2. Apoyo para actividades de promoción e información desarrolladas por grupos de productores en el mercado interno.	POSITIVA
4.1. Inversiones en explotaciones agrarias	POSITIVA
4.2. Inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas	POSITIVA
4.4. Inversiones no productivas vinculadas a la realización de compromisos de agroambiente y clima	POSITIVA
6.1. Creación de empresas de jóvenes agricultores	POSITIVA
6.2. Creación de empresas: actividades no agrarias en zonas rurales	POSITIVA
6.4. Inversiones en actividades no agrícolas	POSITIVA
8.1. Forestación y creación de superficies forestales: costes de establecimiento y lucro cesante (prima por ha)	POSITIVA
8.3. Prevención del daño en bosques producidos por incendios, desastres naturales y catástrofes	POSITIVA
8.5. Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales	POSITIVA
10.1. Pago por compromisos agroambientales y climáticos	POSITIVA
10.2. Apoyo por la conservación, uso sostenible y desarrollo de los recursos genéticos en agricultura	POSITIVA

Tabla 1. Análisis verificabilidad medidas

11.2. Pago por mantenimiento del sistema de producción ecológica	POSITIVA
13.1. Pago compensatorio para zonas de montaña	POSITIVA
13.2. Pago compensatorio para zonas con limitaciones naturales	POSITIVA
13.3. Pago compensatorio para zonas con limitaciones específicas	POSITIVA
16.2. Apoyo para proyectos piloto y apoyo para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías	POSITIVA
16.3.1 Cooperación entre pequeños agentes para organizar procesos comunes de trabajo y compartir instalaciones y recursos, y para el desarrollo y comercialización del turismo. Intercambios	POSITIVA
16.3.2 Cooperación entre pequeños agentes para organizar procesos comunes de trabajo y compartir instalaciones y recursos, y para el desarrollo y comercialización del turismo. Promoción	POSITIVA
16.4. Cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de distribución para implantar y desarrollar cadenas de distribución cortas y los mercados locales, y actividades de promoción en contextos locales con miras al desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales	POSITIVA
19.1. Apoyo para la preparación de las Estrategias de Desarrollo Local	POSITIVA
19.2. Apoyo para la implementación de las operaciones incluidas en las EDL	POSITIVA
19.3. Apoyo preparación e implementación de la cooperación	POSITIVA
19.4. Apoyo para los costes de funcionamiento y animación de las EDL	POSITIVA
20.1. Apoyo a la asistencia técnica (distinta de la RRN)	POSITIVA

Tabla 1. Análisis verificabilidad medidas parte 2

## 18.2. Declaración por el organismo funcionalmente independiente de las autoridades responsables de la ejecución del programa que confirma la idoneidad y exactitud de los cálculos de costes estándar, costes adicionales y pérdida de ingresos

Serveis de Millora Agrària (SEMILLA), es un ente público que entre otras funciones la de colaborar en la planificación de la formación, la investigación, la transferencia tecnológica y la experimentación en los sectores agrario y pesquero, y ejecutarla, para lo cual cuenta entre sus efectivos con técnicos e investigadores suficientemente capacitados que han sido los encargados de elaborar los cálculos de las primas para las medidas 10, 11, 13 y 4.4.

Asimismo, ha sido el ente público encargado de elaborar la metodología de cálculo de costes simplificados

vinculada a la submedida 16.4.1

## 19. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

### 19.1. Descripción de las condiciones transitorias por medida

El artículo 3 del Reglamento (UE) 1310/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, establece que determinados gastos relativos a compromisos jurídicos adoptados con los beneficiarios y contraídos en virtud de determinadas medidas del Reglamento (CE) 1698/2005 y de los Reglamentos (CE) 1257/1999, (CEE) 2078/92 y (CEE) 2080/92 puedan beneficiarse de una contribución del FEADER en el periodo de programación 2014-2020 para los pagos que deban efectuarse después del 31 de diciembre de 2015 si:

a. dichos gastos están incluidos en los Programas de Desarrollo Rural del periodo de programación 2014-2020 y

b. el porcentaje de contribución del FEADER que se aplique a la medida que corresponda es el contemplado en el Anexo II del Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

Por otro lado, el artículo 89 del Reglamento (UE) 1305/2013 otorga competencias a la Comisión para adoptar actos delegados con el objeto de regular el hecho de que diversas ayudas aprobadas mediante el Reglamento (CE) 1698/2005 puedan integrarse en las ayudas contempladas en el Reglamento (UE) 1305/2013 anteriormente aludido. Para dar cumplimiento a tal requerimiento, la Comisión ha adoptado el Reglamento Delegado (UE) 807/2014. En el artículo 16 de dicho Reglamento Delegado se regula la subvencionabilidad de ciertos gastos relativos también a compromisos jurídicos adquiridos con los beneficiarios y contraídos en virtud de determinadas medidas contempladas en el Reglamento anteriormente mencionado, (CE) 1698/2005, con una contribución del FEADER en el periodo de programación 2014-2020 para los pagos que se efectúen después del 31 de diciembre de 2015 si cumplen las mismas premisas indicadas en las letras a) y b) recogidas en el párrafo anterior.

Teniendo en cuenta las disposiciones anteriores, a continuación se relacionan las medidas de periodos de programación anteriores al presente y sujetas a compromisos jurídicos, indicando por cada una de ellas tanto el importe FEADER comprometido como la fecha de finalización prevista de sus compromisos:

- **Medida 121: Modernización de explotaciones agrarias:** precisará de un montante de 50.238,37 euros de FEADER.
- **Medida 123: Aumento del valor añadido de los productos agrícolas:** precisará de un montante de 34.093,55 euros de FEADER
- **Medida 112: Incorporación de jóvenes agricultores:** precisará de un montante de 15.788,77 euros de FEADER.
- **Medida 221: Ayuda a la primera forestación de tierras agrícolas:** precisará de un montante de 64.153 euros de FEADER siendo la fecha prevista de finalización de los compromisos el 31 de diciembre de 2020.
- **Medida 227: Ayudas a las inversiones forestales no productivas:** precisará de un montante de 3.575,61 euros de FEADER
- **Medida 214: Ayudas agroambientales (incluye agricultura ecológica):** precisará de un montante de 10.989,23 euros de FEADER.
- **Ejes 3 y 4 LEADER:** precisará de un montante de 750.698,87 euros de FEADER.

--

## 19.2. Cuadro del remanente indicativo

Medidas	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	0,00
M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)	0,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	84.332,00
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	15.789,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	67.729,00
M10: Agroambiente y clima (art. 28)	10.989,00
M11: Agricultura ecológica (art. 29)	0,00
M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)	0,00
M16: Cooperación (art. 35)	0,00
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)	750.699,00
M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54)	0,00
Total	929.538,00

## 20. SUBPROGRAMAS TEMÁTICOS

Nombre del subprograma temático

## Documentos

<b>Título del documento</b>	<b>Tipo de documento</b>	<b>Fecha del documento</b>	<b>Referencia local</b>	<b>Referencia de la Comisión</b>	<b>Checksum</b>	<b>Archivos</b>	<b>Fecha de envío</b>	<b>Enviado por</b>
-----------------------------	--------------------------	----------------------------	-------------------------	----------------------------------	-----------------	-----------------	-----------------------	--------------------

